

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 50 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 04 de Agosto de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28036

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 009/2026
Expediente N° Co 892/2026

Apertura: 13/08/2026 Hora: 09:00hs.
Objeto: Recolección y tratamiento de residuos patogénicos por Kg
Imputación Preventiva: \$ 90.000.000,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
S/C 49614 Ag. 4 Ag. 5

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/2026

EXPT. N.º : 551/2026
APERTURA: 18 de Agosto de 2026
HORA: 09:30 hs
OBJETO: ADQUISICIÓN DE FORMULAS LACTEAS MEDICAMENTOSAS POR UN PERÍODO DE 3 (TRES) MESES SOLICITADO POR EL SERVICIO DE FARMACIA Y CON DESTINO A PACIENTES DEL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO M. CARRA"
DESTINO: Servicio de FARMACIA del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 60.000.000.- (pesos sesenta millones)
SELLADO FISCAL: NO APLICA
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
S/C 49612 Ag. 4 Ag. 5

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

"ISLAS MALVINAS"

CONCURSO PÚBLICO N° 02/2026
Expediente N° 01806-0004917-4

Objeto: Concesión de Uso de Espacios para el Equipamiento interior y la Explotación Comercial de los Locales Comerciales del AIR.
Fecha de Apertura: 25/08/2026 – 11:00 horas
Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"
Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>
Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
Valor del Pliego: sin valor.
Canon Fijo base: 425.000.- (pesos cuatrocientos veinticinco mil)
Canon Variable: escalonado según lo detallado en el Pliego de referencia.
Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/iyu-nzwj-nur>
Expediente N°: 01806-0004917-4
S/C 49595 Ag. 4 Ag. 5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/26

Objeto: "Servicio de revisión periódica, mantenimiento integral, preventivo, correctivo y de emergencia de los grupos electrógenos del Poder Ju-

dicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 24 de agosto de 2026 a las 9:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 170.680.000,00 (pesos ciento setenta mil seiscientos ochenta).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 49604 Ag. 4 Ag. 5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/26

Objeto: Sistema Informático de Gestión Integral del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe – SISFE.
FECHA DE APERTURA: Día 19 de agosto de 2026 a las 9:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 1.885.092.048,00 (pesos mil ochocientos ochenta y cinco millones noventa y dos mil cuarenta y ocho).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3123-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 49617 Ag. 4 Ag. 5

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°006/26

OBJETO DEL LLAMADO: "Contratación de seguros para vehículos oficiales de propiedad del Ministerio Público de la Defensa (MPD)."
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Martes 18 de Agosto del año 2.026 a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – MPD Santa Fe La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: gestiondescompras@sppdp.gob.ar
S/C 49616 Ag. 4 Ag. 5

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.799.108,34
FECHA DE APERTURA: Día 20 de Agosto de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 31 de Julio de 2026.
\$ 450 564884 Ago. 4 Ago. 18

MUNICIPALIDAD DE SASTRE Y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: Concesión en arrendamiento del Bar-Confitería ubicado en la Terminal de Omnibus "Manuel Belgrano".
PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15

a 12,30 hs., en días hábiles. Valor del Pliego: \$30.000,00 (Pesos treinta mil).-
APERTURA DE SOBRES: Día 04 de Septiembre de 2026, a las 10.00 hs., en el Palacio Municipal.
 \$ 45 564930 Ago. 4 Ago. 6

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Compra de 1 (una) Niveladora de arrastre.
PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL C/00 (\$85.000,00).-
APERTURA DE SOBRES: Día 03 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.
 \$ 45 564932 Ago. 4 Ago. 6

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: Compra de 1 (uno) tractor.
PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS SESENTA Y CINCO MIL C/00 (\$65.000,00).-
APERTURA DE SOBRES: Día 08 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.
 \$ 45 564939 Ago. 4 Ago. 6

LICITACION PUBLICA N° 04/2026

OBJETO: Compra de 1 (uno) tractor.
PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS NOVENTA MIL C/00 (\$90.000,00).-
APERTURA DE SOBRES: Día 08 de septiembre de 2026, a las 11:30 hs. en el Palacio Municipal.
 \$ 45 564940 Ago. 4 Ago. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: "Ejecución de Cordón Cuneta en Barrio Prados - Etapa 1"
VALOR de los PLIEGOS: sin costo.
CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 21/08/2026 - Hora: 11:00 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 21/08/2026 - Hora: 11:30hs.
LUGAR: Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente - Provincia de Santa Fe.
INFORMES: Tel. fijo: 03492-470592 - Tel. móvil: 3492-590020
 \$ 135 564881 Ago. 4 Ago. 6

COMUNA DE GODOY

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la localidad de Godoy, denominado Lote "1", Partida de Inmueble PII 191400413587/0003, con una superficie de 255 m2, con frente por calle Moreno Nro 82. Nota de dominio: Tomo 316, Folio 214, Número 375947. Informes: Los interesados deberán dirigirse al Municipio de Godoy en horario de oficina (8:00 hs. a 13:00 hs.).
Condición: Dos años de residencia (domicilio) en la localidad, con fin de vivienda única.
Valor del Pliego: \$10.000 por cada lote.
Base ofertas al contado: Lote "1" \$15.000.000 (Pesos quince millones).
Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC;
Fecha recepción y apertura de ofertas: 11/08/2026, a las 11:15 hs.
 Godoy, Julio de 2026.
 \$ 100 564950 Ago. 4

COMUNA DE LA CABRAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Comuna de La Cabral, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública N° 01/2026, en el marco del Programa Provincial de Obras Menores - Ley Provincial N° 12.385, para la adquisición de bienes destinados al fortalecimiento del parque automotor y de los servicios públicos comunales, conforme las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
OBJETO: Adquisición de los bienes aprobados dentro del Proyecto Pro-

grama Obras Menores 2026 de la Comuna de La Cabral.
 1) Tractor agrícola de aproximadamente 90 - 105 HP
 - Transmisión sincronizada 12x12
 - Sistema hidráulico con doble salida
 - Rodado agrícola delantero y trasero para trabajo rural
 - Garantía mínima de 18 meses o 1.500 horas de uso
 2) Desmalezadora de arrastre de aproximadamente 3 metros de ancho de corte
 - Ancho de corte aproximado: 2,95 a 3,00 metros
 - Altura de corte regulable entre 40 mm y 380 mm
 - Cuchillas de acero templado de alta resistencia
 - Eje tubular reforzado
 - Chasis construido en chapa de espesor reforzado con soldadura industrial
 - Peso aproximado: 800 kg
 3) Pickup doble-cabina 4x4 base
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 109.000.000.
CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: En la sede de la Comuna de La Cabral, en días hábiles de 08:00 a 12:00 horas, desde la publicación del presente y hasta el día 05 de agosto de 2026.
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo. (O indicar el valor si la Comuna decide venderlo).
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 09:30 horas del día lunes 10 de agosto de 2026, en Mesa de Entradas de la Comuna de La Cabral.
APERTURA DE SOBRES: Día lunes 10 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Sede Comunal de La Cabral, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.
 Los oferentes deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Informes:
 Comuna de La Cabral
 Departamento San Cristóbal - Provincia de Santa Fe.
 Correo electrónico: comunlacabral@gmail.com - Teléfono: 3408679240
 \$ 90 564943 Ago. 4 Ago. 5

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000003-APPSF-PE#MS#

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de insumos e instrumentales odontológicos con destino a la Red de Salud Bucal".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gob.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49565 Ag. 3 Ag. 4

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2026 EXPTE. N° 520/2026

APERTURA: 27/08/2026

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia del Hospital

Dr. A. Gutiérrez, para el período aproximado de 1 mes."

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$100.000.000,00 - (Pesos cien millones con 00/100)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez.

T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 49592 Ag. 3 Ag. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LPU-2026-00000001-APPSF-PEMJyS

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de 20 (veinte) vehículos 10 (diez) tipo SUV segmentos B y 10 (diez) tipo sedán cuatro puertas segmento B con destino a la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gob.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 21 de agosto

de 2026 a las 10 horas.
S/C 49574

Ag. 3 Ag. 8

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
– Expediente FG-000145/2026 –

Objeto: "Contratación de un servicio de guarda y custodia de documentación con destino a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación".

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2026 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones) mensuales.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 49586 Ag. 3 Ag. 4

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°005/26

OBJETO DEL LLAMADO: "Contratación de un servicio de limpieza de las oficinas asignadas a la Defensoría Regional de Rosario en el inmueble donde funciona el Centro de Justicia Penal de Rosario, calle Rueda y Sarmiento de la ciudad de Rosario – Pcia. Santa Fe, sede del Ministerio Público de la Defensa (MPD)."

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Martes 18 de Agosto del año 2.026 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – MPD Santa Fe La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: gestiondesdecompras@sppdp.gob.ar

S/C 49584 Ag. 3 Ag. 4

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1713

Objeto: REHABILITACIÓN DE COLECTORES CLOACALES EN B° EL POZO – CIUDAD DE SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$333.290.000,81 (IVA incluido) Mes base: Junio 2026

Garantía de oferta: \$3.332.900,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 14/08/26

en Ituzaingo 1501, Santa Fe-Sala de Reuniones. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/26 –11:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49593 Ag. 3 Ag. 4

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1714

CONDUCCIÓN ALTERNATIVA DN 900 mm EN SECTOR DE ISLA – ACUEDUCTO RECONQUISTA

Presupuesto Oficial: \$ 1.193.782.880,38 (IVA incluido) Mes base: Junio 2026

Garantía de oferta: \$ 11.937.829,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:30 hs. del 14/08/26

en Ituzaingo 1501, Santa Fe-Sala de Reuniones. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/26 –12:30, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49603 Ag. 3 Ag. 4

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002835

OBJETO: ADQUISICION DE SERVIDORES DE VISUALIZACIÓN PARA SITE-GIS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.701.476.822,54 (Pesos, mil setecientos

un millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos veintidós con 54/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2026 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 49602 Ag. 3 Ag. 5

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026

Expediente N° EE-2026-00006674-APPSF-OD

Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, traslado y disposición final de residuos del Aeropuerto Internacional Rosario

Fecha de Apertura: 25/08/2026 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$376.843.428,00.- (pesos trescientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

S/C 49583 Ag. 3 Ag. 4

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS TIPO CAJÓN Y JUEGO DE CA- BEZALES DE HORMIGÓN ARMADO PREMOLDEADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.714.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 26/08/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 26/08/26.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 26/08/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 564848 Ago. 3 Ago. 5

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/2026

OBJETO: ADQUISICION DE UN CAMION CON CAJA VOLCAOORA 0 KM, UN TANQUE ATMOSFERICO DE ARRASTRE 0 KM, UN AUTOMOVIL 0 KM, UNA CAMIONETA 0 KM.

Plámese a Licitación Pública N°002/2026, para la adquisición de:

* Lote 1: (1) Camión con caja volcadora 0KM.

* Lote 2: (1) Tanque atmosférico de arrastre 0KM.

* Lote 3: (1) Automóvil 0 KM.

* Lote 4: (1) Camioneta 0 KM.

Todos para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).

MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Lote 1: \$ 1.700.000,00

Lote 2: \$ 310.000,00

Lote 3: \$ 300.000,00

Lote 4: \$ 560.000,00

CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 N° 901 - Tel/fax: 03482-492149/279.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.

VENTA: Hasta el día 14/08/2026 de 7:00 hs a 12:00 hs, ante la Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas, sito en Calle 12 N°901, tel/fax: (03482) 492149/279, o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar.-

APERTURA: 20/08/2026 - 11hs - Calle 12 N° 901 - Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas.

\$ 100 564854 Ago. 3 Ago. 14

**Adquisición Retro Pala
COMUNA DE MARIA SUSANA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de 1 Retro Pala con brazo.

Lugar de Apertura: Comuna de María Susana, calle Colón N° 824, Pcia. de Santa Fe.

Fecha de Apertura: 20/08/2026 - 10:00hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 20/08/2026 hasta las 09:45 hs., en Comuna de María Susana, calle Colón N° 824, Pcia. de Santa Fe.

Monto de Garantía de Oferta: \$1.400.000,00.-

Costo del Pliego: \$7.000,00 - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03401-466224

- Correo electrónico hacienda@mariasusana.gob.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 450 564836 Ago. 3 Ago. 14

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: Contratación de la mano de obra, fabricación y montaje de la estructura metálica correspondiente al Gimnasio Cubierto del Proyecto VIDA de General Lagos, incluyendo bases, estructura principal, entresijos, pérgolas y aleros, correas y colocación de chapas, panel y zinguería. Conducción técnica con profesional matriculado en higiene y seguridad y demás prestaciones previstas en el Pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: U\$S 320.000 (trescientos veinte mil dólares) o su equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio oficial vendedor vigente al día de pago.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 195.000.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Hasta el 21/08/2026 a las 12.30hs, en San Martín 261 - EDIFICIO COMUNAL

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25/08/2026 hasta las 10.30hs

APERTURA DE SOBRES: 25/08/2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL

CONSULTAS/INFORMES: Hasta el 21/08/2026 - legal@cqlaqos.gob.ar

\$ 300 564803 Ago. 3 Ago. 5

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

OBJETO: Adquisición, provisión, transporte y descarga de 180m3 (ciento ochenta metros cúbicos) de hormigón elaborado tipo H-17 (H17/A10-F34-P6/19), destinados a la ejecución de bases y fundaciones de la estructura metálica del Gimnasio Cubierto del Proyecto VIDA, conforme condiciones y especificaciones del Pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.208.752 (pesos veintinueve millones doscientos ocho mil setecientos cincuenta y dos).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 20.000.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Hasta el 21/08/2026 a las 12.30hs. en San Martín 261 - EDIFICIO COMUNAL.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25/08/2026 hasta las 10.30hs

APERTURA DE SOBRES: 25/08/2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL.

MODALIDAD DE ENTREGA: Entregas parciales conforme cronograma de obra y órdenes de provisión emitidas por la Comuna.

LUGAR DE ENTREGA: Predio del Proyecto VIDA, General Lagos.

PLAZO DE PROVISIÓN: Según requerimiento y cronograma de obra establecidos en el Pliego.

CONSULTAS/INFORMES: Hasta el 21/08/2026 - legal@cqlaqos.gob.ar

\$ 300 564804 Ago. 3 Ago. 5

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2026

OBJETO: Adquisición y provisión de perfiles, barras, ángulos, canales UPN, perfiles estructurales tipo W, caños de acero, varillas lisas y varillas roscadas de distintas medidas, destinados a la fabricación y montaje de la estructura metálica del Gimnasio Cubierto del Proyecto VIDA conforme las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego. Se admitirán ofertas por ítems.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 201.003.862,88 (pesos doscientos un millones tres mil ochocientos sesenta y dos con 88/100) IVA incluido.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 80.500.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Hasta el 21/08/2026 a las 12.30hs, en San Martín 261 - EDIFICIO COMUNAL

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25/08/2026 hasta las 10.30hs

APERTURA DE SOBRES: 25/08/2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL.

LUGAR DE ENTREGA: Predio del Proyecto VIDA o lugar que indique la comuna dentro de la localidad de General Lagos.

CONSULTAS/INFORMES: Hasta el 24/08/2026 - legal@cqlaqos.gob.ar

SINTESIS DE MATERIALES: Barras lisas de acero SAE 1010 de 12 mm y 25 mm; ángulo de 2" x 1/8"; perfiles UPN 100, UPN 140 y UPN 160; perfiles estructurales W310x28,3; W360 x 39, W410x46, W530x66 y

W530x85, calidad ASTM A572 Grado 50; caños de Ø 101,6 x 3,2mm; doscientos ochenta (280) varillas de ¾", con rosca y de 200 mm de longitud; veinticuatro (24) varillas de ¾", con rosca y de 200 mm de longitud; y ciento cuarenta y cuatro (144) varillas totalmente roscadas de ½" x 500 mm de longitud, conforme la planilla técnica incorporada al Pliego.

\$ 300 564805 Ago. 3 Ago. 5

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"LICITACIÓN ACELERADA N° 12/26
EXPEDIENTE: N° 0000-0000015-0 (HSVC)

APERTURA: 13/08/26 HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de insumos de medicamentos y descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-488873/875 Teléfono 03400 473448

E-mail: compras.comprasanalía4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

S/C 49588 Jul. 31 Ag. 8

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N°07/2026, para MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE MOTOR Y EMBRAGUE DE CAMIÓN FORD CARGO 1517, hasta el día 13 de Agosto de 2026 a las 10.30hs, Decreto N° 081/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$40.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$16.000.000.-

\$ 1500 564831 Jul. 31 Ag. 4

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZLICITACIÓN PÚBLICA N° 20/26
DECRETO N° 7849/2026

Objeto: PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 CUADRAS DE CORDON CUNETA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 273.020.000 (Pesos doscientos setenta y tres millones veinte mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 09.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: 5.000 (Pesos cinco mil quinientos veinte con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564656 Jul. 31 Ag. 13

LICITACION PUBLICA N° 21/26
DECRETO N° 7850/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE MONITOREO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 420.710.880,44 (cuatrocientos veinte millones setecientos diez mil ochocientos ochenta con 44/100).

APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y Previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564655 Jul. 31 Ag. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/26
DECRETO N° 7851/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 170.889.722.37 (pesos ciento setenta millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós con 37/100).
 APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe, Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar. Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564658 Jul. 31 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/26

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.000.000,00.

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a

12.00hs. y hasta las 8,30 del 14/08/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 14/08/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 14/08/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 564543 Jul. 31 Ag. 4

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2026
SEGUNDO LLAMADO

DECRETO MUNICIPAL N° 046/2026

Objeto: Adjudicación de espacios destinados a la Instalación de Vehículos Carribar.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096, Hasta las 10.30 hs. del día 27/08/2026.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas, Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Dirección de Gobierno, El día 27 de agosto de 2026 a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil).

\$ 450 564717 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE SANFORD

LICITACION PUBLICA N° 002/2026

La Comuna de Sanford llama a Licitación Pública N° 002/2026, para la ADQUISICIÓN DE CAMION RECOLECTOR - COMPACTADOR de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con caja de 7 a 21 m3.

Presentación de Ofertas: hasta el 19 de Agosto de 2026 a las 10:30 hs.

Apertura de Sobres: 19 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.

Lugar: Sede Comunal.

Dr. Juan D'Aloisio N° 550 Sanford, Santa Fe.

Teléfono: 496135 Mail: comunadesanford@gmail.com.

\$ 135 564608 Jul. 31 Ag. 4

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

La Comuna de Pueblo Andino llama a Licitación Pública N° 05/2026 con el:

Objeto de: adquisición y/o construcción de 108 columnas de hierro tipo

pelicano de

8.00 m para alumbrado público, 83 brazas de luminaria tipo ménsula con agarradera metálica, 423 artefactos luminicos Led de 150 w de 18.000 lúmenes o superior y Kit puesta a tierra jabalina ¼ 150 cm, kit acometida morsetos fusibles y cableado interno 2,5x 2, contactores 40 amp, interruptor termo magnético monof. 2p 40 a, fotocélula, cable subterráneo monofásico 2x10, conmutador de línea, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.

Recepción de Ofertas: hasta el 20 de agosto de 2026 - 10:00 horas.

Fecha de Apertura: 20 de agosto de 2026 - 12 horas.

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.

Venta de pliegos: Secretaría Comunal y/o Caja Comunal.

Valor del Pliego: \$ 150.000.

PUEBLO ANDINO, 29 de julio 2026.

\$ 450 564731 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N° 09/2026
(Ordenanza N° 1700/26)

OBJETO: CONDUCTO CALLE LÓPEZ Y PLANES - DISTRITOS SAN CARLOS SUD Y SAN CARLOS CENTRO - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 29 de julio de 2026 hasta el día 19 de agosto de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 19 de agosto de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud.

FECHA DE APERTURA: 19 de agosto de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (cinco mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 564719 Jul. 31 Ag. 4

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: COMPRA: UNA MÁQUINA MOTONIVELADORA OK. GRANDE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.900.000,00.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento.

e-mail: comunasancti@coopsancti.com.ar.

TEL. 03462-444343/444008.

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Fecha y Hora: 13/08/2026 - 9:30 HS.

Sancti Spiritu, 27 de Julio de 2026.

\$ 500 564597 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 07/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 07/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2026 a las 09:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 564673 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

LLámase a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 06/2026.

Apertura de sobres: día 27 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce. San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San

Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de julio de 2026 hasta el 27 de agosto de 2026.
\$ 450 564644 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2026

Objeto: Adquisición de 47 Columnas Metálicas de Alumbrado Público, para el Área de Obras y Servicios Públicos de la Comuna de Cañada Rosquín, referente al programa de Obra Brigadier.

ARTÍCULO 1° - OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Concurso de Precios para LAADQUISICIÓN DE: 47 (Cuarenta y Siete) COLUMNAS METÁLICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares (ANEXO I), agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 059, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2° - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.300.000, (Pesos Dieciocho Millones Trescientos mil).

ARTICULO 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 05/08/2026 a las 10:30 horas.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en cañadarosquin.gob.ar.

\$ 1500 564680 Jul. 30 Ag. 5

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026

OBJETO: "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T." APERTURA DE OFERTAS: viernes 21 de Agosto de 2026, a las 9:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la municipalidad.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de agosto de 2026.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 200.000.- (Pesos: doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000.000.- (Pesos: cuatrocientos millones) IVA Incluido.

\$ 450 564424 Jul. 27 Ag. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PUBLICA N° 19/26 DECRETO N° 7820/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2094 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 449.100.640,68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 68/00).

APERTURA OFERTAS: 12/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (PESOS CINCO MIL).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
\$ 1000 564469 Jul. 27 Ag. 7

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2026

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN 160 HP - 0KM y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 03/08/2026

a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.-

Recepción de ofertas: El día 05/08/2026 a las 09:30 horas en sede comunal. Apertura de ofertas: El día 05/08/2026 a las 10:00 horas en sede comunal.

Presupuesto oficial: \$71.214.308,37.

\$ 675 564226 Jul. 22 Ago. 11 +

LEY ANTERIOR 11867

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Bernardo Juan Pelosi, D.N.I. N° 20889947, CUIT 20208899474, con domicilio en Antonio Berutti 1721 de Esperanza, Provincia de Santa Fe, anuncia la venta, cesión y transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro Bar - Comedor que gira bajo el nombre "Puerto Rico cate-bar" con todos sus activos, sito en calle 25 de Mayo 1432 de Esperanza Provincia de Santa Fe, habilitación comercial N° 5898 al Sr. Leonardo Bruera, DNI 24719688, CUIT 23247196889, domiciliado en calle Pueyrredon 1085 de Esperanza Provincia de Santa Fe. Oposiciones y reclamos de la Ley presentarse en Antonio Berutti 1721 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

\$ 300 564674 Jul. 30 Ag. 5

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERTENGO ALBERTO ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 564916 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALSINA ANTONIO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564917 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. HERMANDEZ VICENTE ABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564918 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MATALONI DEMIAN CESAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564919 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PONCE GRACIELA HORTENSIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564914 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZALAZAR MARCELO VETO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/07/2026.

\$ 100 564496 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr.

ACOSTA CARLOS ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/07/2026.

\$ 100 564503 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMATTI ROQUE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/07/2026.

\$ 100 564504 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAVON CLAUDIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564505 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FOULQUES ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/07/2026.

\$ 100 564506 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONZA ADELA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564507 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada HELOU MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2026.

\$ 100 564509 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NUÑEZ GASTON MAXIMILIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/07/2026.

\$ 100 564511 Jul. 27 Ag. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 53/26 de fecha 31 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "MSS s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. PAEZ, ROSA, DNI 41.513.405, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 31 de Julio de 2026.- SRA. MONJE LUCIANO, DNI Desconocido, domicilio desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MSS S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 31 de Julio de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS

LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 53/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño MSS, DNI 5xxxxxxx, F/N 22/02/2017, hijo de la Sra. Paula Belen Valiente, DNI 42.181.696, domiciliada en calle Artigas S/N (intersección con calle Buenos Aires), Barrio La Antenita, Villa Gobernador Galvez, y del Sr. Monje Luciano, sin más datos; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C

49613

Ag. 4 Ag. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 151/2026 de fecha 03 de agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.828, referenciado administrativamente como "MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 62.584.873 FN: 06/04/12 (LEG:17828) S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Romina Gisela Ibañez, DNI: 32.300.836, y al Sr. Gustavo Oscar Mansilla DNI: 30.826.218, ambos con domicilio en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de agosto de 2025. DISPOSICIÓN N° 151/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873 FN: 06/04/2012, hija de la Sra. Romina Gisela Ibañez, DNI: 32.300.836, y del Sr. Gustavo Oscar Mansilla DNI: 30.826.218, ambos con domicilio en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de la adolescente MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de la misma.- D.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcio-

nal y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49619 Ag. 4 Ag. 6

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 242

SANTA FE, 3 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00067938-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de doce (12) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AMR S.R.L. CUIT N.º 30-71862751-2; ARG AIR CHARTER S.A. CUIT N.º 30-71856273-9; CATALIZA INTEGRAL S.R.L. CUIT N.º 30-71939375-2; DI-SARFA S.R.L. CUIT N.º 30-59923925-8; CIVETTA SONIA VIVIANA CUIT N.º 27-21418159-8; DISTRIBUIDORA ALFER S.R.L. CUIT N.º 30-71132482-4; FURER GUSTAVO FABIÁN CUIT N.º 20-20623333-9; HER-NANDEZ LUCIANO JOSÉ CUIT N.º 20-12884521-7; REDLINE S.R.L. CUIT N.º 30-71473679-1; RODRIGUEZ CATALINA JUANA CUIT N.º 27-48034031-6; SOUPLET LEANDRO EMMANUEL CUIT N.º 20-34085614-8; TABORDA DIEGO GUSTAVO CUIT N.º 20-26271178-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CANCIO EDUARDO HÉCTOR CUIT N.º 20-16608544-7; SYSTEM ONE S.R.L. CUIT N.º 30-69829950-5; VISENTIN MIGUEL ANGEL CUIT N.º 20-12923361-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49621 Ag. 4 Ag. 5

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

CONVOCATORIA PÚBLICA ETOSF 0001/2026

Resolución EAMM - ETOSF 0079/2026

Objeto: PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES 7-8, 9, 10, 13, 25-26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37 Y 40-41-42

Rubros:

LOCALES 7-8: MEGAKIOCO/ DRUGSTORE. LOCAL 9: CAFETERÍA- VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS PANADERÍA, PASTELERÍA. LOCAL 10: GASTRONOMÍA. LOCAL 13: MEGAKIOCO/ DRUGSTORE. LOCALES 25-26: MARROQUINERÍA. LOCAL 28: BAZAR - POLIRUBRO. LOCAL 29: BISUTERÍA. LOCAL 30: BAZAR Y ELECTRÓNICA. LOCAL 31: MARROQUINERÍA. LOCAL 32: REGALERÍA Y LIBRERÍA. LOCAL 33: PANADERÍA LOCAL 34: PERFUMERÍA. LOCAL 37: ELECTRÓNICA . LOCALES 40, 41-42: GASTRONOMÍA

Superficies:

LOCALES 7-8: 97,22 m2. LOCAL 9: 40,95 m2. LOCAL 10: 132,37 m2 LOCAL 13: 45,15 m2. LOCALES 25-26: 44,74 m2. LOCAL 28: 17,52 m2. LOCAL 29: 17,25 m2. LOCAL 30: 17,25 m2. LOCAL 31: 16,92 m2. LOCAL 32: 16,92 m2. LOCAL 33: 37,49 m2 LOCAL 34: 15,77 m2. LOCAL 37: 21,32 m2 . LOCALES 40, 41-42: 137,84 m2.

Canon Base: Para el trimestre en curso- Julio, Agosto, Septiembre- se encuentra fijado en la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$11.356,00) el M2. Que la superficie de los locales a

concesionar es m2(m2 de referencia).

Fecha límite de presentación de propuestas: Miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00 hs o el primer día hábil siguiente si aquel no fuere, en la Terminal de Omnibus de Santa Fe - Belgrano 2910.

Lugar de Presentación: Administración ETOSF- Belgrano 2910. Primer piso oficina 1.

Apertura de sobres de propuestas: miércoles 26 de agosto de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquel no fuere, a la hora 10:30 hs en la Terminal de Omnibus de Santa Fe - Belgrano 2910, primer piso oficina 1.

Consultas e Informes : ETOSF- Belgrano 2910 primer piso oficina 1. Correo Electrónico: administracion@terminalsantafe.ar.

\$ 300 565020 Ago. 4 Ago. 6

MUNICIPALIDAD DE RECREO CEMENTERIO MUNICIPAL

AVISO

La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita previsto en la reglamentación vigente, se ha dispuesto otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados del extinto LOPEZ ROSILDA ESTHER, DNI 11.102.112, fallecida el 07/10/2015, sepultada en FG 105014, determinen el destino de los restos, caso contrario se procederá a depositar los mismos en el Osario Municipal." Recreo, 30 de julio de 2026.

\$ 135 564931 Ago. 4 Ago. 6

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN POR VENCIMIENTO DE LOCACIÓN

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente -Ordenanza 1289/99 (Arts. 5.3.2 y 6.1.4) y Ley Provincial N° 8173 (Art. 94)-, se informa que ha expirado el plazo máximo de inhumación en el nicho identificado como A2.109.F3CAT107. Se constata, asimismo, la existencia de períodos de arrendamiento impagos sobre el mencionado sitio del Cementerio Municipal de Recreo, donde descansan los restos de ANGELITA PAULINO, fallecida el 19.07.1983. Ante la imposibilidad de notificación en los domicilios registrados, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de sesenta (60) días corridos (conforme Art. 5.3.2 inc. a) contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de regularizar la situación administrativa y manifestar el destino final de los restos.

Transcurrido dicho plazo sin que se registren presentaciones de interesados, la administración municipal quedará facultada para disponer la desocupación de oficio de los nichos y el traslado de los restos no reclamados al osario municipal, conforme a lo previsto en los artículos 5.3.2 inciso c y 6.1.4 inciso c del Reglamento vigente.

Recreo, 30 de julio de 2026.

\$ 135 564933 Ago. 4 Ago. 6

COLEGIO DE MARTILLEROS - ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita MARIA ELENA ALVAREZ, D.N.I. N° 21.601.210, Argentina, soltera, nacida el 16/04/1970, con domicilio real en calle 11 de Septiembre N° 52 de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires y legal en calle Balcarce N° 1470 piso 1ro. dpto. "A" de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los treinta días del mes de julio de 2026. Firma: Romina S. Romero - Secretaria.-

\$ 200 564907 Ago. 4 Ago. 5

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

SUBASTA PÚBLICA N°1 2026 DECRETO N° 20.212

.28 de Agosto de 2026 a partir de las 10:00 hs, en el Salón Blanco Municipal A.Castellanos 1543.

LOTES: MOTONIVELADORA marca DRMCO modelo D-562 año 1964, TRACTOR RETROEXCAVADORA marca MASSEY FERGUSON modelo 86HS año 1993, UTILITARIO RENAULT MASTER DCI 120 cabina simple con caja año 2007, CAMIONETA FORD COURRIER XL Plus cabina simple año 2010, Chasis y Cabina chocada de CAMION FORD 700 año 1992, ZANJADORA BRADCO 617, HOMIGONERA marca BOUNOUS modelo HC350 año 1976 Chatarra de aluminio, cobre y hierro.

EXHIBICIÓN DE LOTES: a partir del 18 de Agosto en el horario de 7:30 a 12:30 hs en las siguientes dependencias de la Municipalidad de Esperanza:

-Corralón de Plazas y Paseos Dr. Gálvez y Saavedra - Playón Municipal Dr. Gálvez y Lavalle
-Corralón Tubos y Losas Janssen y Alvear - Planta Limpes 1 de Mayo 7600

INFORMES: 03496-420009 / 03496-420031 / 03496-420017 Línea GRATUITA 103

CONDICIÓN DE VENTA: OBLIGATORIO:La Identidad del COMPRA-

DOR, deberá presentar su DNI
NO SE ACEPTAN RECLAMOS UNA VEZ BAJADO EL MARTILLO – NO SE SUSPENDE POR LLUVIA .-

FORMAS DE PAGO:

a) Comisión del Martillero: 10% del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador.

Comisión mínima: \$ 10.000 (pesos: ocho mil) -artículo 63° punto 1, incisos 1.2 al 1.8 de la Ley N°7547.

b) SENA: el 30% (TREINTA por ciento) del valor de la compra, en efectivo, tarjeta de débito a nombre del comprador o cheque emitido a favor de la MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA bajo modalidad "no a la orden".

c) SALDO: el 70% (SETENTA por ciento) correspondiente al saldo del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña anticipo y comisión

PAGO DE SALDO, el comprador deberá presentar en la DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS la siguiente documentación:

1- Comprobante de la compra.

2- Recibo que acredite el pago de la Seña y Comisión del martillero.

3- Para el pago del saldo: EN EFECTIVO, TARJETA DE DEBITO a nombre del comprador o cheque emitido a favor de la Municipalidad de Esperanza bajo la modalidad "no a la orden", o constancia de transferencia electrónica a nombre del comprador a las cuentas corrientes;

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA CUIT: 33-65049585-9

BANCO NACIÓN NÚMERO DE CUENTA 17302521167991 C B U 0110252120025211679915

NUEVO BANCO DE SANTA FENÚMERO DE CUENTA 518-3818/01

CBU 3300518615180003818012

4- Posterior al pago del saldo se entregará, la constancia que acredite el pago Total, 100% del Lote

d) La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente, después de la bajada del martillo.

e) FORMA DE ADJUDICACIÓN: Al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bienes.

FALTA DE PAGO: Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero abonada en el acto del remate.

RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS : Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, a partir del 31 de agosto y por turno dentro de los 15 (quince) días siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:30 a 12:00 horas. Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de los pagos realizados, en el caso de vehículos los adquirentes están obligados a inscribir los rodados en el Registro Nacional del Automotor dentro de los 20 días hábiles fecha Subasta, el adquirente solo podrá retirar el vehículo cuando acredite haber completado la inscripción en DNRPA....

ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de usados y rezago por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien ; como así mismo la Municipalidad de Esperanza no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y/o vicios redhibitorios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno.

LINE N°	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	ESTADO	PRECIO BASE	LUGAR EXHIBIDO
1	Lote de recortes y plegados de chapa galvanizada sobrantes de Otrá	CHATARRA	s/b	CORRALÓN DE TUBOS Y LOSAS
2	Calesta de hierro ángulo de 2,7mts de diámetro x 2,5mts de altura, para reparar	USADO para reparar	s/b	CORRALÓN DE TUBOS Y LOSAS
3	2 Estructuras de caño de hierro Ø 60mm de 2,8mts x 2,5mts	USADO CHATARRA	s/b	CORRALÓN DE TUBOS Y LOSAS
4	a-TOBOGÁN de madera ancho 38cm x 4,67mts de largo con escalera de hierro de 10 escalones, anchal 41 cm x 3,8mts de largo. b- TOBOGÁN de chapa de acero ancho 45cm x 3mts de largo con escalera de hierro de 8 escalones, ancho 50cm x 2mts de largo. c- TREPADOR de caño de acero de 3,4mts	USADO para reparar	s/b	CORRALÓN DE TUBOS Y LOSAS
5	220 BALASTOS ELÉCTRICOS QUEMADOS COBRE	chatarra de COBRE	\$ 45.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
6	40 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 50.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
7	40 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 50.000	DR GÁLVEZ Y SAAVEDRA
8	40 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 50.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
9	50 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 62.500	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
10	45 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 56.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
11	48 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 60.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
12	46 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 57.500	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
13	60 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 75.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
14	65 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 81.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
15	96 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 120.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
16	110 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Meriza	chatarra de ALUMINIO	\$ 206.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
17	258 CARCASAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 318.500	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
18	240 BANDEJAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 56.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
19	240 BANDEJAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen +52 BANDEJAS marca MERIZA+ 17 BANDEJAS varias Marcas	chatarra de ALUMINIO	\$ 79.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
20	280 ANILLOS +VIDRIOS DE LUMINARIAS marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 80.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
21	289 ANILLOS +VIDRIOS DE LUMINARIAS marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 85.000	CORRALÓN PLAZAS Y PASEOS
22	HOMIGONERA marca BOUNOUS año 1976 modelo HC350 con chasis 2 ejes. Dominio: NA 3577	USADA DESARMADA	\$ 300.000	CORRALÓN DE TUBOS Y LOSAS
23	ZANJADORA BRADCO 617 COMPLETA accesorio de Minicargadora Hyundai HSL 600	USADA COMPLETA	\$ 1.200.000	CORRALÓN DE TUBOS Y LOSAS
24	CHASIS y CABINA de CAMIÓN FORD 700 año 1992 CR-058 con documentación Dominio: TH665 sin motor solo chasis con cabina chocada, sin ruedas traseras	CHASIS y CABINA CHOCADA SIN MOTOR	\$ 400.000	PLANTA LIMPE
25	CAMIONETA cabina simple FORD COURRIER XL Plus año 2010 Dominio: JCC 139 motor completo con desgasta	MOTOR y CHASIS	\$ 1.600.000	CORRALÓN DE TUBOS Y LOSAS
26	UTILITARIO cabina simple RENAULT MASTER DCI 120 año 2007 Dominio:FXJ 078 con caja metálica de 2,5m ³ , dimensiones (2,9 largo x1,8 ancho x 0,49 alto), con problemas eléctricos, motor completo con desgasta	MOTOR y CHASIS	\$ 2.800.000	CORRALÓN DE TUBOS Y LOSAS
27	TRACTOR RETROEXCAVADORA marca MASSEY FERGUSON modelo 86HS año 1993, Dominio:NA3700 TC-010 con motor completo funcionando, para reparar transmisión y convertidor	MOTOR y CHASIS	\$ 4.300.000	PLAYON MUNICIPAL
28	MOTONIVELADORA DRMCO MODELO D-562 año 1964 Dominio: NA 3571 M001 motor completo funcionando, para reparar sistema de la tornamasa de giro de las cuchillas.	MOTOR y CHASIS	\$ 4.800.000	PLAYON MUNICIPAL

ACTO DE SUBASTA: Salón Blanco Municipal, el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2026 a la Hora 10:00.-

ACTO DE SUBASTA: Salón Blanco Municipal. el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2026 a la Hora 10:00.-

\$ 1.200

564923

Ag. 4

COMUNA DE HUMBERTO I°

EDICTO CEMENTERIO

AVISO

La Comuna de Humberto I°, cita y emplaza por este medio a los propietarios, sucesores, poseedores y/o ciudadanos vinculados a las tumbas con sepultura en tierra, pequeñas tumbas, inhumaciones en tierra solo con lapida y/o cruces de hierro y/u otro material, ubicadas en el SECTOR: 1, 2, 3, 4 y 5 Del Cementerio Comunal de Humberto I°, a fin que comparezcan dentro del plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente de la última publicación, ante la Administración Comunal, de modo personal y en horario de atención al público a regularizar la situación de los difuntos allí sepultados.- En caso contrario la Comuna procederá a la remoción de las mismas y traslado de restos óseos al Osario Comunal.

ANEXO:

SECTOR 1-TUMBA N°4, N°61(RODRIGUEZ ADELA)
N°81, N°143, N°159(SCOROJODOFF SIMON) N°165(OESCHGER DELIA) N°212.-
SECTOR N°2
GALERIA EX PARROQUIAL
LADO ESTE (PARTE ENTRADA)

N°1 -S/NOMBRE
N° 2-VACIO
N° 3-LEIVA EMMA VALERIA R. DE (S/FECHA)
N° 4-S/NOMBRE
N° 5-VACIO
N°7-NN
N°8-NN
N°9-POLLINI JUAN CARLOS (27/07/1963)
N°11-S/NOMBRE
N°12-VACIO
N°13-CARO FRANCISCO (20/11/1944)
N°14-VACIO
N°15-VACIO
N°16-CERUTTI MARIA (S/FECHA)
N°17-VACIO
N°18-VACIO
N°19-NESTOR (S/FECHA)
N°20-S/NOMBRE
N°21-YBAÑEZ GRACIELA (05/01/1963)
N°22-S/NOMBRE
N°23-S/NOMBRE
N°24-CHIAPPERO GRACIELA/CHIAPPERO ROSA)

LADO ESTE

N°1-TALMAR PEDRO (S/FECHA)
TALMAR GERMAN (S/FECHA)
TALMAR MARIA (S/FECHA)
N°2-VACIO VER
N°3-MARTINO BAUTISTA (S/FECHA)
N°4-FORTUNA MIGUEL (13/06/1963)
N°5-DRUSCABA JUAN YOLANDA (23/04/2014)
N°7-DUARTE RAMON (19/07/1964)
N°8-GOMEZ BENIGNO (03/01/1977)
N°9-BEJARANO JUAN (14/04/2004)
N°10-JUNCO GABINO (30/05/1977)
N°11-CÓRDOBA RAUL/CÓRDOBA ADRIANA
N°12-BUIANI ANGEL (20/10/1959)
N°13-SAVARECIO PEDRO (10/08/1935)
SAVARECIO ANA MARIA DE (13/03/1976)
N°15-BEJARANO AMABELIA (17/02/2008)
N°16-DOMINGUEZ ALDO (S/FECHA)
N°17-RODRIGUEZ NESTOR (15/11/2004)
N°18-REJIS JOSE (13/08/1975)
N°19-CAMPOS OSCAR (S/FECHA)
N°20-REGIS MARIA (23/02/1976)
N°21-GARCIA JUAN/GARCIA JOSEFA
N°23-SCHECHEL ANA (01/03/1959)
N°24-BONINO JUAN (17/08/1953)
N°25-TOSETTO JUAN (S/FECHA)
N°26-S/NOMBRE
N°33-GASCA JUAN CARLOS (20/07/1974)
N°34-TERENZANO ENRIQUE (11/02/1960)
TERENZANO MARCELO (25/05/1928)
N°35-CAPELLINO DOMINGA CARDO DE (S/FECHA)
N°36-BONINO TERESA (07/10/1947)
N°37-BENITEZ SELMA (22/04/1963)
BENITEZ CENOBIO (21/10/1988)
N°38-GUANELLA CATALINA (S/FECHA)

N°42-BARATTO SIETELINDA (20/03/1973)
N°43-BARATTO PERLA (09/08/1969)
N°44-ESPINDOLA DONALDA (25/08/1971)
N°45-S/NOMBRE
N°48-RUIZ JACINTO (S/FECHGALERIA EX PARROQUIAL

LADO OESTE (PARTE ENTRADA)
N°1-BARBERAN MARIA SOLEDAD (26/05/1979)
N°3-S/NOMBRE
N°4-YORI NORBERTO (07/11/1978)
N°5-BAIZ VERONICA (S/FECHA)
N°6-DIEGO (S/FECHA)
N°7-NIEVAS FELIX
N°8-CEJAS PEDRO (20/04/1976)
N°10-BARATTO JUAN (S/FECHA)
BARATTO TOMASA BENAVIDEZ DE (02/09/1966)
N°11-OSUNA EZEQUIEL MARCOS (19/01/1979)
N°12-DUARTE MARIA EVA (18/09/1953)
N°13-PEREZ ALBINA (24/12/1956)
N°14-COZZI ANTONIO/FREIRE OSCAR (22/06/1960)
N°15-CALVIMONTE JORGE DANTE (03/02/1980)

LADO OESTE

N°1-ANALEZO JUAN (S/FECHA)
N°2-CEJAS DIGNO Y WANRKE OLGA (22/09/1985)
N°3-CHIAPERRO JOSE (S/FECHA)
N°4-FERREYRA URBANO (S/FECHA)
N°5-SCANDOLO LUIS (S/FECHA)
N°6-GRILLO PUIPO LUIS (20/01/1968)
N°8-ELSENER EMILIO (S/FECHA)
N°9- TOLEDO JOSE (19/06/1966)
N°10-MARGARIA PEDRO (S/FECHA)
MARGARIA MARIA (S/FECHA)
N°11-GARCIA SALVADORA (S/FECHA)
N°12-ALESSO FRANCISCO (16/02/1942)
ALESSO MATILDE CROTTI DE (04/02/1967)
N°13-FARIAS MARIA (S/FECHA)
N°14-FARIAS JULIO (S/FECHA)
N°16-CANAVESE FRANCISCO (14/08/1984)
-CANAVESE BENITO (18/09/1944)
N°18-RAMIREZ FERMIN (S/FECHA)
N°19-MATALIA JOSE (S/FECHA)
N°20-ELSENER ANA (S/FECHA)
N°21-AGUINAGA ROBERTO (03/07/1964)
N°22-ALASSIA SANTIAGO (30/07/1956)
N°23-WANKE MARGARITA SINGER DE (06/09/1973)
N°24-VIOTTO ALFREDO (10/06/1949)
N°25-ARANDA FRANCISCO (14/09/2019)DOMINGO VER
N°26-BORINI MARIA (30/08/1962)
N°27-SEQUEIRA CARLOS (28/04/1958)
N°28-OGGERO ELISA PRESSER DE (19/06/1998)
N°29-OGGERO HILARIO (12/11/1997)
N°30-ALESSO GUILLERMO (03/06/1971)
ALESSO DOMINGO (04/06/1988)
N°31-BARRIOS JUAN RAMOS (14/12/1996)
N°32-TOLEDO ESMERALDA (14/05/1947)
N°33-DAMICO MARIA (21/01/1999)
BRACAMONTE JOSE (21/09/1952)
BRACAMONTE IGNACIO (11/09/1962)
N°34-MASERATTI ROSA (10/01/1948)
N°35-DOMINGUEZ LUIS ALBERTO (17/07/1993)
N°36-S/NOMBRE
N°37-ACOSTA CARLINA DE (20/01/2000)
N°38-S/NOMBRE
N°39-BUSSI MARIA (26/02/1948)
N°40-DAMICO ANA (06/12/2003)
N°41-VANZINI ELSA (20/02/1949)
VANZINI ANGEL (09/12/1955)
VANZINI MERCEDES (12/09/1956)
N°43-PALMERO AVENTINO (20/10/2001)
N°44-PALMERO MARIA DA CORTA DE (22/09/2001)
N°45-S/NOMBRE
N°46-MASERATTI ANTONIO (09/01/1950)
N°47-MASERATTI REMIGIO (23/06/1946)
N°48-DOLTE/UNICO DATO
N°49-WARNKE JUAN CARLOS (29/09/1966)
N°50-S/NOMBRE
N°52-PAGLIARO ANTONIO (17/12/1956)
N°53-FOTO S/NOMBRE
N°54-GIORGIS ANA QUIROGA DE (03/01/1991)
N°55-BONINO JOSE (09/09/1941)
BONINO MARIA T DE (15/08/1981)
N°58-FUMERO FRANCISCO (14/09/1978)
N°59-FUMERO TERESA Y JOAQUIN (S/FECHA)
N°60-MONJE TOMASA DIAZ DE (04/04/1990)
MONJE CIRILO (08/01/1975)
MONJE EVELYN (02/03/2005)
MONJE NATALIO (S/FECHA)

SECTOR 3-TUMBA N°38, N°44(CELLARIO LUIS) N° 46(VIOTTI MIGUEL) N°52, N°54, N°55, N°59, N°61, N°62(NN), N°66(BERTOLINO

ANITA) N°78(BONETTO) N°102(CONCENCI) N°106(COSTA ESTEBAN) N°107, N°111, N°124(NN) N°125(NN) N°132, N°133, N°136, N°168 N°170, N°176, N°177(GUGLIELMONE CLEDEMIS) N° 204, N°208, N°209
SECTOR 4-TUMBA N°18, N°22, N°41-26, N°41-27, N°41-35, PANTEÓN N°5 (FAMILIA SIMONUTTI)
SECTOR 5-TUMBA N° 3(NN) N°6(NN) N°7 (NN) N°11(BOGETTI) N°32, N°39.-

Humberto 1º,20 de octubre de 2025.-

\$ 5400

564926

Ag. 4 Ag. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 40/26 de Fecha 05 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.125 referenciados administrativamente como "FERREYRA, IRINA LUCIA – DNI N.º 49.636.076 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. VICTOR MANUEL SOSA - DNI 30.106.210 - CON DOMICILIO EN CALLE SOLDADO AGUIRRE N.º 2959 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Junio de 2026.- ORDEN N° 40/26 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente FERREYRA, IRINA LUCIA, DNI 49.636.076 F/N 19/06/2009, hija de la Sra. Ferreyra Cecilia Lucia, DNI: 36.691.201, domiciliada en calle Sarmiento N.º 1723 de la ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su Centro de Vida y su alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamente el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se re-

glamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- ç

S/C

49607

Ag. 3 Ag. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 149/26 de Fecha 31 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.125 referenciados administrativamente como " FERREYRA, IRINA LUCIA – DNI N.º 49.636.076 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. VICTOR MANUEL SOSA – DNI N.º 30.106.210 – CON DOMICILIO EN CALLE SOLDADO AGUIRRE N.º 2959 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N° 149/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente IRINA LUCIA FERREYRA - DNI N.º 49.636.076 - Nacida en Fecha 19 de Junio de 2009 - hija de la Sra. Cecilia Lucia Ferreyra - DNI N° 36.691.201 - con domicilio en calle Pasaje Sinópolis N.º 416 y/o Sarmiento N.º 1723, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Victor Manuel Sosa - DNI N° 30.106.210 – con domicilio en calle Soldado Aguirre N.º 2959 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- Marginal: 3-23-925-4 – Dirección General: 06/11/2023 – Proviene de ACTA N° 963 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2773 – HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2009 – Don Victor Manuel SOSA – DNI 30.106.210, reconoce como hija suya a la presente inscripta. Según Acta de Reconocimiento N.º 70 de fecha 29/09/2023 de la oficina de VILLA GOB. GÁLVEZ. El apellido de la inscripta es: FERREYRA. Archivado bajo Libro V N.º 5376/2023. Conste.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-----Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-

NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49608 Ag. 3 Ag. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 149/26 de Fecha 31 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.125 referenciados administrativamente como " FERREYRA, IRINA LUCÍA – DNI N.º 49.636.076 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CECILIA LUCÍA FERREYRA – DNI N.º 36.691.201 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE SINÓPOLIS N.º 416 y/o SARMIENTO N.º 1723 – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N° 149/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente IRINA LUCÍA FERREYRA - DNI N.º 49.636.076 - Nacida en Fecha 19 de Junio de 2009 - hija de la Sra. Cecilia Lucia Ferreyra - DNI N° 36.691.201 - con domicilio en calle Pasaje Sinópolis N.º 416 y/o Sarmiento N.º 1723, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Victor Manuel Sosa - DNI N° 30.106.210 – con domicilio en calle Soldado Aguirre N.º 2959 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- Marginal: 3-23-925-4 – Dirección General: 06/11/2023 – Proviene de ACTA N° 963 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2773 – HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2009 – Don Victor Manuel SOSA – DNI 30.106.210, reconoce como hija suya a la presente inscripta. Según Acta de Reconocimiento N.º 70 de fecha 29/09/2023 de la oficina de VILLA GOB. GÁLVEZ. El apellido de la inscripta es: FERREYRA. Archivado bajo Libro V N.º 5376/2023. Conste.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Fa-

milia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-----

-----Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49609 Ag. 3 Ag. 5

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 4 de Agosto de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

1.-TORINO S.A Matricula Individual CUIT 30-59337698-9 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLE 8 2274 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 8 manzana C plano N°17374/1957,Partida inmobiliaria N°16-02-00 335410/0174-7 inscripto en el dominio Tomo 458 Folio 73 N°100648, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0010263-8,iniciador:FERNANDEZ MARCELA ADRIANA.
2.-BERGAMINO JORGE ANTONIO ,Matricula Individual DNI 13.504.618 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASCO 760 de la localidad de GRANADERO BAIGORRIA,identificado como lote 25 manzana 44B plano.N°92697/1977,Partida inmobiliaria N°16-02-00

334147/0031-3 ,inscripto en el dominio Tomo 468 Folio 376 N°149483, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010206-3, iniciador OJEDA HUGO RATIBEL.

3-FINSTERWALD ORLANDO HECTOR Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EINSTEIN 1378 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 17 manzana B plano N°72601/1973, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335431/0079-2 inscripto en dominio Tomo 347 folio 2161 N°191910, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010156-9, iniciador: PANARIZI LILIAN NANCY

4-ATAHUALPA S.A, Matrícula Individual CUIT 30-70732033-4 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle CHILE 564 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 26 manzana 32 plano N°63495/1970, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335415/2016-7 inscripto en el dominio Tomo 333 Folio 1432 N°359551, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, exp 01502-0010264-9, iniciador: ARROYO MARCELO RAUL.

5.-DE CAPUA LUIS Matriculas Individuales DNI 5.995.033 , sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUNIN 2257 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA identificado como lote 8 manzana A plano N°125051/1988, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335435/0008-0 , inscripto en el dominio Tomo 368 Folio 100 N°180556 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0010208-5 Iniciador: DOMINGUEZ FELIX LAUDEN.

6.-PAREDES ALFREDO RAUL 92.015.631, BENITEZ FELISA 92.227.097 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 3 DE FEBRERO 586 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA , identificado como lote 27 manzana 58 plano N°1336/1928, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 334500/0003-1, inscripto en el dominio Tomo 457 Folio 420 N.°203803, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010211-1, iniciador: PEREYRA LAURA ELENA.

7.-ROMAGNOLI ELVIRA JULIA Matriculas Individuales DNI 1.105.625 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUNIN 2109 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote M Manz 14 plano N°61739/1970 Partida inmobiliaria N°16-02-00 335436/0014-0, inscripto en el dominio Tomo 333 Folio 1455 N.1, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0010204-1, iniciador PIEDRABUENA ELENA ANTONIA.

8.-FAPAG S.A.C.I.F.I.A.y MANDATOS ,Matrícula Individual CUIT 30-70736073-5 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLAO 1646 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 28 Manz E plano N°73921/1973 ,Partida Inmobiliaria N°16-02-00 335434/0299-9 inscripto en el dominio Tomo 356 folio 1404 N.°97623 ,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010158-1 iniciador: QUIROZ MATILDE.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO
9.ARAGON ROBERTO DIONISIO Matrícula Individual LE 7.997.911 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :DIAZ VELEZ 346 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote A1 manzana S/N° plano N°108778/1982 Partida inmobiliaria N°16-03-07 267455/0003-1, inscripto en el dominio Tomo 348 Folio 1185 N°105009, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0010232-8, iniciador OYOLA PATRICIA GLORIA.

10.-GARCIA EDUARDO ANTONIO Matrícula Individual DNI 12.282.417 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle YUGOSLAVIA 4551B DPTO 3 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote U3 manzana S/N° plano N.134524/1993, Partida inmobiliaria N°16-03-04 243337/0003-1, inscripto en Matrícula 16-26947 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0010238-4, iniciador NASTAH JUAN ABEL. S/C 49569 Ag. 3 Ag. 5

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2462

Santa Fe, 31 de Julio de 2026.

VISTO:
El EE-2026-00030869-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se tramita la apertura de inscripciones para el ingreso a las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia, para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General – Personal Subalterno, en el marco de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Pro-

vincia N° 14234 y el Régimen para Ingresos, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario de Santa Fe – Decreto N° 3588/78 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia funda su solicitud en la necesidad de contar con personal idóneo para cubrir puestos en el Escalafón Cuerpo General – Personal Subalterno, en función del proceso de fortalecimiento institucional del sistema penitenciario;

Que la Secretaría de Asuntos Penales estima necesaria la incorporación de ochocientos (800) postulantes para la Promoción N° 65, en el marco de la planificación estratégica e infraestructura del período 2025–2026;

Que dicho proceso se vincula con la expansión del sistema penitenciario provincial, particularmente en la habilitación de nuevas unidades y ampliaciones edilicias;

Que resulta necesario garantizar criterios de eficiencia operativa y adecuada cobertura territorial, priorizando la incorporación de postulantes conforme su lugar de residencia;

Que el proceso de inscripción y selección se desarrollará bajo pautas de modernización administrativa, promoviendo herramientas digitales que aseguren transparencia, accesibilidad y eficiencia en la gestión, en el marco de los programas de despapelización del Estado;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio, y la Dirección General de Administración informa aspectos relacionados al costo y financiamiento de la gestión;

Que emite informe la Dirección de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía;

Que la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio brinda continuidad al trámite;

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial N° 14234, Capítulos III y IV, y en el Régimen de Ingreso, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario - Decreto N° 3588/78 y modificatorios;

Que por lo expuesto, y atento al Dictamen N° 1884/26 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, sin objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión, de conformidad al Artículo 8°, Inciso b), Apartado 10, de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Disponer la apertura de inscripciones para el ingreso de ochocientos (800) aspirantes a las filas del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA, para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General – Personal Subalterno, conforme al detalle obrante en el Anexo I – Cantidad de vacantes, zonas de residencia y porcentajes de ingreso, y Anexo II – Proceso de selección, estableciéndose que los plazos, cronogramas, metodología de inscripción -presencial, virtual o mixta- y documentación exigible quedarán supeditados a la reglamentación que dicte el Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2° - Facultar a la Dirección General del Servicio Penitenciario a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del proceso de inscripción y selección, incluyendo la definición de cronogramas, modalidades de gestión y herramientas digitales.

ARTÍCULO 3° - Establecer que la gestión integral del proceso podrá realizarse mediante plataformas digitales oficiales, incluyendo la inscripción, carga documental y seguimiento de actuaciones, garantizando accesibilidad, transparencia, seguridad de la información y resguardo de datos personales.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la documentación presentada por los postulantes podrá efectuarse en formato digital, con carácter de Declaración Jurada, sin perjuicio de la facultad de la Administración de requerir en cualquier instancia la exhibición de documentación original o debidamente certificada.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO I

Se encuentra abierta la inscripción para ciudadanos masculinos y femeninos que residan en la Provincia de Santa Fe, que deseen ingresar a las filas del Servicio Penitenciario como Personal Subalterno – Escalafón Cuerpo General.

Se priorizará la incorporación de postulantes con residencia en la Zona Sur de la Provincia, y en caso de no cubrirse las vacantes, se completará

con postulantes de Zona Centro.

A los fines de la determinación de zonas:

Zona Sur: General López, Constitución, Caseros, San Lorenzo, Rosario, Belgrano e Iriondo.

Zona Centro: San Jerónimo, San Martín, La Capital, Las Colonias, Castellanos y Garay.

Se establece una distribución orientativa del 75% masculino y 25% femenino, pudiendo ajustarse según disponibilidad.

Finalizado el período de inscripción, se llevará adelante un único proceso de selección del cual participarán todos los postulantes que cumplan requisitos.

El personal seleccionado será incorporado al curso de capacitación que, con una duración de 180 (ciento ochenta) días, se dicte en la Escuela Penitenciaria de la Provincia (U.7), a cuyo término egresará como Personal Subalterno - Escalafón Cuerpo General, en el grado de Subayudante.

CONDICIONES DE INGRESO

- Ser argentino.
- Tener domicilio en la Provincia de Santa Fe.
- Tener entre 18 y 30 años al momento del cierre de inscripción.
- Poseer antecedentes honorables y de buena conducta.
- No haber sido separado de la Administración Pública por exoneración.
- Haber aprobado estudios secundarios.
- Poseer aptitudes físicas y psíquicas reglamentarias.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los postulantes deberán completar la inscripción conforme la modalidad que determine la reglamentación vigente, pudiendo realizarse mediante plataformas digitales.

La documentación podrá ser presentada en formato digital, legible y completo, con carácter de Declaración Jurada, debiendo corresponder fielmente con los originales.

La autoridad podrá requerir en cualquier instancia la presentación de documentación original o certificada.

Se deberá presentar:

- DNI (anverso y reverso).
- Título secundario o constancia.
- Planilla de incompatibilidad.
- Certificado de antecedentes policiales/judiciales.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de domicilio.
- Registro de deudores alimentarios.
- Ficha médica (Declaración Jurada).

INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizará conforme a la reglamentación del Servicio Penitenciario, pudiendo instrumentarse mediante sistemas digitales, plataformas web oficiales o modalidad mixta, garantizando igualdad de acceso.

VACANTES

800 (ochocientos)

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN:

La Unidad Penitenciaria N° 7 - Escuela Penitenciaria "AYTE 2° (CG) Marcos A. Sánchez" tiene a su cargo la coordinación de recepción de las inscripciones y documentación; la programación y coordinación de los exámenes y pruebas de selección correspondiente, debiendo presentar oportunamente los cronogramas respectivos ante la Dirección General del Servicio Penitenciario para su eventual aprobación.

Aquellos/as postulantes que superen la etapa de Inscripción continuarán con la siguiente, la que se denominará "Proceso de Selección", y la cual estará constituida por las instancias que se detallan a continuación:

-Evaluación de Conocimientos Generales: Consistirá de 3 (tres) pruebas escritas o virtual presencial según se determine, las que se desarrollarán en una misma instancia sobre las áreas de Matemáticas, Lengua y Sociales. La evaluación se realizará sobre una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos obteniendo el aprobado con una calificación de 6 (seis), por área de evaluación, el no aprobado es eliminatorio del concurso.

-Evaluación de Capacidades Físicas: Consistirá en la realización de cuatro pruebas físicas (dos de Fuerza abdominales y Flexo extensión de codos), una de Potencia Aeróbica (1000 metros), y otra de Coordinación Dinámica General (circuito). La evaluación de las pruebas se realizará en una escala de calificación de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, aprobando cada prueba con 6 (seis) puntos. Se destaca que las mismas son eliminatorias, debiendo aprobar una para pasar a la siguiente.

-Evaluación Psicolaboral: Consistirá en la realización de una entrevista psicolaboral por medio de una Junta de Profesionales en la que se evaluará si el perfil psicológico del postulante se adecúa al perfil psicolaboral requerido por el Servicio Penitenciario- El resultado es APTO/A o NO APTO/A.

-Evaluación Médica: Consistirá de una revisión médica que es realizada

por una Junta Médica conformada por profesionales de la Dirección de Sanidad del Servicio Penitenciario, en la que el postulante deberá presentarse con los resultados de diversos estudios médicos complementarios (electrocardiograma, electroencefalograma, audiometría y agudeza visual) y además la realización de exámenes de laboratorio y radiológicos. El resultado es APTO/A o NO APTO/A.

Las informaciones obtenidas en las evaluaciones poseerán carácter confidencial, debiéndose respetar en este sentido lo estipulado en la reglamentación vigente.

Se deberá aprobar indefectiblemente la primera instancia para poder acceder a las siguientes, resultando excluyente el no alcanzar los requisitos solicitados.

Con los resultados finales obtenidos de la evaluación de Conocimientos Generales y de Capacidades Físicas, se establecerá un promedio general, mediante el cual se definirá el orden de mérito.

Por lo antes expuesto, y en caso de presentarse recursos, será de aplicación lo normado en Decreto N° 4174/15, a los fines de cumplimentar lo establecido en Ley N° 12071.

Concluido el proceso de selección, con la documentación presentada, se confeccionará un expediente y se enviará a la Superioridad Administrativa solicitando el nombramiento en comisión, por el término de 18 (dieciocho) meses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14234; de encontrarse vencida dicha documental al momento del dictado del presente, será actualizada antes de la toma de posesión del cargo, función que estará a cargo del Servicio Penitenciario de la Provincia.

S/C

49605

Ag. 3 Ag. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2457

Santa Fe, 31 de Julio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00064155-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que puedan aportar todo tipo de información relevante para dar con él/los presuntos responsables y/o partícipes y/o instigadores para el esclarecimiento del hecho de homicidio doloso del que resultare víctima, EDUARDO DAMIÁN LÓPEZ (DNI 34.951.981); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud realizada por la Dra. Abi Luz Cabrera, Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Acusación con sede en la Unidad Fiscal Cañada de Gómez, actuando en suplencia del Dr. Juan Pablo Baños, Fiscal a cargo del CUIJ N° 21-09750002-6, caratulada "AMARILLA AGUSTÍN Y SALAZAR JULIO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR SER LA VÍCTIMA MIEMBRO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - Víctima: LÓPEZ EDUARDO DAMIÁN", a efectos de que se inician las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a los efectos de dar con él/los presuntos responsables y/o partícipes y/o instigadores para el esclarecimiento del hecho de homicidio doloso del que resultare víctima, EDUARDO DAMIÁN LÓPEZ de 35 años de edad (DNI 34.951.981). El hecho delictivo ocurrido en fecha 28/06/2026 entre las 15.00 y las 17.00 horas aproximadamente, en las instalaciones del predio deportivo del Club Atlético Carcarañá ubicado en Ruta N°9 y calle Abrate de dicha localidad. La presente solicitud se funda en que, si bien al día de la fecha existen dos presuntamente responsables del delito atribuido, se encuentran detenidos preventivamente, y se debe profundizar la investigación respecto a la co- autoría de los mismos, como así también investigar la existencia de otras personas que hayan intervenido en calidad de partícipes y/o instigadores; como así también obtener videos, fotos, testimonios y/o cualquier información de interés para el esclarecimiento del hecho;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de la RES-2025-00001772 APPSF-PE MJyS;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir con él/los presuntos responsables y/o partícipes y/o instigadores para el esclarecimiento del hecho de homicidio doloso del que resultare víctima, EDUARDO DAMIÁN LÓPEZ (DNI 34.951.981), por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-09750002-6, caratulada "AMARILLA AGUSTÍN y SALAZAR JULIO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR SER LA VÍCTIMA MIEMBRO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - Víctima: LÓPEZ EDUARDO DAMIÁN a cargo del Fiscal Dr. Juan Pablo Baños, del Ministerio Público de la Acusación con sede en la Unidad Fiscal Cañada de Gómez de la 2da Circunscripción de Rosario.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49606 Ag. 3 Ag. 5

COMUNA DE LA GALLARETA

ORDENANZA N° 672/2026.

La Gallareta, 8 de mayo de 2026.

VISTO:

Lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ N° 21-23326751-9 y lo tratado y resuelto por la Comisión Comunal en reunión realizada en fecha 8 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Tasa General de Inmuebles constituye una tasa retributiva de servicios públicos esenciales, cuyo fundamento radica en la prestación efectiva, continua y permanente de servicios comunales.

Que la jurisprudencia mayoritaria sostiene que la equivalencia entre tasa y servicio no exige identidad aritmética exacta, sino una razonable proporción global.

Que, sin perjuicio de ello, en varios procesos judiciales de apremio en los que la Comuna de La Gallareta persigue el cobro de tasa general de inmueble rural se ha ordenado, como medida para mejor proveer, la integración de los títulos en ejecución con la información pública de los ingresos devengados por tasa por hectárea durante el período reclamado en el apremio y el monto total correspondiente a la ejecución efectiva en servicios brindados durante ese mismo período.

Que dicha exigencia deriva de lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ N° 21-23326751-9.

Que dicha exigencia no se encuentra prevista en norma legal alguna y condiciona indebidamente la validez del título ejecutivo;

Que sin perjuicio de ello, resulta conveniente instrumentar un mecanismo excepcional de integración de los títulos ejecutivos, atento a la necesidad de resguardar la ejecutoriedad de los créditos fiscales municipales;

Que la Comuna de La Gallareta cuenta con facultades legales para dictar normas reglamentarias en ejercicio de su autonomía institucional, administrativa y financiera;

Que en función de lo expuesto, en reunión de Comisión Comunal celebrada en fecha 08 de mayo de 2026, se resolvió aprobar la integración de los títulos ejecutivos con la información sobre los ingresos devengados y montos ejecutados en la prestación de servicios de los períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y realizar la publicación pertinente en el Boletín Oficial.

Que por lo expuesto, en función de sus atribuciones legales,

LA COMISION COMUNAL DE LA GALLARETA SANCIONA LA GALLARETA SANCIONA LA ORDENANZA N° 672/2026:

Artículo 1°: Intégranse los títulos ejecutivos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 vinculados a la Tasa General de Inmueble.

Artículo 2°: Apruébanse los balances financieros que reflejan lo devengado y lo ejecutado en dichos períodos que se agregan como anexo a la presente ordenanza.

Artículo 3°: Intímase a los contribuyentes a formular cualquier observación dentro de los diez (10) días hábiles.

Artículo 4°: Dejar debidamente aclarado que la presente integración se dispone en forma excepcional sin que implique convalidar el criterio judicial citado en los considerandos de la presente y que en los balances referidos se detallan solo el conjunto de partidas correspondiente a la ejecución de servicios relacionados con la tasa general de inmuebles.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)

/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2021

EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes 8,163,110.00

Tasa General de Inmueble RURAL 26,968,535.70
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 35,131,645.70

GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES

Funcionarios de Gobierno	2,968,402.04
Personal Permanente	9,202,736.22
Aportes Patronales	1,947,382.12
Combustible y Lubricantes	11,098,282.93
Cubiertas y Cámaras	400,145.30
Papelería e Impresos	203,635.14
Útiles de Oficina	257,080.90
Ropa Personal Comunal	169,690.98
Cafetería y Arts. de Limpieza	338,630.00
Conservación Máquinas y Herramientas	3,511,556.70
Electricidad, Gas y Agua	778,658.85
Franqueos	165,098.50
Teléfono e Internet	402,960.78
Mant. Alumbrado Público	1,379,469.00
Conserv. y Manten. Maquin. Oficina	30,500.00
Comisiones Bancarias	464,516.99
Mantenimiento Agua Potable	525,916.50
Recolec. Residuos Domiciliarios	1,283,440.00
Mantenimiento Complejo Polidep.	1,139,023.07
Mant. Caminos Comunales	2,536,229.80
Enress	79,656.38
Mantenimiento Cementerio	158,300.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna	230,014.00
Servicios Herrería y Otros	2,532,307.04
Mant. Espacios Verdes	735,249.84

Veredas y Otros 2,063,909.00
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta 7,687,012.32
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI 52,289,804.40
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 17,158,158.70
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2021 %
 148.84

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
 /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2022
 EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
 12,265,061.00
 Tasa General de Inmueble RURAL
 52,879,824.82
 TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
 65,144,885.82
 GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
 EROGACIONES
 Funcionarios de Gobierno
 4,416,538.43
 Personal Permanente
 17,759,651.46
 Aportes Patronales
 3,548,190.38
 Combustible y Lubricantes
 14,510,632.59
 Cubiertas y Cámaras
 874,800.00
 Papelería e Impresos
 322,220.00
 Útiles de Oficina
 675,329.00
 Ropa Personal Comunal
 172,741.94
 Cafetería y Arts. de Limpieza
 466,571.00
 Conservación Máquinas y Herramientas
 7,581,805.07
 Electricidad, Gas y Agua
 1,274,893.74
 Franqueos
 343,545.00
 Teléfono e Internet
 476,819.74
 Movilidad y Viáticos
 10,010.00
 Mant. Alumbrado Público
 3,773,500.00
 Conserv. y Manten. Maquin. Oficina
 395,604.72
 Comisiones Bancarias
 761,501.83
 Mantenimiento Agua Potable
 1,109,370.29
 Recolec. Residuos Domiciliarios
 1,666,500.00
 Mantenimiento Complejo Polidep.
 1,463,022.56
 Mant. Caminos Comunales
 15,000.00
 Enress
 140,292.83
 Aguas Santafesina S.A.
 238,977.04
 Mantenimiento Cementerio
 753,400.03
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
 472,195.00
 Servicios Herrería y Otros
 6,354,856.40
 Mant. Espacios Verdes
 393,200.00
 Veredas y Otros
 393,200.00
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 150,000.00
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 70,514,369.05
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 5,369,483.23
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2022 % 108.24

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
 /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GE-

NERALES EJERCICIO 2023
 EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
 22,010,180.00
 Tasa General de Inmueble RURAL
 108,031,605.05
 TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
 GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
 EROGACIONES
 130,041,785.05
 Funcionarios de Gobierno
 8,833,265.50
 Personal Permanente
 35,832,311.04
 Aportes Patronales
 7,146,492.25
 Combustible y Lubricantes
 28,668,208.75
 Cubiertas y Cámaras
 2,765,816.01
 Papelería e Impresos
 488,524.00
 Útiles de Oficina
 1,300,701.00
 Cafetería y Arts. de Limpieza
 1,475,106.00
 Conservación Máquinas y Herram.
 16,958,885.08
 Electricidad, Gas y Agua
 4,167,207.60
 Franqueos
 381,023.88
 Teléfono e Internet
 940,106.87
 Movilidad y Viáticos
 265,650.00
 Mant. Alumbrado Público
 4,883,120.09
 Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
 1,207,058.55
 Comisiones Bancarias
 1,661,948.67
 Mantenimiento Agua Potable
 133,693.95
 Recolec. Residuos Domiciliarios
 2,558,900.00
 Mantenimiento Complejo Polidep.
 2,785,329.00
 Mant. Caminos Comunales
 277,515.00
 Enress
 251,978.33
 Aguas Santafesina S.A.
 1,371,817.32
 Mantenimiento Cementerio
 1,160,999.90
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
 917,511.00
 Servicios Herrería y Otros
 10,701,906.30
 Mant. Espacios Verdes
 2,473,700.00
 Veredas y Otros
 8,893,506.96
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 22,843,890.12
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 171,346,173.17
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 41,304,388.12
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2023
 131.76 %

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
 /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2024
 EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
 61,330,200.00
 Tasa General de Inmueble RURAL
 345,292,234.20
 TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
 GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
 EROGACIONES
 406,622,434.20

Funcionarios de Gobierno
 23 ,106,447.00
 Personal Permanente
 93 ,932,863.58
 Aportes Patronales
 18 ,726,289.69
 Combustible y Lubricantes
 72 ,306,715.64
 Cubiertas y Cámaras
 4 ,656,568.00
 Papelería e Impresos
 1 ,111,900.00
 Útiles de Oficina
 3 ,754,565.00
 Ropa Personal Municipal
 1 ,483,900.00
 Cafetería y Arts. de Limpieza
 3 ,278,511.34
 Conservación Máquinas y Herram.
 33 ,212,345.46
 Electricidad, Gas y Agua
 9 ,903,378.94
 Franqueos
 2 ,393,697.46
 Teléfono e Internet
 1 ,988,414.18
 Movilidad y Viáticos
 800,100.00
 Mant. Alumbrado Público
 46 ,490,532.99
 Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
 10 ,438,057.22
 Comisiones Bancarias
 4 ,115,668.55
 Mantenimiento Agua Potable
 6 ,074,516.41
 Recolec. Residuos Domiciliarios
 7 ,923,000.00
 Mantenimiento Complejo Polidep.
 4 ,608,515.60
 Mant. Caminos Comunales
 49 ,073,041.73
 Enress
 744,345.60
 Aguas Santafesina S.A.
 28 ,886,447.06
 Mantenimiento Cementerio
 1 ,477,000.00
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
 3 ,438,023.00
 Servicios Herrería y Otros
 30 ,901,285.47
 Mant. Espacios Verdes
 63 ,082,192.08
 Veredas y Otros
 16 ,612,100.00
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 50 ,531,760.98
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 595,052,182.98
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 188,429,748.78
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2024
 %146.34

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2025
EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
 131,138,924.00
 Tasa General de Inmueble RURAL
 427,772,463.86

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES

558,911,387.86
 Funcionarios de Gobierno
 41 ,639,672.42
 Personal Permanente
 163,939,594.55
 Aportes Patronales
 34 ,187,832.10
 Combustible y Lubricantes
 97 ,194,789.47
 Cubiertas y Cámaras
 200,772.44
 Papelería e Impresos

29 ,500.00
 Útiles de Oficina
 3 ,958,788.79
 Ropa Personal Municipal
 711,600.00
 Cafetería y Arts. de Limpieza
 6 ,167,923.00
 Conservación Máquinas y Herram.
 54 ,239,534.23
 Electricidad, Gas y Agua
 28 ,418,040.74
 Franqueos
 4 ,961,473.02
 Teléfono e Internet
 8 ,558,077.87
 Movilidad y Viáticos
 2 ,036,300.00
 Mant. Alumbrado Público
 51 ,570,950.85
 Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
 11 ,105,160.99
 Comisiones Bancarias
 7 ,804,952.12
 Mantenimiento Agua Potable
 18 ,758,743.79
 Recolec. Residuos Domiciliarios
 14 ,206,400.00
 Mantenimiento Complejo Polidep.
 14 ,606,800.00
 Mant. Caminos Comunales
 103,256,835.43
 Enress
 1 ,627,549.28
 Aguas Santafesina S.A.
 75 ,263,664.19
 Mantenimiento Cementerio
 3 ,500,000.00
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
 6 ,451,479.00
 Servicios s/Calles
 5 ,242,000.00
 Servicios Herrería y Otros
 88 ,299,047.23
 Mant. Espacios Verdes
 22 ,411,648.72
 Veredas y Otros
 383,246.50
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 149,404,231.95
 Mejoras Plazas Esp. Verd. Calles
 22 ,411,648.72
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 1,042,548,257.40
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 483,636,869.54
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2025
 %215.56
 \$ 16.200 562230 Ag. 3 Ag. 14

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-679, suscrito con fecha 03/11/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Mahfud, Miled Antonio, DNI 14760992, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 30 de julio de 2026.

\$ 500 564844 Ago. 3 Ago. 7

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04 693, suscrito con fecha 30/11/2011, entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Pierron, Nelson Rogelio, DNI 17445701, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 30 de Julio de 2026.

\$ 500 56483 Ago. 3 Ago. 7

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y
LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN AINARA MORENA CERVIN, MATEO SAMIR SANTIAGO CERVIN, AGOSTINA LUDMILA CERVIN, y FRANCHESCA FIORELLA ESCALANTE - LEGAJOS N° 17377-17378-17379-17380" EXPTE N° 01503-0011181-7 ; Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, DNI. N.º 40.584.666 (progenitor de Franchesca Fiorella Escalante), con domicilio desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 087, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de Mayo de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en beneficio de; AGOSTINA LUDMILA CERVIN, DNI N° 50.699.463, nacida el 04/12/2010; MATEO SAMIR SANTIAGO CERVIN, DNI N° 52.901.333, nacido el 17/01/2013, AINARA MORENA CERVIN, DNI N° 54.763.924, nacida el 16/04/2015 y FRANCHESCA FIORELLA ESCALANTE, DNI N.º 57.931.857, nacida el 23/04/2020, todos hijos de la Sra. Julia Carina Rosales, DNI N° 35.749.440; domiciliada en Ezequiel Giménez S/N B Santa Teresita de la localidad de Helvecia, Pcia. de Santa Fe y del Sr. Daniel Omar Cervin, DNI N° 30.317.132 (progenitor de Agustina, Mateo y Aynará), domiciliado en René Favalaro Casa N° 155 en Colastine Norte, Ruta 1 Km. y el Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, DNI N.º 40.584.666 (progenitor de Franchesca), quien refiere en entrevista domiciliarse en Ruta 1, René Favalaro S/N, zona del Bañado, Colastine, Sta. Fe.- ARTÍCULO N° 2: Que la Resolución Definitiva tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, niño y adolescente y sugerir al juzgado de familia interviniente que oportunamente y previos trámites de ley: 1.- Otorgue la Tutela Legal de Agustina y Mateo a favor de la tía materna, Sra. Josefina Virginia Nini, DNI N° 44.307.734, con domicilio en calle Ezequiel Giménez S/N de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, con quien conviven, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; 2.- Otorgue la Tutela legal de la niña Ainara a favor de la tía materna, Sra. Silvina Andrea Rosales, DNI N° 37.264.666, con domicilio en Zona Rural S/N, B° Supce, de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, con quien convive, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 3.- Otorgue la Tutela legal de la niña Franchesca Escalante a favor de su tía materna, la Sra. Anabella Soledad Rosales DNI N° 41.515.119 con domicilio en Ruta 1 Km. 14,5 Calle 62 S/N en Arroyo Leyes, con quien convive, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; 4.- Prive de responsabilidad parental a la Sra. Julia Carina Rosales, al Sr. Daniel Omar Cervin, y al Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, cuyos datos de identidad obran ut supra.- ARTICULO N° 3: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, hasta la resolución definitiva de la situación. - ARTICULO N° 4: Que desde el Área Legal se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de esta por ante el órgano jurisdiccional competente. -ARTICULO N° 5: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse debido a la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de esta, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. - ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. -FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe". Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario, se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION

LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C

49594Jul. 31 Ag. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CAMEJO, C. s/ Revoca Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 24/07/2026.- Disposición Nro. 51; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Revocar la Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 34/24, de fecha 27/05/2024 la situación de la adolescente; CAMEJO, CELESTE JAZMÍN, DNI N° 48.747.295, F/N 15/10/2008, hija de la Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y del Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido; ARTICULO N° 2: Ordenar el ingreso de la adolescente como beneficiaria del Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) y/o de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967, y especial de la Ley Nacional 27.364 y/o demás programas afines vigentes y/o a dictarse en la materia. También a los fines de fortalecer lo derechos y deberes que le asisten en su carácter de progenitora adolescente con los alcances del art. 644 del CCyCN. En el mismo sentido, privar a sus progenitores de la responsabilidad parental sobre la adolescente; Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTICULO N° 3: Disponer notificar esta resolución a los representantes legales y a la propia adolescente (cfr. 12 CDN y art. 25 de la Ley 12.967); ARTICULO N° 4: Disponer notificar la adopción de la presente Resolución al Juzgado de Familia competente, solicitar el control de legalidad de la misma y, en el mismo sentido, sugerir la privación de la responsabilidad parental sobre la adolescente de sus progenitores; Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, noti-

fíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” FDO.: Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49597 Jul. 31 Ag. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. BOLIBO, Débora Jélica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “CAMEJO, C. s/ Revoca Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 24/07/2026.- Disposición Nro. 51; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Revocar la Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 34/24, de fecha 27/05/2024 la situación de la adolescente; CAMEJO, CELESTE JAZMÍN, DNI N° 48.747.295, F/N 15/10/2008, hija de la Sra. BOLIBO, Débora Jélica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y del Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido; ARTÍCULO N° 2: Ordenar el ingreso de la adolescente como beneficiaria del Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) y/o de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967, y especial de la Ley Nacional 27.364 y/o demás programas afines vigentes y/o a dictarse en la materia. También a los fines de fortalecer lo derechos y deberes que le asisten en su

carácter de progenitora adolescente con los alcances del art. 644 del CCyCN. En el mismo sentido, privar a sus progenitores de la responsabilidad parental sobre la adolescente; Sra. BOLIBO, Débora Jélica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTÍCULO N° 3: Disponer notificar esta resolución a los representantes legales y a la propia adolescente (cfr. 12 CDN y art. 25 de la Ley 12.967); ARTÍCULO N° 4: Disponer notificar la adopción de la presente Resolución al Juzgado de Familia competente, solicitar el control de legalidad de la misma y, en el mismo sentido, sugerir la privación de la responsabilidad parental sobre la adolescente de sus progenitores; Sra. BOLIBO, Débora Jélica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” FDO.: Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49596 Jul. 31 Ag. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FABRE, Miguel Ángel, DNI 37.830.026, sin domicilio conocido, que dentro del expediente caratulado: “FABRE L S Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967” – CUIJ 21-27884704-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 12 de Familia, se ha dispuesto lo siguiente: “San Lorenzo, 30 de Julio de 2026.- Venidos los autos en la fecha se provee: Salen de despacho para agregar escrito cargo n° 20454. Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo suce-

sivo entenderá en los presentes el Dr. Hernán Andrés Julián. Téngase presente lo manifestado. Previo informe Mesa de Entradas, pasen nuevamente a resolver." Fdo. Abog. Muchiutti (Secretaría).
S/C 49600 Jul. 31 Ag. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 143/26 de Fecha 24 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.093 y N.º 18.108 referenciado administrativamente como "ORTIZ, JUSTIN BENICIO LEON – DNI N.º 55.529.126 – GAITAN, ALEXA REGINA – DNI N.º 70.479.270 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCÍO DAFNE GAITÁN – DNI N.º 33.686.154 – CON DOMICILIO EN CALLE 1º DE MAYO N.º 4298 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 143/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño – Orden N.º 33/26 de Fecha 28 de Mayo de 2026 - JUSTIN BENICIO LEON ORTIZ – DNI N.º 55.529.126 - Nacido en Fecha 24 de Mayo de 2016 – hijo de la Sra. Rocío Dafne Gaitán – DNI N.º 33.686.154 - con domicilio en calle 1º de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Roberto Carlos Ortiz – DNI N.º 33.472.812 – Marginal: 3-17-232-2 – Dirección General: 27/09/2017 – Proviene de ACTA de Nacimiento Oficina N.º 2905 – HOSP. PROVINCIAL ROSARIO – Año 2016 N.º 1245. Por Acta N.º 852 de fecha 08/08/2017 de la oficina SECCIÓN 4ta. ROSARIO. Don Roberto Carlos ORTIZ D.N.I. 33.472.812, reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a. Por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: ORTIZ. Archivado bajo Libro V N.º 1407/2017. Conste – actualmente Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario – Unidad N.º 11 - Ruta Provincial 14 – KM 13.5 - CP: 2119 – de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y la niña – Orden N.º 37/26 de Fecha 03 de Junio de 2026 - ALEXA REGINA GAITAN - DNI N.º 70.479.270 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2025 - hijo de la Sra. Rocío Dafne Gaitán – DNI N.º 33.686.154 - con domicilio en calle 1º de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que

se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49598 Jul. 31 Ag. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 143/26 de Fecha 24 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.093 y N.º 18.108 referenciado administrativamente como "ORTIZ, JUSTIN BENICIO LEON – DNI N.º 55.529.126 – GAITAN, ALEXA REGINA – DNI N.º 70.479.270 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ROBERTO CARLOS ORTIZ – DNI N.º 33.472.812 – ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO UNIDAD N.º 11 – RUTA PROVINCIAL 14 – KM 13.5 – PIÑERO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 143/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño – Orden N.º 33/26 de Fecha 28 de Mayo de 2026 - JUSTIN BENICIO LEON ORTIZ – DNI N.º 55.529.126 - Nacido en Fecha 24 de Mayo de 2016 – hijo de la Sra. Rocío Dafne Gaitán – DNI N.º 33.686.154 - con domicilio en calle 1º de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Roberto Carlos Ortiz – DNI N.º 33.472.812 – Marginal: 3-17-232-2 – Dirección General: 27/09/2017 – Proviene de ACTA de Nacimiento Oficina N.º 2905 – HOSP. PROVINCIAL ROSARIO – Año 2016 N.º 1245. Por Acta N.º 852 de fecha 08/08/2017 de la oficina SECCIÓN 4ta. ROSARIO. Don Roberto Carlos ORTIZ D.N.I. 33.472.812, reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a. Por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: ORTIZ. Archivado bajo Libro V N.º 1407/2017. Conste – actualmente Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario – Unidad N.º 11 - Ruta Provincial 14 – KM 13.5 - CP: 2119 – de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y la niña – Orden N.º 37/26 de Fecha 03 de Junio de 2026 - ALEXA REGINA GAITAN - DNI N.º 70.479.270 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2025 - hijo de la Sra. Rocío Dafne Gaitán – DNI N.º 33.686.154 - con domicilio en calle 1º de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad ad-

ministrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49599 Jul. 31 Ag. 4

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°239

SANTA FE, 31 de julio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00066731-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: GIORGI JUAN MANUEL CUIT N.° 20-31331118-0; GONZALEZ LUCIANO CUIT N.° 20-37579331-9; LAGGER ESTEBAN ANTONIO CUIT N.° 20-28212517-0; SEGOVIA JOSÉ ANTONIO CUIT N.° 20-30484662-4; VILLA CHRISTIAN LEONEL CUIT N.° 20-23672961-4.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ARQUIVIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.° 33-71614736-9; COMUNICAR S.C. CUIT N.° 30-69983702-0; EL TITAN SERVICIOS S.A.S. CUIT N.° 30-71770778-4; JMI AUTOMATISMOS S.A.S. CUIT N.° 30-71776109-6; LAGRABA JUAN MANUEL Y FRATTINI DANTE CUIT N.° 30-70852535-5; LEONI LUCIANO VALENTIN CUIT N.° 23-36002565-9; NATIVO SEGURIDAD S.R.L. CUIT N.° 30-71725883-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49601 Jul. 31 Ag. 4

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N° 238 suscripto en fecha 01/03/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gomara, Enrique Antonio DNI 6080503 ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 564595 Jul. 30 Ag. 5

CONVOCATORIAS DEL DIA

IDM S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00hs. horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la reforma parcial del Estatuto Social para incorporar un nuevo artículo que regule la exclusión de accionistas por justa causa.
- 3) Consideración de la reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social, referido a la composición, integración y funcionamiento del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.
\$ 500 565010 Ag. 4 Ag. 10

PUERTO LINDA VISTA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en calle Corrientes N° 932 Piso 1° de la ciudad de Rosario-el día 21 de Agosto de 2.026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Ratificar el desistimiento del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008.
- ROSARIO, 29 de Julio del 2026.

NOTA:

Para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificados bancarios pertinentes, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art° 238 de la Ley 19550.

\$ 500 564895 Ago. 4 Ago. 10

ASOCIACION MUTUAL SEMTUR 13 DE MARZO- AMS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión -Directiva de la ASOCIACION MUTUAL SEMTUR 13 DE MARZO- AMS- convoca a los señores asociados activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 18 de septiembre de 2026, a las 18 horas, en la sede de la mutual, sita en calle Av. Provincias Unidas Nro. 2289 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura, consideración y ratificación del acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la presente asamblea.

3º) Consideración de la MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, ANEXOS, INFORME DEL AUDITOR E INFORME DE JUNTA FISCALIZADORA correspondiente al ejercicio cerrado el 31/05/2026.

4º) Considerar la distribución de Resultados No Asignados de ejercicios anteriores en base a lo normado en el Art. 44 del Estatuto Social.

CARLOS ALIENDRO
Presidente

GAVINO GEREZ
Secretario

NOTA:

A sus efectos se transcribe el art. 35º) El funcionamiento de la asamblea será el siguiente: a) Se constituirá en primera convocatoria, estando presente la mitad de los asociados con derecho a voto. Transcurrido treinta minutos, se celebrará la asamblea cualquiera sea el número de asociados presentes.

\$ 100 564893 Ago. 4

SERVIPRAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "SERVIPRAC S.A." para el día 26 de Agosto de 2026 a las 10:00hs. en primera convocatoria y 11:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse de manera presencial en la calle Córdoba 645, 12 Piso, Of. 7 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para suscribir el acta junto con el Presidente;
2. Consideración del Balance General, de sus Notas, Estados, Cuadros, Anexos y Memoria, por el ejercicio cerrado el 31/03/2026. A tal fin se procede a poner a disposición de los accionistas los mencionados estados en la sede social de calle Córdoba 645 1º Piso Of. 7 de la ciudad de Rosario, a partir del día 11/08/2026, pudiendo ser retirados de lunes a viernes en el horario 08:00 a 16:00hs. Se fija como dirección de correo electrónico para, la realización de las consultas pertinentes el de administración@serviprac.ar, donde serán válidas las mismas;
3. Consideración del Resultado del ejercicio económico cerrado el 31/03/2026, su aprobación y destino;
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
5. Consideración de las conclusiones de la Auditoría Contable encargada por el Directorio respecto de los ejercicios cerrados al 31/03/2024 y al 31/03/2025.
6. Consideración del fallecimiento del accionista Carlos Rius y los derechos de los herederos.
7. Los accionistas que no pueden asistir personalmente deberán ser representados por un apoderado con poder suficiente.

Dirección de correo electrónico: administracion@serviprac.ar

JOSE ALFREDO MARTINEZ

Presidente

\$ 500 564910 Ago. 4 Ago. 10

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y ANEXOS DE PUEBLO ESTHER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Anexos de Pueblo Esther convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 2026 a las 17:00 horas, en la sede social de la entidad, sito en calle Italia N° 1262 de la ciudad de Pueblo Esther, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario;
- c) Elección de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente;
- d) Lectura, consideración y aprobación de las memorias y los balances correspondientes a los ejercicios finalizados al 2023, 2024 y 2025.

ADOLFO RAMÓN PACHECO
Presidente

MARÍA GRACIELA TOSO

Secretaria

\$ 45 564927 Ago. 4

COOPERATIVA OBRAS Y SERVICIOS CARCARAÑA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día martes 18 de AGOSTO de 2026 a las 18:00 hs. en el local de la Coope-

rativa, sito en Juan Bautista Alberdi 1620 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración del motivo del llamado a Asamblea Extraordinaria fuera de término o de manera urgente, motivado por el requerimiento efectuado por el Ente Regulador en el marco del trámite de renovación de la autorización como Subdistribuidor de Gas.
3. Modificación del Artículo N° 5 del Estatuto Social (Objeto Social): Explicitación e inclusión expresa de la actividad de subdistribución de gas (natural, licuado u otros), redes de distribución y comercialización; a fin de adecuar el estatuto a los requerimientos de la norma regulatoria vigente y lo dispuesto por el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (ENERGE / ENERGAS).
4. Autorización expresamente otorgada a miembros del Consejo de Administración y/o apoderados para realizar todas las gestiones administrativas; legales y de inscripción ante la Autoridad de Aplicación (INAES), el Órgano Local Competente (Dirección Provincial de Cooperativas) y el Ente Regulador correspondiente.

NOTAS:

De la Ley 20.337 –art. 49- Quórum: se realizarán válidamente sea cual fuera el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 10000 564820 Ago. 4 Ago. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES y DE LA ECONOMÍA SOCIAL MAT. 1889 AMUTIES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (FUERA DE TÉRMINO)

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Trabajadores Independientes y de la Economía Social (Amuties - Matrícula Nro 1.889), en los términos de la normativa vigente y de las disposiciones estatutarias aplicables a las convocatorias fuera de término, convoca a sus asociados/as a participar de la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el próximo viernes 4 de septiembre de 2026, a las 20 horas, en la sede de la Entidad, sita en calle 25 de mayo 2867, ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para que suscriban el acta de Asamblea junto a la Presidente y la Secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de Auditoría y Cuenta de Gastos y Recursos para el Ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 3) Designación de nuevas autoridades en cargos de tesorero.
- 4) Tratamiento de la cuota social valor actual.

NOTA:

Después de transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización.

\$ 100 564960 Ago. 4

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FORSPA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Agosto de 2026 a las 13.00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en calle San Jerónimo 2779 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los firmantes del acta;
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de marzo de 2024, 31 de marzo de 2025 y 31 de marzo de 2026 y el destino de los resultados;
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio durante los mismos ejercicios y determinación de su remuneración, de corresponder;
- 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes;
- 5) Designación de directores titulares y suplentes;
- 6) Consideración de la situación económica y financiera actual de la sociedad y de las medidas adoptadas por el Directorio con relación a dicha situación;
- 7) Consideración de la información relativa a los créditos bancarios otorgados a la sociedad por Banco Macro S.A. y BBVA Banco Francés S.A., incluyendo sus montos, condiciones, fechas de desembolso, aplicación de los fondos, documentación respaldatoria, estado actual y garantías vinculadas;
- 8) Consideración de la información relativa a

la titularidad, partes contratantes, condiciones económicas, vigencia y estado actual del contrato de locación del inmueble en el que funciona la sociedad y de los contratos de leasing de las maquinarias utilizadas en la actividad social; 9) Consideración de la información relativa a la generación y aplicación de fondos y, en su caso, de los excedentes financieros de la sociedad; consideración de las circunstancias relacionadas con la confección, tratamiento, aprobación y presentación de los estados contables correspondientes a los ejercicios considerados y de las medidas adoptadas o a adoptar para su regularización.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en calle Urquiza 3000, Santa Fe, Argentina de la ciudad de Santa Fe.

FERNANDO GABRIEL ROMAN

PRESIDENTE

FORSPA S.A.

\$ 500

564937

Ag. 3 Ag. 7

CLUB ATLETICO MICKEY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 24 de agosto de 2026 a las 20:00 hs en las instalaciones de la sede social sita en calle Fischer N° 28 de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un asociado para presidir la asamblea.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de evolución de patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas, anexos, informe junta fiscalizadora y del contador certificante, todo ello corresponde a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 2026.

ARMSTRONG, 20 de julio de 2026

OSVALDO CAPPONI

Presidente

ALEJANDRO PIEVAROLI

Secretaria

\$ 400

564851

Ago 3 Ago. 7

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

VENADO TUERTO - Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 28 de Agosto de 2026, a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, 5to. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 47 finalizado el 31/03/2026.
- 3° Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 4° Consideración de la gestión del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 450

564785

Jul. 31 Ag. 6

IDM S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00hs. horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lo-

renzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la reforma parcial del Estatuto Social para incorporar un nuevo artículo que regule la exclusión de accionistas por justa causa.
- 3) Consideración de la reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social, referido a la composición, integración y funcionamiento del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 500

564743

Jul. 30 Ag. 5

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO

CONVOCATORIA

Sres: CONTRIBUYENTES: El Comité de Cuenca Arroyo San Antonio de conformidad a lo establecido por la Ley 9830 de su Decreto reglamentario N° 4960, invitan a Uds. a la reunión que se llevara a cabo en la sede de dicho comité, cito en calle Bv. 25 de mayo 635, San Cristóbal. El motivo de la convocatoria es único tema en el Orden del Dia, la elección para renovación de cargos de delgados suplentes del Distrito Portugalete, que representaran al mismo por el periodo 2026-2027.

Se establece como día de la reunión el viernes 07 de agosto de 2026 a las 10:30 hs. en las instalaciones del Comité de Cuenca.

Dada la importancia de su participación en la democrática renovación de los integrantes representantes de nuestra institución, le solicitamos puntual asistencia. San Cristóbal, 24 de Julio de 2026.

\$ 225

564607

Jul. 30 Ag. 5

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- b) Modificación de la estructura del órgano de administración e implementación de reuniones del directorio por medios digitales. Reforma del Artículo décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto.
- c) Prescindencia de la función de Síndico e implementación de fiscalización a cargo de los accionistas conforme a la Ley General de Sociedades. Reforma del Artículo décimo sexto.
- d) Modernización de procedimientos de Asambleas. Modificación de quóruns, implementación de asambleas remotas. Reforma del Artículo décimo octavo.
- e) Adecuación y reforma integral de los Estatutos Sociales. Ajuste de los artículos vigésimo, vigésimo segundo y demás artículos concordantes que resulten afectados por estas reformas.
- f) Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social reformado.
- g) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción Asimismo, convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- b) Fallecimiento del Director Titular Armando Víctor FIORITO.
- c) Presentación y aceptación de renuncias de los Directores actuales. Formalización de la renuncia de los Sres. JUAN PABLO VITANZI (Presidente) y EVELINA PRONOTTI (Vocal), condicionada a la aprobación de la reforma estatutaria efectuada en la Asamblea General Extraordinaria precedente.
- d) Elección del número de directores. Designación de Director Titular y Director Suplente.

e) Fijación de la remuneración del Directorio para el período de gestión siguiente.

f) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción.

NOTA:

a) Para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

S/C 564659 Jul. 30 Ag. 5

CAYSER S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de agosto de 2026, a las diez (10) horas, en Primera Convocatoria y a las once (11) horas, en Segunda Convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, de calle Sarmiento N° 897, de la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para tratar el Siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1° de la ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Vigésimo Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2026.

3) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por el término de Tres Ejercicios.

4) Consideración de la gestión cumplida y fijación de la remuneración por las tareas desempeñadas, durante el ejercicio, por el Directorio.

5) Considerar el destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2026.

Cañada Rosquín, 27 de julio de 2026.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para dicho acto (Ley 19.550: Art. 238).

RITA C. BLANGETTI
Presidente

\$ 500 564602 Jul. 30 Ag. 5

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LAVORO S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de la sociedad LAVORO SAS. Socios: EDGARDO LUIS ENRIQUE OSTINELLI, de nacionalidad argentina, nacido 19-01-1962, D.N.I. NRO.14.554.895, C.U.I.T. 20-14554895-1, estado civil casado, de profesión/ocupación empresario, con domicilio en calle Juan B. Justo 2092, de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe. 2- FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de junio de 2026 3- DENOMINACION SOCIAL: LAVORO S.A.S. 4- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Juan B. Justo 2092 de Villa Gobernador Gálvez. 5- OBJETO SOCIAL: . La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Indumentaria, calzados y accesorios; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (c) Inmobiliarias y constructoras sobre bienes propios y sin intermediación inmobiliaria; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos con fondos propios, sin recurrir al ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6- DURACION: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro. 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$800.000 (pesos ocho-

cientos mil), representado por 100 acciones nominativas no endosables, de \$8.000 (pesos ocho mil), valor nominal cada una. 8- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a tres administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. ADMINISTRADOR TITULAR: EDGARDO LUIS ENRIQUE OSTINELLI. ADMINISTRADOR SUPLENTE: MIRIAN DEL VALLE VALERIO. 9- FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10 FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

1 día.-

RPJEC 3459.-

TRANSPORTE TROTTI S.A.

CONSTITUCIÓN SA

TRANSPORTE TROTTI S.A. CONSTITUCION Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: CONSTITUCIÓN: Por instrumento de fecha 20 de julio de 2026 se constituye la sociedad anónima TRANSPORTE TROTTI S.A., siendo las partes integrantes de su contrato social, de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550 y modificatorias, las siguientes: RODRIGO MATIAS TROTTI, DNI N° 31.385.978, CUIT 23-31385978-9, argentino, apellido materno Ricci, nacido el 08 de mayo de 1985, con domicilio en calle Santa Fe 179, de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión Empresario; y JULIANA MAGALI BRIGNONE, DNI N° 36.478.133, CUIT 23-36478133-4, argentino, apellido materno Diaz, nacida el 14 de agosto de 1991, con domicilio en calle Santa Fe 179, de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Química. Sede Social: La sociedad establece su sede social y legal en calle Santa Fe 179 de la localidad de María Juana, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto social: Tiene por objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) Transporte: prestación y explotación de servicios de transporte terrestre de cargas en general, mediante la utilización de vehículos propios, de terceros y/o contratados al efecto, incluyendo -entre otros- el transporte de mercaderías en general, cargas a granel, líquidas, sólidas, áridas, productos agropecuarios, vehículos, maquinarias, encomiendas y equipajes; y su distribución y almacenamiento, depósitos y embalajes, y dentro de esta actividad la de comisionista y representante de toda operación afín. b) Mecánica: la prestación de servicios de mantenimiento, reparación integral, diagnóstico, asistencia técnica y mecánica en general, mediante la explotación de talleres de mecánica automotor, mecánica pesada, maquinaria vial, agrícola, industrial y/o de transporte, incluyendo la reparación, mantenimiento, revisión y acondicionamiento de vehículos, motores, unidades, equipos, maquinarias, implementos y sus partes componentes. Capital social: PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Administración: Se fija en uno (1) el número de integrantes y se designa como Presidente a RODRIGO MATIAS TROTTI; y se designa como director suplente a JULIANA MAGALI BRIGNONE. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

RPJEC 3460

IICT LABS S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "IICT LABS SA - AUTORIDADES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 10 de JUNIO 2026 se ha efectuado la renovación de la elección del Presidente Director Titular, vicepresidente y director suplente de la Sociedad "IICT LABS S.A.", CUIT 33-70874216-9, con domicilio en calle MITRE 1220, de la ciudad de Rosario, por el término de tres ejercicios, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: 1) Director Titular y Presidente: JORGE ROGELIO PALAZZI, bioquímico, argentino, nacido el 4 de junio de 1944, DNI 6.137.124, CUIT 23-06137124-9, viudo, con domicilio real en calle San Luis N° 1216, 4° piso, departamento "C", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Director Titular y Vicepresidente: FEDERICO CROUZEILLES, empleado, argentino, nacido el 26 de junio de 1984, DNI 30.685.520, CUIL-CUIT 20-30685520-5, casado en primeras nupcias con Rosana Di Chiazza, con domicilio real en calle Urquiza N° 7871 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 3) Directora Suplente: CECILIA MONICA ALBORNOZ, argentina, nacida el 3 de junio de 1981, DNI 28.821.839, CUIL-CUIT 27- 28821839-6, con domicilio real en calle Donado N° 880, Monoblock 10, Planta Baja, Departamento 196, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los directores electos fijan domicilio especial en los términos del art. 256 de la LGS en la sede social.-

1 día.-

RPJEC 3458 -,

INAR VIAL S.A.

EE-2026-00066343-APPSF-PE.

DESIGNACION DE ATUORIDADES

Se hace saber que la entidad comercial a dispuesto lo siguiente: Designación de Autoridades: Según Acta de Asamblea N° 22, realizada en el domicilio legal de la firma, el día 26 de mayo del 2026, los socios resolvieron por unanimidad renovar los mandatos por un periodo de tres (3) años contados desde el inicio del ejercicio económico próximo, es decir desde el 01/Setiembre/2026: Director Titular. Presidente ANTONIO PALUMBO DNI 11.178.071 CUIT 20-11178071-5, argentino, nacido el 1/5/1954, divorciado, con domicilio real y especial en calle Patricio Cullen N°6267 de la ciudad de Santa Fe, provincia Santa Fe. Director Suplente. ANA PAULA PALUMBO DNI 29.722.830 CUIT 27-29722830-2, argentina, nacida el 29/3/1983, casada, con domicilio en Complejo Residencial "El Paso" -Lote 408- Santo Tome, provincia Santa Fe. Director Suplente. ANA CLARA PALUMBO DNI 32.860.650 CUIT 27-32860650-5, argentina, nacida el 24/2/1987, casada, con domicilio en calle Guemes N° 6749 de la ciudad de Santa Fe, provincia Santa Fe. Quienes aceptan sin objeciones los cargos para los que han sido designados. COD. RPJEC 3447

MAGNANO Y BORGONOVO S.R.L.

EE-2026-00055245-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MAGNANO Y BORGONOVO S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que según Contrato de Cesión de Cuotas sociales en fecha 31/03/2026 el Sr. Carlos Daniel Borgonovo cedió la cantidad de 11.584 cuotas sociales de MAGNANO Y BORGONOVO S.R.L. a nombre de MARIA LUZ BORGONOVO, D.N.I N° 41.906.739, debiéndose tomar razón de la cesión efectuada, la cual modifica la Cláusula cuarta del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente forma: CLAUSULA CUARTA - CAPITAL SOCIAL: Según el balance especial adjunto confeccionado por la Contadora Viviana María Teresa Racca de Buraschi cerrado el 31 de octubre de 2011 el capital social es de Pesos Dos millones trescientos dieciséis mil ochocientos (\$ 2.316.800.-) el que se divide en Doscientas treinta y un mil seiscientos ochenta (231.680) cuotas de capital iguales de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: 1) Carlos Daniel BORGONOVO, ciento noventa y seis mil novecientos veintiocho (196.928) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una por un total de pesos un millón novecientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta (\$ 1.969.280); 2) María Belén BORGONOVO once mil quinientas ochenta y cuatro (11.584) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una por un total de pesos ciento quince mil ochocientos cuarenta (\$ 115.840.-); 3) Juan Pablo BORGONOVO, once mil quinientas ochenta y cuatro (11.584) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una por un total de pesos ciento quince mil ochocientos cuarenta (\$ 115.840.-); 4) María Luz BORGONOVO, once mil quinientas ochenta y cuatro (11.584) cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una por un total de pesos ciento quince mil ochocientos cuarenta (\$ 115.840.-) COD. RPJEC 3451.

V.V.VISMARA S.A. -**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "V.V. VISMARA SA S/ Designación de Autoridades", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 26 de Junio de 2026 se procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio del mismo día se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: MARIO LUIS VISMARA, de apellido materno TIBERTI, casado, argentino, agropecuario, nacido el 6 de Mayo de 1978, con domicilio en calle Mitre 647 de la localidad de Alicia, provincia de Córdoba, DNI N° 26.217.628, CUIT 20-26217628-3. Mandato hasta el 31/05/2029. Director Titular: MARIA ALEJANDRA VISMARA, de apellido materno TIBERTI, casada, argentina, empleada, nacida el 23 de diciembre de 1974, con domicilio en calle Mitre 779 de la localidad de Alicia, provincia de Córdoba, DNI N° 24.052.478, CUIT 27-24052478-9. Mandato hasta el 31/05/2029. Director Suplente: VICTOR VICENTE VISMARA, de apellido materno DELL, casado, argentino, agropecuario, nacido el 24 de enero de 1951, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Alicia, provincia de Córdoba, DNI Nro. 8.409.636, CUIT 23-08409636-9. Mandato hasta el 31/05/2029. Director Suplente: ESTELA ALEJANDRA CORZO, casada, argentina, comerciante, nacida el 10 de Julio de 1974, con domicilio en calle Mitre 647 de la localidad de Alicia, provincia de Córdoba, DNI N° 24.019.280, CUIT 27-24019280-8. Mandato hasta el 31/05/2029. RPJEC 3455

ROCEFER S.A.

EE-2026-00050082-APPSF-PE.

Por decisión unánime de Asamblea General Extraordinaria se modifico en Estatuto de Rocefer S.A. en los artículo 4, 8, 9 y se adecuan los artículos 10 y 11 que dando aprobados los mismos de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-) representado por 30.000.000 de acciones de Pesos Uno

(\$ 1.-) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Se agrega el artículo octavo, derecho de preferencia, modificando la correlatividad de los artículos posteriores: ARTICULO OCTAVO: El accionista que se proponga ceder sus acciones deberá comunicarlo previamente al Directorio y a los demás accionistas al domicilio que estos tengan denunciado en el libro de Registro de Acciones que llevará la sociedad, con una antelación no menor a cuarenta y cinco días, en ambos casos haciendo conocer fehaciente y claramente su decisión de enajenar, indicando la cantidad de acciones que desea transferir, precio, forma de pago y todas las demás condiciones de la enajenación, a fin de que los demás socios puedan ejercer su derecho de preferencia en la adquisición de las acciones, dichos socios dispondrán de un plazo perentorio de treinta días corridos a contar desde la última de las notificaciones requeridas, para ejercer la opción de adquisición preferente de las acciones comunicando en caso de ejercerla en forma fehaciente y clara al enajenante el número máximo de acciones que está dispuesto a adquirir cada uno. La falta de notificación del ejercicio de la opción de adquisición preferente una vez vencido el plazo para ello indica inexcusablemente el desistimiento de ejercerla, pudiendo el enajenante y el o los adquirentes de las acciones disponer de común acuerdo de un plazo perentorio adicional de quince días corridos, para perfeccionar la operación de suscripción de la documentación pertinente. La transmisión de las acciones solo surte efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción en el Registro de Acciones llevado por la sociedad. El derecho de adquisición preferente de acciones será ejercido por todos los socios en proporción a sus respectivas tenencias de acciones y con derecho de acrecer. El presente artículo deberá constar en los títulos representativos de acciones. La sociedad podrá adquirir dichas acciones solo en los casos previstos por el art. 220 de la Ley General de Sociedades". Luego de debatir brevemente se aprueba la incorporación del artículo por unanimidad. Se reduce el número mínimo de los Sres. Directores Suplentes, por lo tanto, se modifica el artículo noveno que pasa a ser décimo y queda: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el mismo fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Si por motivos determinados por la ley General de Sociedades, la sociedad queda encuadrada en la necesidad de que designar síndicos, se podrá prescindir entonces de nombrar Directores Suplentes. El Directorio, en su primera sesión debe designar un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad titulares, designar en Vicepresidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo, el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio y se adecuan los artículos décimo y décimo primero, que pasan a ser décimo primero y décimo segundo, quedando como siguen: ARTICULO DECIMO: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada uno la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) en la caja de la sociedad en dinero en efectivo, títulos públicos o acciones de otras sociedades. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación Legal de la Sociedad, corresponde al Presidente del directorio o a quien lo reemplace. COD. RPJEC 3454

DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE EMBALAJES S.R.L.

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 22 de abril de 2026, RODRIGO EMANUEL DUZEVICH, D.N.I. N° 37.299.903, CUIT 23-37299903-9, comerciante, soltero, argentino, nacido el 23 de marzo de 1993, con domicilio en calle Aaron Castellanos N° 3725, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y JORGE LINA FERNANDA DUZEVICH, D.N.I. N° 25.840.931, CUIT 27-25840931-6, docente, casada en primeras nupcias con Fabián Sergio Leguizamón, argentina, nacida el 20 de julio de 1977, con domicilio en calle Aaron Castellanos N° 3725, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, únicos socios de "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE EMBALAJES S.R.L.", en virtud de la modificación de la cláusula primera del contrato social, acuerdan: PRIMERO: Establecer el domicilio de la sociedad en RUTA 14 Nro. 2150, de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 3 días del mes de agosto de 2026.-

EMPA - TEC S.A.S.

Se hace saber que por Acta de Asamblea de Socios N° 4 de fecha 25 de junio de 2026, los accionistas de "Empa - Tec S.A.S.", sociedad inscrita en el Registro Público de Rosario bajo el Tomo 103, Folio 4725, N° 759 en fecha 8 de julio de 2022, resolvieron modificar la administración de la sociedad, pasando de un órgano unipersonal a un órgano de administración plural, con la siguiente conformación: 1. ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE TITULAR: Leandro Ramón Basse, argentino, DNI N° 28.566.088, CUIT N° 20-28566088-3, nacido el 25 de enero de 1981, soltero, empresario, con domicilio real en

la calle Las Carretas N° 1831, Punta Chacra, de la localidad de Roldán, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Acepta el cargo de Administrador Titular y Representante Titular, y denuncia como domicilio especial el mencionado en su domicilio real.

2. ADMINISTRADOR TITULAR Y VICE-REPRESENTANTE: Nahuel Emanuel Basse, argentino, DNI N° 44.632.957, CUIT N° 20-44632957-0, nacido el 23 de enero de 2003, soltero, estudiante, con domicilio real en la calle Las Carretas N° 1831, Punta Chacra, de la localidad de Roldán, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Acepta el cargo de Administrador Titular y Vice-Representante, y denuncia como domicilio especial el mencionado en su domicilio real.

3. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Miguel Angel Relova, argentino, DNI N° 20.173.762, CUIT N° 20-20173762-2, casado, nacido el 19 de marzo de 1968, empresario, con domicilio real en la calle Entre Ríos N° 250, Piso 5°, Dto. C, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Continúa en el cargo de Administrador Suplente, acepta la continuidad en el mismo y ratifica el domicilio especial ya constituido anteriormente en su domicilio real.

Los socios presentes, en el carácter manifestado, aceptan formalmente los cargos para los que han sido designados y denuncian los domicilios especiales indicados, tal como surge del Acta de Asamblea N° 4 y de las respectivas declaraciones juradas de aceptación obrantes en el legajo societario.

“THEDY HOUSING & SERVICES S.R.L.”

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: “THEDY HOUSING & SERVICES S.R.L.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 27 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe. 4) Socios: El Sr. THEDY MARCOS RUBEN, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de agosto de 1992, de profesión empresario, con domicilio en calle Las Malvinas N°2750, de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe, con D.N.I. 36.266.727, de estado civil soltero y la Sra. MALDONADO GILDA ANABEL, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de octubre de 1991, de profesión empresaria, con domicilio en calle Las Malvinas N°2750, de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe, con D.N.I. 36.519.604, de estado civil soltera. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, diseño, mecanizado, conformado, montaje, reparación y comercialización de estructuras metálicas, tinglados, galpones, perfilería, aberturas, cerramientos, techos y componentes metálicos para la construcción. Asimismo, la planificación, ejecución, dirección, gerenciamiento, administración y mantenimiento de obras de construcción civil, industrial, comercial y residencial. Incluyendo la construcción de casas, viviendas unifamiliares, complejos habitacionales, edificios de propiedad horizontal, módulos habitacionales, soluciones constructivas industrializadas y obras de infraestructura, ya sea mediante sistemas tradicionales, metálicos, modulares o industrializados. También tendrá por objeto el desarrollo, implementación y explotación de soluciones integrales de housing y campamentos, incluyendo el diseño, provisión, instalación, alquiler y operación de módulos habitacionales, alojamientos temporarios o permanentes, y la prestación de servicios complementarios y/o integrales, tales como alimentación, catering, limpieza, lavandería, mantenimiento, logística, transporte de personas, provisión insumos, servicios sanitarios, seguridad, y cualquier otro servicio vinculado al alojamiento y funcionamiento de dichos espacios, ya sea con recursos propios o de terceros. La adquisición, tenencia, enajenación, compraventa, permuta, desarrollo, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de bienes inmuebles, como el arrendamiento, subarrendamiento, alquiler y gestión de viviendas, locales, naves industriales y toda clase de bienes inmuebles propios o de terceros. La compra, venta, representación, distribución, consignación, importación y exportación de materiales para la construcción, estructuras, módulos habitacionales, bienes de capital, maquinaria, equipos industriales, herramientas, repuestos, insumos y mercaderías en general, vinculadas o no con la actividad principal, pudiendo actuar como intermediaria, comisionista o mandataria. Asimismo, la participación en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, ya sea en forma directa, en consorcios, uniones transitorias de empresas (UTE) o cualquier otra forma asociativa, relacionadas con las actividades mencionadas. A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) dividido en 4.000.- cuotas de \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La representación legal de la sociedad, el uso de la firma social será ejercida por THEDY MARCOS RUBEN y MALDONADO GILDA ANABEL, quienes ejercerán el cargo de Gerentes. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año.

1 día.-
RPJEC 3453

MV CONSTRUCTORA S.R.L

RECONDUCCIÓN – AUMENTO DE CAPITAL - DESIGNACIÓN DE GERENCIA – RATIFICACIÓN DE DOMICILIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “MV CONSTRUCTORA SRL - Reconducción [J] Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC”, se ha dispuesto la siguiente publicación,

conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Por Reunión de Socios de fecha 30 de septiembre de 2025, reunidos los señores Pablo Federico Vicente, nacionalidad argentina con DNI 24.586.850, CUIT 20-24586850-3, con domicilio en calle Gálvez 1503, Rosario, nacido el 03/11/1975, profesión INGENIERO CIVIL, estado civil CASADO en primeras nupcias con Sra. Romina Borra, de nacionalidad argentina, DNI 25.900.940 y Alejandro Gonzalo Martínez, nacionalidad argentina con DNI 24.396.761, CUIT 23-24396761-9, con domicilio en la calle Santa Fe 2090 piso 7 dto A, Rosario, nacido el 27/02/1975, profesión INGENIERO CIVIL, estado civil divorciado de su cónyuge en 1º nupcias María Florencia Drovandi, lo que acredita con Resol. N° 1402 de fecha 24/05/2024 dictada dentro de los autos caratulados “Martínez, Alejandro Gonzalo y otros s/ Divorcio” (CUIJ N° 21-11429894-5), de trámite por ante el Trib. Colegiado de Familia N° 5 de esta ciudad; resuelven acordar la reconducción del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las cláusulas que se indican a continuación y por las de la Ley Nro. 19.550 en general: DENOMINACION: MV CONSTRUCTORA SRL, continuará funcionando bajo esta denominación por expresa reconducción social DOMICILIO: Av. Carballo 186 piso 3 oficinas F-G, Rosario, Santa Fe DURACION: cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la reconducción social en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. b) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia, de bienes inmuebles propios, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. c) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra. d) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. e) Promover constituir, organizar, adquirir tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. f) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. g) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como también celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social pudiendo presentarse en licitaciones públicas y privadas de servicios y obras. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social, que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$3.600.000.-) dividido en 36.000 (treinta y seis mil) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: a) Pablo Vicente: 18.000 (dieciocho mil) cuotas de \$100 (pesos cien) c/u b) Alejandro Martínez: 18.000 (dieciocho mil) cuotas de \$100 (pesos cien) c/u El capital original de pesos dos millones diez mil con 00/100.- (\$2.010.000) anterior a la reconducción fue suscrito y totalmente integrado. El aumento de pesos un millón quinientos noventa mil con 00/100 (\$1.590.000) se encuentra integrado en su totalidad en este acto de la siguiente manera: por cada uno de los socios a través de la capitalización de la cuenta de ajuste al capital. Suscribiendo los socios el aumento en proporción a sus actuales porcentajes sobre el capital social. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de ambos socios por el término de duración de la sociedad. Podrán actuar en forma individual e indistinta. Tendrán el uso de la firma social, al que agregarán el aditamento de socio-gerente, cuando actúen en representación de la sociedad. Se ratifica en sus cargos de Socios Gerentes a: Pablo Federico Vicente, DNI 24.586.850, y Alejandro Gonzalo Martínez, DNI 24.396.761. Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de DICIEMBRE de cada año. Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550.-

1 día.-
RPJEC 3456.-

FABEN S.A. -

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público, se ha ordenado la inscripción de la designación de autoridades que de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Directorio de fecha 10 de marzo de 2026 quedó constituida de la siguiente manera: Presidente: Víctor Alberto Ceferino Tesone D.N.I. N° 16.303.888, C.U.I.T.: 23-16303888-9; Vicepresidente: Silvio Francisco Nocete D.N.I. N° 17.964.032, C.U.I.T.: 20-17964032-6; Directores: Reinaldo Rubén Burcher D.N.I. N° 17.390.770, C.U.I.T.: 20-17390770-3; Alejandro Giuliani D.N.I. N° 16.795.252, C.U.I.T.: 20-16795252-7; Sara Mercedes Marcante D.N.I. N° 16.647.606, C.U.I.T.: 27-16647606-8; Síndico Titular: Raúl Alberto Abeillé D.N.I. N° 7.649.058, C.U.I.T.: 23-07649058-9; y Síndico Suplente: Rubén Andrés Ascuá D.N.I. N° 13.854.566, C.U.I.T.: 20-13854566-1, por un mandato de 3 (tres) ejercicios. Lo que se publica a los efectos legales.- RAFAELA, de de 2026.- RPJEC 3452

EDICTO NH CAPITAL S.A.

S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica lo siguiente. La sociedad NH CAPITAL S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 13 de fecha 29/05/2026 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: Gaviglio Analía Adelina, DNI 11.761.601 (CUIT 27 11761601-6), nacida el 30/04/1955, de estado civil viuda, domiciliada en Hipólito Irigoyen 730 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe; Vicepresidente: Gaviglio Horacio Javier, DNI 16.882.297 (CUIT 23-16882297-9), nacido el 06/05/1965, de estado civil divorciado, domiciliado en Hipólito Irigoyen 797 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe; Director titular: Bonansea José Fernando, DNI 29.079.308 (CUIT 20-29079308-5), nacido el 10/10/1981, de

estado civil casado, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1092 de la localidad San Francisco, provincia de Córdoba; Director suplente: Gaviglio Juan Pablo, DNI 38.085.601 (CUIT 20-38085601-9), nacido el 14/12/1993, de estado civil soltero, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 797 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).
RPJEC 3457

INGENIERIA SABETTA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

- 1) DENOMINACIÓN SOCIAL: La sociedad se denominará "INSA INGENIERIA S.R.L."
- 2) DURACIÓN: Su duración será de 30 años a partir de la inscripción del Registro Público de Comercio el 30 de Octubre de 2012, por lo que el vencimiento operará el 30 de Octubre de 2042.
- 3) DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa Gerente al señor Patricio Andrés Sabetta, DNI 32.563.918, con domicilio legal en Alberdi N° 317 de la localidad de San Jerónimo Sud, de acuerdo a la cláusula quinta del Contrato Social por el término de 2 ejercicios pudiendo ser reelegible.
- 4) CONSTITUCIÓN NUEVO DOMICILIO: Fijan nuevo domicilio en calle Alberdi N° 475 de la localidad de San Jerónimo Sud.
\$ 100 564905 Ago. 4

IDM S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

IDM S.A. (CUIT 30-57288431-3), con domicilio en Ruta Nacional N° 10 s/n, Acceso Norte a San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 07/04/2026 (continuación de la Asamblea del 09/03/2026), instrumentada por Escritura N° 106 pasada ante la Escribana Mariana Vilches, Registro Notarial N° 877 de Ricardone, se resolvió aumentar el capital social de \$850.000 a \$3.850.000, mediante la emisión de 3.000.000 (tres millones) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una, con más una prima de emisión de \$630 (pesos seiscientos treinta) por acción. Publíquese por un (1) día. San Lorenzo, 31 de julio de 2026. Manuel Andrés Santana - Presidente del Directorio.
\$ 45 564949 Ago. 4

IDM S.A.

EMISION DE ACCIONES

IDM S.A. (CUIT 30-57288431-3), con domicilio en Ruta Nacional N° 10 s/n, Acceso Norte a San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, comunica a sus accionistas que, en ejercicio de la delegación conferida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 07/04/2026, el Directorio resolvió con fecha 28/07/2026 emitir el millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una, restantes del aumento de capital aprobado en dicho acto, con más una prima de emisión de \$630 (pesos seiscientos treinta) por acción - precio de suscripción total: \$631 (pesos seiscientos treinta y uno) por acción-. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente y de acrecer, conforme el artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la última publicación del presente, en proporción a sus tenencias registradas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. La integración de las acciones a suscribir se realizará mediante la capitalización del saldo existente en la cuenta particular de cada accionista, hasta su concurrencia, o mediante depósito en la cuenta de la Sociedad N° 0070359620000000050559 del Banco Galicia del total de la suscripción, dentro del mismo plazo. Vencido dicho plazo sin que la totalidad de las acciones hubiera sido suscripta e integrada en su totalidad por los accionistas, las acciones remanentes podrán ser ofrecidas a terceros. Publíquese por tres (3) días. San Lorenzo, 31 de julio de 2026. Manuel Andrés Santana - Presidente del Directorio.
\$ 135 564951 Ago. 4 Ago. 6

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en calle San Martín N° 641 - 2do Piso, a cargo de la DRA. CYNTHIA VERÓNICA ROUSEAU, secretaria a cargo de la DRA. AIXA ALICIA AMAD cita y emplaza a la Sra. LUISA JUSTA CUBILLA DE BARRAL, Argentina, titular del D.N.I. N° 6.960.055 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Manzana N°11, Parcela N°2, Lote Rural N°114, Colonia Formosa, Departamento Formosa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo TOMO 86 - FOLIO 100 - FINCA N° 4.621 DE PROTOCOLOS DE PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO FORMOSA (01) de esta Ciudad, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días, comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "NOCE JOSE ANGEL C/ CUBILLA LUISA JUSTA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), Expte. N° 615 - Año 2022. Todo bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de nombrar al Defensor de

Ausentes para que la represente en autos. Publíquese por diez 10 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe. Secretaria, De agosto de 2026.-
S/C 49620 Ag. 4 Ag. 18

LA PAZ

ENTRE RIOS

JUZGADO DE PAZ

El Sr. Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz (E.R), Dra. Silvia Santiago Calleja -Juez- de Paz; Secretaría Única a cargo de la suscrita, Dra. Cecilia Gabriela Muller -Secretaria-, en los autos caratulados ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS c/GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/o SUCESORES y/o HEREDEROS s/MONITORIO APREMIO; (Expte. 3654, Año 2024), en trámite por ante el Juzgado de Paz de La Paz, cita y emplaza por el término de cinco días a la Sra. Ana Catalina Godoy D.N.I. N° 42.212.444, con último domicilio en Pje. MARSENGO N° 8648, de la ciudad de Santa Fe, Capital (Santa Fe), para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente. Se le hace saber además que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del CPCyC, dentro del plazo de cinco (5) días de efectuada la última publicación de edictos, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdpazcat1-lapaz@juserterios.gov.ar. Asimismo dispuso notificarle la siguiente resolución que de manera íntegra se transcribe a continuación: La Paz, Entre Ríos, 02 de Junio de 2025. VISTOS: Estos autos caratulados: ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS c/GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/o SUCESORES y/o HEREDEROS - MONITORIO APREMIO; (Expte. 3654, Año 2024), y: CONSIDERANDO: 1º) Que el Dr. Carlos G. Bosi en nombre y representación de la actora promueve proceso monitorio apremio contra GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/o SUCESORES y/o HEREDEROS, por cobro de la suma de PESOS Un Millon Trescientos Veintiun Mil Doscientos Cinco Con 24/100 (\$ 1.321.205,24) con más intereses y costas. Funda su reclamo en las: Planilla Apremio N° 21-3827 por \$ 480.027,55; Planilla Apremio N° 21-3959 por \$ 816.182,12; y Planilla Apremio N° 21-4112 por \$ 24.995,57. 2º) Que la actora acompaña el título donde se consigna que la Liquidación de Crédito Fiscal a favor del fisco de la Provincia de Entre Ríos es adeudado por: GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/o SUCESORES y/o HEREDEROS. Que el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, informa que se dictó declaratoria de herederos en la que se dispuso que por fallecimiento de OLEGARIO ISIDORO ROBERTO GODOY, son sus universales herederos, sus hijos llamados: FERMIN ESTANISLAO GODOY, ANA CATALINA GODOY, OLEGARIO AGUSTIN GODOY, VICENTE ESTEBAN GODOY y GIORGINA ABIGAIL GODOY. Detalla los domicilios reales denunciados. Posteriormente se informa que no se ha practicado cuenta particionaria. 3º) Que ante ello, lo previsto por el art. 2280 del C.C y C y teniendo en cuenta que las planillas de liquidación acompañadas digitalmente que se ejecutan, se ajustan prima facie a las disposiciones contenidas en los arts. 16, 116, 117? 119 ss. y cc. del Código Fiscal, a los arts. 506 y 509 del C.P.C. y C. y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8º, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado contra los herederos y/o sucesores, con más los intereses conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Código Fiscal, desde la fecha de las planillas que se ejecutan y hasta el momento de su efectivo pago. 4º) Honorarios: Atento lo previsto por el art. 3 de la Ley 11.141 que reforma el art. 5 de la Ley 7046 y a los efectos de la regulación de honorarios se tiene en cuenta que la retribución profesional debe guardar relación entre la realidad económica del pleito - capital e intereses reclamados - en la demanda- la tarea cumplida y demás pautas establecidas en dicho art., lo cual debe analizarse a la luz del proceso que se trate, en este caso, proceso monitorio apremio fiscal con las particularidades que el mismo implica. Que advirtiendo que la Ley 7046 y su modif. resulta de orden público, y sin perjuicio que la aplicación de los porcentajes establecidos en el art. 30 de Ley arancelaria respecto al monto del capital con más los intereses reclamados en esta causa, resultan un monto menor al valor de los 10 juristas establecidos por el art. 58, pero dado que la aplicación del Art. 58 de dicha norma, en estos autos, no importa una evidente o injustificada desproporción entre los montos reclamados (capital e intereses) y la labor cumplida por el profesional, teniendo en cuenta el carácter alimentario de los honorarios a regular (Art. 4 Ley 7016 y mod.), entiendo procedente aplicar el mínimo establecido por la Ley Arancelaria (Ley 7046 y mod. Ley 11.141). Dado la reforma introducida por la Ley 11.141, estimo procedente que se transcriba además de los arts. establecidos por la ley, el art. 29 de la Ley 7046 y modif. Ley 11.141. Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que los SUCESORES y/o HEREDEROS de GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO, llamados: FERMIN ESTANISLAO GODOY; ANA CATALINA GODOY; OLEGARIO AGUSTIN GODOY; VICENTE ESTEBAN GODOY y GIORGINA ABIGAIL GODOY, hagan a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS, íntegro pago del capital reclamado de PESOS Un Millon Trescientos Veintiun Mil Doscientos Cinco Con 24/100 (\$ 1.321.205,24), con mas los intereses determinados en el considerando 3º)- II.- Costas a la parte accionada (art. 65 del C.P.C.). III.- Reguláanse los honorarios profesionales del Dr. Carlos G. Bosi, en la suma de Pesos Seiscientos veintisiete mil cuarenta y nueve c/40/100 (\$ 627.049,40) equivalentes al valor de diez (10) juristas - Arts. 2, 3, 5, 29, 30, 58, 71, 98 y conc. Ley 7046, su modif. Ley 11141 y conforme lo expresado en el Considerando 4º). IV.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado. V.- Notifíquese la presente en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac. 15/18 STJ. y oportunamente archívese. Firmado digitalmente por SILVIO S. CALLEJA - JUEZ DE PAZ. Existiendo regulación de honorarios a abogados y/o procuradores, cumpliendo con lo dispuesto por la ley 7046 y modif. Ley 11.141 y lo dispuesto en la sentencia que antecede, se transcriben los siguientes los artículos: Art. 28: NOTIFICACION DE TODA REGULACION: toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho del cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del Art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art. 114. Art.

29: LA UNIDAD ARANCELARIA "JURISTA". Establecer que la Unidad Arancelaria "JURISTA", es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems "Asignación Básica" y "Compensación Jerárquica", o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición. Art. 114: PAGO DE HONORARIOS. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente. Los honorarios calculados en la forma prevista en el Art. 29 de esta ley, devengarán intereses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma. Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria. Se transcribe para su conocimiento, Art. 477 C.P.C. y C. Oposición a la Sentencia Monitoria: "En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate. OTRA RESOLUCIÓN: La Paz, 3 de junio de 2026 ... Cítese a la Sra. Ana Catalina Godoy, mediante edictos a publicarse por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico de gran circulación, o medio de mayor difusión, de real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del Art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art. 114. Art. 29: LA UNIDAD ARANCELARIA "JURISTA". Establecer que la Unidad Arancelaria "JURISTA", es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems "Asignación Básica" y "Compensación Jerárquica", o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición. Art. 114: PAGO DE HONORARIOS. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente. Los honorarios calculados en la forma prevista en el Art. 29 de esta ley, devengarán intereses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma. Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria. Se transcribe para su conocimiento, Art. 477 C.P.C. y C. Oposición a la Sentencia Monitoria: En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate. OTRA RESOLUCIÓN: La Paz, 3 de junio de 2026 ... Cítese a la Sra. Ana Catalina Godoy mediante edictos a publicarse por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico de gran circulación, o medio de mayor difusión, de Santa Fe Capital, a elección del solicitante, el que deberá ser denunciado en autos, a fin de dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, habiéndose dictado sentencia monitoria en autos, notifíquese dicha sentencia en los edictos a publicarse haciéndose saber a la citada que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de este juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdpazcat1-lapaz@jusentre-rios.gov.ar A los fines establecidos en el Art. 476 del C.P.C. y C. en los edictos ordenados deberá transcribirse la sentencia de manera íntegra, los datos de identificación del bien y los conceptos reclamados. Deléguese en el profesional intervinientes la confección de los despachos ordenados. Notifíquese. Firmado: Silvio Santiago Calleja, Juez de Paz. Los bienes Objeto del reclamo de autos son: Bien Inmueble Partida 08-100104-0, del que se adeuda Impuesto Inmobiliario conforme Planilla de Apremio ATER N° 21-3827; Bien Inmueble Partida 08-125680-4, del que se adeuda Impuesto Inmobiliario conforme Planilla de Apremio de ATER N° 21-3959; y Bien Automotor Dominio FTV157, del que se adeuda Impuesto a los Automotores conforme Planilla de Apremio de ATER N° 21-4112. Publíquese por DOS (2) días. La Paz, Entre Ríos, 2 de Julio de 2026. Dra. Cecilia Gabriela Muller, Secretaria. \$ 1800 564457 Ago. 4 Ago. 6

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF Y OTROS c/TRONCOSO ELOISA GRACIELA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA); (21-10788474-9) se notifica al Sr./a. Jorge Martín Gomez DNI N° 38.240.569 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaría/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 6, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAYF Y OTROS c/TRONCOSO ELOISA GRACIELA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10788474-9), se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 01 de julio de 2026. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar el cese de la medida de Protección Excepcional adoptado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en relación a la progenitora Eloisa Graciela Troncoso respecto de los niños NICOLÁS DANIEL MAXIMO GÓMEZ (DNI N° 53.777.362) y de BELÉN ESTEFANÍA ARACELI GÓMEZ (DNI N° 54.314.682), mediante resolución administrativa N° 028 de fecha 24 de febrero de 2026. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental del progenitor Jorge Martín Gómez, respecto de los niños NICOLÁS DANIEL MAXIMO GÓMEZ y BELÉN ESTEFANÍA ARACELI GÓMEZ, conforme resolución definitiva dictada por la Disposición Administrativa ut supra mencionada. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General. Notifíquese a los progenitores. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo; Dr. Fernando Gastiazoro Secretaria, Juez. En consecuencia queda/n Ud/s. Debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. S/C 564564 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados BARRIOS, JOSUE URIEL s/GUARDA; (CUIJ 21-10774463-8), se ha ordenado notificar mediante edictos a BARRIOS, DAVID ANTOLIN, DNI 34.466.589, lo siguiente: SANTA FE, 27 de Mayo de 2026; Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a lo peticionado, y en consecuencia conceder en favor de MARIA CRISTINA BENITEZ (D.N.I. N° 16.099.225) la GUARDA de JOSUE URIEL BARRIOS (D.N.I. N° 51.098.079), debiendo comparecer en autos a través de un escrito a los fines de aceptar el cargo, bajo formalidades de ley. Notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Otra resolución: SANTA FE, de Junio de 2026 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 27 de Mayo de 2026, N° 342 Año 2026 en el RESUELVE en el sentido de que el nombre de la guardadora designada en autos, es "MARIA CRISTINA BENITEZ" y no como por error allí figura. Notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. en el sistema informático el 01/06/2026 por Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Otra resolución: SANTA FE, 03 de Julio de 2026; Téngase presente. Agréguese. Atento lo manifestado, notifíquese al Sr. David Antolin BARRIOS mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales [DIGITAL PAGINA WEB (art. 67 CPCC y Circular N° 05/25)]. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 24 de Julio de 2026. Magdalena Cabal, secretaria. S/C 564666 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 Sec. Única de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: CORDOBA, JESICA ALEJANDRA c/MIERKE, DANIEL s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-10736763-9, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 28 de Abril de 2025. Por recibido. Atento la identidad subjetiva y objetiva de los autos CORDOBA, JESICA ALEJANDRA c/MIERKE, DANIEL s/DIVORCIO; Expte. CUIJ N° 21-107764124, con el presente, ordénase la acumulación del mismo a éste (CUIJ N° 21-10736763-9), por ser el más antiguo (art. 340 C.P.C.C.). Tome razón Mesa de Entrada. Hágase saber la nueva radicación de la causa. Firme el presente prosiga según su estado. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 4). Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario). Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 08 de Mayo de 2025. Hágase saber que acorde la entrada en vigencia de las Leyes Nros. 14.264 y N° 14.323, a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N° 49 del 03.12.2024 punto 13) las causas que tramitaban ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de esta ciudad en las que la Dra. Marisa Malvestiti actuaba como Jueza del Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 a su cargo, Secretaría del Dr. Marcelo Albrecht. Proveyendo Escrito Cargo N° 5130: Hágase saber a la peticionaria que deberá notificar al demandado en su domicilio real respecto de la acumulación y la nueva radicación de la causa (proveído de fecha 28/04/2025 fs. 60). Proveyendo Escrito Cargo N° 5137: A los fines solicitados, acompañe constancia de inscripción en ARCA de la Dra. Lorenzatti. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 04 de Julio de 2025. Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Se provee escrito cargo N° 1707: Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. Com) de Jessica Alejandra Cordoba. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Daniel Mierke, por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). Dese intervención al Defensor General que por turno corresponda. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Juzgado, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 18 de mayo de 2026. Proveyendo Escrito Cargo N° 5465: Agréguese la cédula acompañada. Atento los múltiples domicilios del Sr. Mierke denunciados en autos desde la fecha de inicio de los presentes, a los fines de evitar futuras nulidades y como lo solicita al punto III, ofíciase a la Oficiosa a la Secretaría Electoral Nacional - Santa Fe, a fin de que informe el último domicilio registrado de Daniel Mierke. Autorízase a los profesionales requi-

rentes a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 3 de junio de 2026. Proveyendo Escrito Cargo N° 6201: Agréguese el ofícengase presente el nuevo domicilio real del Sr. Mierke informado por la Secretaría Electoral. Acredite notificación de los proveídos de fecha 29/04/2025 y 04/07/2025 en dicho domicilio. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 2 de julio de 2026. Proveyendo Escrito Cargo N° 8024: Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 564566 Ago. 4 Ago. 10

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ª Nominación, Santa Fe, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a percibir las indemnizaciones derivadas del fallecimiento del señor Sr. Ponce Jose Luis, DNI 10.338.111, con el fin de que comparezcan en autos LANCHE SUSANA CRISTINA c/ZAMORA EDUARDO ALBERTO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS 41-04796170-7, en el término dispuesto por el art. 2340 del C.C.y C., por 30 días a hacer valer los mismos, bajo apercibimientos de ley lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en hall de tribunales. Santa Fe, 21 de Julio de 2026.

S/C 564458 Ago. 4

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 8, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/VALLEJOS MARCELA; CHACON CARLOS DANTE y MARTINEZ ANGEL DE JESUS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; 21-10760357-0, NOTIFICAR A LA SRA. VALLEJOS MARCELA, DNI 33.949.057 con dlio. Actual desconocido, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, SANTA FE, Diciembre de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: SDNAF c/VALLEJOS MARCELA; CHACON CARLOS DANTE y MARTINEZ ANGEL DE JESUS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ N° 21-10760357-0, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, de los que; (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000126 de fecha 04 de septiembre de 2023. 2) Designar a la Sra. LUCRECIA TERESA VALLEJOS, D.N.I. N° 34.822.116, tutora, de confonndidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de sus sobrinas CAMILA XIOMARA CHACON D.N.I. N° 50.922.935 y YOSELINE DESIRE MARTINEZ VALLEJOS D.N.I. N° 57.133.362, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la 19 de diciembre de 2025 Ley 12.967. Oportunamente archívese. Antonio Fabián González Secretario -Abogada-, FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante. Santa Fe, 29/7/2026.

S/C 564723 Ago. 4 Ago. 7

Por disposición del JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACION, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "DIAZ, TATIANA MAILEN S/ SUMARIA INFORMACION" (CUIJ: 21-02062054-1), se hace saber que TATIANA MAILEN DIAZ, D.N.I. 48.252.406 promovió acción de Cambio de Nombre - Supresión de Apellido Paterno y autorización de uso exclusivo del apellido materno "Grandoli", pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación". Se publica el presente a sus efectos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme lo establecido en los artículos 67 del C.P.C.C. y 70 del C.C.C.N.. Es tramitado por la Defensoría General Zonal N° 3, razón por la cual la publicación de edictos reviste el carácter de gestión sin cargo.

\$ 100 564662 Ago. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02016042-7 - GOMEZ, JOSE ABEL s/Quebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 01/07/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad; Email: claseveso@gmail.com, con horario de atención a los señores interesados en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

S/C 564442 Ago. 4 Ago. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: GAITAN, ROMINA NATALIA s/QUIEBRA (E) 21-02059690-9. SANTA FE, 20 de Julio de 2026; Téngase por aceptado el cargo. Notifíquese. CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, Aceptación del cargo en fecha 17/04/2026 - Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Firmado Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Prosecretaria.

S/C 564454 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SARANDON, MARTIN ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060021-4, en fecha 02/07/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 27/08/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 22 de Julio de 2026.

S/C 564456 Ago. 4 Ago. 10

En los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-00991896-2 - ROSSETTI EDUARDO DANIEL s/QUIEBRA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución dictada en fecha 03-07-2026, se ha declarado de conformidad al art. 231 Ley N° 24.522 la conclusión de la quiebra de EDUARDO DANIEL ROSSETTI DNI N° 30.005.704, dando por concluida la intervención del Síndico, disponiéndose el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. de la L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilidades oportunamente trabadas, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 23 de Julio de 2.026. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 564486 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: en los autos: GASPOZ, ADRIANA ROSA s/PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N° 21-02058052-3, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 7 de Abril de 2026.

S/C 564492 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MACHADO, MAURICIO RUBEN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02051389-3, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y se ha presentado el Informe Final readecuado a dicha regulación. El decreto expresa: SANTA FE, 19 de Junio de 2026; Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4º de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de \$ 4.307.991.49, equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia. Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 3.015.594.04 y los honorarios del Dr. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO en la suma de \$ 1.292.397.45. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 3 de Julio de 2026. Atento lo informado por Mesa de Entradas y proveyendo escrito cargo N° 7644/26: Agréguese la vista evacuada por Caja Forense. Proveyendo escrito cargo N° 7828/26: Por presentado Proyecto de Distribución, notifíquese conforme art 218 LCQ. Proveyendo escrito cargo N° 8031/26: Estése al proveído anterior. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Julio de 2026.

S/C 564522 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CORONEL, MARCELO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061362-6, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2º Piso Dpto. "B" T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de Lunes a Viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 564523 Ago. 4 Ago. 10

Autos: GOMEZ MARÍA MARGARITA RAMONA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02045153-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 2.939.175,47) con más seiscientos diecisiete mil doscientos veintiséis con ochenta y cuatro centavos (\$ 617.226,84) en concepto de IVA (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seis cientos cuarenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.259.646,64) (más 13% de aportes). Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 564580 Ago. 4 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los Autos EL GRAN OMBU c/TITULAR REGISTRAL s/USUCAPION CUIJ N° 21-02022425-5", se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre el lote a usucapir: UBICADO EN CALLE R. PEÑA AL SUR DE LA AV. CIRCUNVALACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE IDENTIFICADO COMO PARCELA 01 MANZANA 303 SECCION 01 CUYA NOMENCLATURA CATASTRAL ES IO-11-01-0303-0000I de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyas medidas son las siguientes: LM=32.95 MN=32.24 NA=104.65 AB=9.97 BC=43.68 CD= 7.47 DE=15.75 EF=30.86 FG=6.12 GH=51.22 HI=19.28 IJ=16.65 JK=5.57 KL=13.52, encerrando una superficie total de 5.168,5lm2, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria); Dr. DIEGO RAUL ALDAO, (Juez). Santa Fe, 14 de Abril de 2026.
\$ 100 564495 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: WILLINGTON SILVIA GRACIELA c/ALEXAKIS JUAN EUSTRATIO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (21-02053615-9), se cita y emplaza a los HEREDEROS de Juan Eustratio Alexakis L.E. 6.224.585 y/o interesados con derecho que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir sito en Calle Rivadavia N° 5497 de esta Ciudad de Santa Fe e inscripto registralmente bajo el Tomo 198 I, Folio 1384, N° 35409, Año 1956 Departamento La Capital, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Se publica edicto en el BOLETIN OFICIAL. FIRMADO DIGITALMENTE Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ JUEZA.
\$ 100 564480 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos GREEN, ERIC ALFREDO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02060794-4), se ha dispuesto: SANTA FE, 19 de Junio de 2026. Y VISTOS:.; RESULTA:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de ERIC ALFREDO GREEN, D.N.I. N° 13.676.988, con domicilio real en calle Iturraspe 3819 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle en Moreno 2308, Piso 3 "C" de la ciudad de Santa Fe... 7. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 28/08/2026 y 11/09/2026 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 13/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 24/11/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 08/12/2026 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 25/05/2027 y en consecuencia, fijar el día 18/05/2027 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren... 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO PASTORE (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 20 de Julio de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 564441 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02062412-1), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Delta Seguridad y Vigilancia s/Concurso Preventivo, CUIT N° 30-71066324-2, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1472, al folio 235 del Libro 16º de S.R.L. en fecha 1 de Julio de 2008 (Legajo N° 6846) y sus posteriores modificaciones, siendo la última modificación inscripta bajo el N° 1050 al folio 177 del Libro 18º de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 2015 (Legajo N° 6846), con domicilio en calle Centenario N° 1422 de la Ciudad de Santo Tome, y con domicilio procesal en calle Domingo Silva 3030 de esta ciudad de Santa Fe. El mismo tramitará bajo las normas de los pequeños concursos (art 288cy 289 LCQ). 3.- Fijar el 10 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 9.- Fijar los días: 23 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 25 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general, hasta el 09.12.2026 para la presentación de las observaciones al informe general 10.- Fijar la fecha del 3 de Febrero de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 10.02.2027. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain, juez. El síndico designado es el VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente formulario <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAipOLsFXCs.gX5lpKAgj3C069PumwLVXYEwZykptcwXAlSOArXrBUw/viewform?usp=publish-editor>. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 564438 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber que en los autos caratulados:

"GOMEZ, GASTÓN MAURICIO S/ QUIEBRAS CUIJ 21-28925545-9, por Resolución de fecha 04 de mayo de 2026 (Tomo: 2026 Folio: Resolución: 308) se dispuso lo siguiente: "Esperanza, 4 de mayo de 2026: 1. Declarar la quiebra de Gastón Mauricio GOMEZ argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 26.985.743, CUIL 2726985743-4 con domicilio real en calle Tabernig N° 2351 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Crespo N° 1868 de ésta ciudad.... 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces.9. Fijar el día 30 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q.. El Síndico designada en autos CPN Nancy Ortiz con domicilio constituido en calle Belgrano N° 2.734 de Esperanza, fijando horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin.

Tomo: 2026 Folio: Resolución: 342: Otra Resolución: "Esperanza, 13 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS..... CONSIDERANDO: que atento lo manifestado por la peticionaria, y advertido que se ha deslizado un error en la Resolución N° 308/2026 de autos, donde se consignó un número de DNI y CUIL del fallido erróneo, cuando en realidad el mismo es DNI 28.578.103 y CUIL 20-28578103-6. Que a tenor de lo previsto por el artículo 248 del CPCC corresponde salvar el yerro incurrido y proceder a su corrección ... RESUELVO: Aclarar la Resolución N° 308 de fecha 04/05/2026 en el sentido expresado en el considerando. Insértese, agréguese y oficiase al Registro de Procesos Universales". Firmado digitalmente: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) – Dra. Julia Fascendini (Secretaria). Esperanza, Agosto de 2026
S/C 565053 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber que en los autos caratulados: "LEZCANO CESAR LUIS S/ QUIEBRAS CUIJ 21-26300980-8, por Resolución (Tomo 2024 – Folio: Resolución 1373) de fecha 17 de diciembre de 2025 se dispuso lo siguiente: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de CESAR LUIS LEZCANO DNI 29.115.874, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura ... 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber". Firmado digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, Agosto de 2026.
S/C 565052 Ago. 4 Ago. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de esta ciudad de Santa Fe; en autos caratulados "NAVARRO, FRANCISCO Y OTRA S/ SUCESORIO"; CUIJ 21-02062496-2, Año 2026 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: Sr. Francisco NAVARRO, C.I. 40000, y Sra. Rosa Emilia BUFFELLI, L.C.: 6.126.808, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián VALES (JUEZ).-
\$-45 Ago. 4

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. nominación, ciudad), en autos "BACILIO, EDGARDO RAMON S/ SUCESION CUIJ 21-02062646-9", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BACILIO, EDGARDO RAMON, DNI 11.832.880, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el art. 67 del CPCyC. Santa Fe 24 de julio de 2026 . Fdo. DR. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$-45 Ago. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "LAVIA, NELIDA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02062064-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELIDA DEL CARMEN LAVIA, DNI 05.598.265, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Vales (Juez).
\$-45 Ago. 4

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "GABRIELLI, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02060486-4" del año 2026. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios del Sr. Gabrielli, Jorge Alberto, DNI: 10.575.003 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo: Dr. Guillermo Adrián Vales – Juez - Dra. Noelia Druetta – secretaria) a los días del mes de año 2026.-
\$-45 Ago. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BERLI Oscar Bernardo S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02062475-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Berli Oscar Bernardo, DNI N° 6.254.125, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez)
\$-45 Ago. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Secretaría Única (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), en autos caratulados "REYES, HUGO MIGUEL ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02062097-5) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. HUGO MIGUEL ANTONIO REYES, DNI 8.281.022, fallecido en fecha 2 de JUNIO de 2026 en la ciudad de Santo Tomé (Prov. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo las apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibirá en el Hall de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.- Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ).

\$-45 Ag. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Décimo Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "POCHON, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02062326-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante: JUAN CARLOS POCHON, DNI 6.231.896, fallecido el 26 de Enero de 2023, con último domicilio en calle Avda. Facundo Zuviria N° 5840, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)

\$-45 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de notificar a: VERÓNICA LAURA CLAUSEN DNI 25.519.586 del decreto que seguidamente se transcribe, dictado en los autos: "BANCO MACRO SA c/ CLAUSEN, VERÓNICA LAURA Y OTROS s/Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 21-01966946-4, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "SANTA FE, 10 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo nro. .1991: A fin de reinscribir la medida cautelar ordenada en fecha 16.02.2016, reinscripta el 05.04.2021, trabada en autos, ofíciase al Registro General de la Propiedad de la ciudad de Santa Fe y al Registro de la Propiedad Automotor, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento y los propuestos conforme lo requerido. Notifíquese.- Fdo: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES, Juez.SANTA FE, de Marzo de 2026.

S/C 563127 Ag. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados BLANK, JORGE ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02061980-2 se llama, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de DON JORGE ENRIQUE BLANK DNI N 6.264.051 fallecido EN: SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, EN FECHA 30 de abril de 2026, para que comparezcan a hacerlo valer, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "SANTA FE, 19 de Junio de 2026 Agréguese. Por presentada, domiciliada....Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital.- FDO. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES-JUEZ

\$-45 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de El Trébol, en autos "VIGNOLO, VILMA CATALINA Y OTROS S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-28905667-7; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante HECTOR LUIS RIVOLTA, Doc. D.N.I. N° 6.283.632, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.-

\$-45 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de El Trébol, en autos "VIGNOLO, VILMA CATALINA Y OTROS S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-28905667-7; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante VILMA CATALINA VIGNOLO, Doc. D.N.I. N° 0.592.399, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL

\$-45 Ag. 4

Por promovida la presente gestión de protocolización de testamento ológrafo del causante MARIO FRANCISCO ZIMMERMANN. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 677 CPCC, cítese a los herederos ab intestato y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia, a la audiencia del día 10/09/2026 a las 10:00 hs. A tales efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Asimismo, cíteselos bajo expresos apercibimientos de ley. Celebrada la audiencia ut supra mencionada, a los fines del sorteo de un perito calígrafo de la lista de oficio (art. 2339 CCCN), ofíciase a la Secretaría de la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Autorízase al Dr Mateo Daniel Marelli a su diligenciamiento. Notifíquese.-

\$-45 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; en autos: "MÉNDEZ LUIS ALFREDO S/ SUCESORIO"; (CUIJ N° 21-28925493-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Méndez, Luis Alfredo,

D.N.I N° 6.227.964, para que comparezcan, hagan valer sus derechos y acrediten su carácter en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Julia Fascendini, -Secretaria- Dra. Virginia Ingaramo, -Jueza-.

\$-45 Ag. 4

En los autos caratulados MARINELLI, CLETO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-02061187-9, tramitados por la Defensora General Civil N° uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley. Por iniciada declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de CLETO MARINELLI. Cítese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Ley 11287 una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de que si no comparece se declarará el fallecimiento presumido por ley. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifiquen Alcorce, Di-burzi, Costabile, Castel, Osenda, Ripodas y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. Abad (Juez). Victoria B. Osenda, prosecretaria.

S/C 562581 Ag. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación Santa Fe) en autos caratulados "MERTENS, AURORA FERNANDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02062131-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña MERTENS AURORA FERNANDA (D.N.I. N° 6.287.676) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez).

\$-45 Ag. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "LOGIOCO, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02058423-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS LOGIOCO, D.N.I. N° 8.500.778, argentino, hijo de Don JUAN LOGIOCO y Doña ROSA NOTARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO VALES – JUEZ.-

\$-45 Ag. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, juez: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, en autos caratulados: "FORCONI, GLADYS NILDA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02062009-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GLADYS NILDA FORCONI, D.N.I. 4.470.900, y de RAMON ROBERTO RAFANIELLO, D.N.I. 6.247.979, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Agosto de 2026.

\$-45 Ag. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios; –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de esta ciudad) en los autos caratulados: "MALDONADO, HECTOR S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02062629-9 , cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos, legatarios de la causante HECTOR MALDONADO, DNI M6.331.993, argentino, hijo de ALFREDO MALDONADO y de GUADALUPE GOMEZ, con último domicilio en Calle Brasil Nro 4780 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el día 29 de enero de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial (firmado: DR.GUILLERMO ADRIAN VALES Juez).

\$-45 Ag. 4

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de El Trébol, Provincia de Santa Fe, en autos "MELICA, RAQUEL MARTA S/ SUCESORIO CUIJ 21- 28905725-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Raquel Marta Melica, nacida el 08-06-1943 , fallecida el día 26-04-2026, DNI. 4.253.798, de estado civil viuda, con último domicilio en Piamonte (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo DR. HERNÁN GUALA (Juez) DRA. SILVANA BEATRIZ RACCHELLA (Secretaria)

\$-45 Ag. 4

SAN JORGE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "SACCANI, MARCELO ALEJANDRO S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-26270860-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sr. SACCANI, MARCELO ALEJANDRO, D.N.I N° 23.544.238, con último domicilio en calle Mitre N° 581 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 25/06/2026, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. JULIAN DAVID TAILLEUR (SECRETARIO) – DR. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ)-

\$-45 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S.F.), en autos "BARANI FEDERICO AMILCAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26270898-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante FEDERICO AMILCAR BARANI, DNI o LE N.º 6.267.289, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "TORRIONE, TERESA GRACIELA S/ SUCESORIO" (Cuij 21-26270887-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes de la causante TORRIONE, TERESA GRACIELA, DNI N° 5.887.377., para que comparezcan a hacer valer sus derechos que les corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia y todo por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "NICOLINO OMAR DARIO S/ SUCESORIO" (Cuij 21-26270850-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes de la causante NICOLINO OMAR DARIO, DNI N° 17.590.925, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que les corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia y todo por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Ag. 4

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom SEC.UNICA de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BERTOLINI, MARIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij: 21-29145505-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: BERTOLINI, MARIA SUSANA, DNI N°: 10.920.818, nacida el día 01 de febrero 1954 en la provincia de Santa Fe y fallecida el 19 de noviembre de 2018 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con último domicilio en calle Belgrano N°1657 de la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, hija de: HILARIO BERTOLINI y de HAYDEE CELIA PERLA CARLETTI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado- Fdo: Dra. Juliana Rama (Prosecretaria) Fdo. Dr. Alexis M. Marega (Juez)".

\$ 45

Ag. 4

VERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Vera (S. Fe), a cargo del Dr. JOSE LUIS FREIJO, Secretaría a cargo de la Dra. CARINA NAVARRO, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Don RODOLFO CARLOS VAZQUEZ, DNI. N° 12.850.366, en autos caratulados: "VAZQUEZ RODOLFO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-25279623-9", para que en el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos por el término de un día. VERA (S. FE), 04 de Agosto de 2.026.-

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "SARAVIA, INES SOLEDAD S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" CUIJ 21-25279590-9 donde se pretende el cambio del apellido paterno de la menor Berenice Eliana Alborno a los fines de ser identificada como Berenice Eliana Saravia, se ha ordenado la publicación de edictos conforme la siguiente providencia: "VERA, 04 de Junio de 2026... Por iniciada DEMANDA DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA, a la que se le imprimirá el trámite de Sumaria Información... Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiase a los registros respectivos a los fines de que informe sobre las medidas precautorias existentes, autorizando al peticionante al diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 17 de Junio de 2026.

S/C

563542

Ag. 4

RAFAELA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24210117-8 – OSUNA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OSUNA NORMA, D.N.I. 15.904.188, argentina, con último domicilio en calle Eva Perón Sur N° 66, de la localidad de Humberto Primo, Pcia. Santa Fe, fallecida en fecha 12 de diciembre de 2017. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dr. Guillermo A. Vales, Juez y Agostina Silvestre, Secretaria. Rafaela, 4 de agosto de 2026.

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Sr. Marcelo Gelcich Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de SERGIO MARCELO NOTKOVICH DNI N°: 14.445.224, último domicilio Zona Rural de la localidad de Raquel, fallecido el día 08/06/2026 en la localidad de Raquel para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (NOTKOVICH, SERGIO MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ. No. 21-24213675-3). Rafaela, 22 de julio de 2026.-

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los Herederos y Acreedores del Sr. LUIS ARMANDO MONTELEONE, DNI N° 13.190.655; fallecido en fecha 03/11/2022; con último domicilio en calle Río Negro N° 640 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter en autos "Expte. CUIJ N° 21-2413379-7 – MONTELEONE, Luis Armando S/ SUCESORIO". Fdo. Dra. Sandra Cerliani, Secretaria. Rafaela; Dr. Matías Colón, Juez.

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CARIGNANO, PATRICIA LOURDES S/SUCESORIO"- CUIJ 21-24213504-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PATRICIA LOURDES CARIGNANO, D.N.I. N° 18.109.155, con último domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 228 de la localidad de Coronel Fraga, Provincia de Santa Fe, fallecida el 28 de diciembre de 2025; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos. FDO: Dr. Matías Raúl Colón, Juez"

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24213536-6 MAPELLI CLEMAR JESUS Y OTROS S/ SUCESORIO " se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLEMAR JESUS MAPELLI DNI N° M8.467.932, con último domicilio en calle Sarmiento ESTE N° 153 de la localidad de Vila, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en la ciudad de Rafaela en fecha 10 de Julio de 2013 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.-

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24213536-6 MAPELLI CLEMAR JESUS Y GALVAN SUSANA AURELIA S/ SUCESORIO " se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA AURELIA GALVAN DNI N°11.069.019, con último domicilio en calle Sarmiento ESTE N° 153 de la localidad de Vila, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecida en la ciudad de Rafaela en fecha 17 de septiembre de 2020 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.-

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "BAUMGARTNER LORENA RICARDINA SUCESORIO" CUIJ N° 21 24213216 2 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Baumgartner Lorena Ricardina, argentina, divorciada, D.N.I. N° 25.049.915, con ultimo domicilio en calle J. Galvéz n° 172 de la ciudad de Rafaela a, depto. Castellanos, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 26 de Marzo de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. MATIAS RAUL COLON (Juez)

\$ 45

Ag. 4

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ANTONIO AUGUSTO MOYANO (DNI M7.880.807), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MOYANO ANTONIO AUGUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25035204-9. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 03 de Agosto de 2026.-

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OSCAR ANTONIO MONTEL (DNI 12.181.222), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MONTEL OSCAR ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25035375-5. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 03 de Agosto de 2026.-

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MIGUEL ANGEL SANCHEZ (DNI 10.063.637), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SANCHEZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25035373-9. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 03 de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de NORMA ARRIOLA (DNI 2.414.563) y CARLOS BARBONA (DNI 2.493.349), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ARRIOLA NORMA Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25035449-2. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 03 de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 4

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PAPURELLO ORALIA MARGARITA C/ PAPURELLO EDUARDO Y OTROS S/ ORDINARIO -HIBRIDO- 21-00728719-1, se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 09/12/2024, Por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 del C.P.C.C.). Cítese y emplácese por el plazo de ley a EDUARDO PAPURELLO, MARIO PAPURELLO y/o quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble empadronado bajo la partida de impuesto inmobiliario N° 09-34-00-093524/0000-3, inscripto bajo N° 18387 F° 895 T° 144 Impar Sección "Propiedades" Departamento Las Colonias del Registro General de Santa Fe, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. C.P.C.C.). Hágase saber a/llos demandado/s que se dará estricto cumplimiento al artículo 33 del C.P.C.C. en la parte que dispone: "No se cargará ni admitirá escrito alguno ni se practicará ninguna diligencia a pedido de parte sin el sellado correspondiente. Sólo podrá prescindirse de este requisito, con cargo de inmediata reposición, en los casos de urgencia y cuando por razones de horario u otra causa no funcionen las oficinas expendedoras de valores fiscales...". De verificarse tal circunstancia, no será vinculado al SISFE hasta tanto se cumpla el requisito legal, con los alcances de la última parte del citado artículo 33 del C.P.C.C.; lo mismo ocurrirá si no se acompaña la boleta colegial, conforme lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 7 de la Ley 10.727 y Ley 10.244. Sin perjuicio de lo ordenado, se hace saber que la CLAVE PUBLICA DE CONSULTA ON LINE del expediente es: 9636. Asimismo, si se encontrare pendiente de reposición tanto los actos procesales como los documentos en que se fundamenta la demanda, contestación y/o reconvencción, se correrá vista a la A.P.I., quien deberá expedir la pertinente liquidación de sellados, con los apercibimientos previstos en el Código Fiscal. En caso de fracasar la notificación por el Oficial de Justicia y/u otro medio previamente autorizado, de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al: 1) Registro Nacional de las Personas; 2) Cámara Nacional Electoral; 3) Tribunal Electoral de la Provincia y/o 4) Registro Público, según corresponda. Los oficios a tramitarse por ante el Tribunal Electoral de Santa Fe deberán enviarse al correo electrónico oficial de dicho organismo: secretariaelectoral@santafe.gov.ar (TE 0342-4815751), cumplimentando los siguientes requisitos: a) identificación del expediente: número de expediente, CUIJ, carátula, datos del Juzgado, oficina y/o lugar de tramitación, requirente; b) formato del documento: los oficios deberán ser presentados en formato PDF; deberán incluir firma y/o firma digital, número de documento, apellido y nombre de quien solicita el último domicilio electoral. La Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe cuenta con el Registro de Electores empadronados en la Provincia de Santa Fe, elaborado para cada elección provincial por la Secretaría Electoral Nacional. Como consecuencia de ello, todo requerimiento de algún dato adicional específico —datos filiatorios, tipo y/o número de documento de identidad, datos de defunción, domicilios anteriores, residencia, etc.— deberá ser canalizado por ante la Secretaría Electoral Nacional y/o organismo competente. Los oficiados, de ser posible, deberán remitir su respuesta a civil2sfe@justiciasantafe.gov.ar; caso contrario el profesional deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, digitalizarla y acompañarla de inmediato para su incorporación al SISFE. Sin perjuicio de ello, podrá el suscripto requerir los originales para su compulsión y, en su caso, se digitalizarán y agregarán con intervención del actuario. En virtud de lo dispuesto por el artículo 25 inciso a) del C.P.C.C., autorizase a los profesionales para su diligenciamiento, debiendo transcribir nombre completo, número y tipo de documento de identidad, último domicilio conocido y correo electrónico del Juzgado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Las audiencias de proveído y de producción de pruebas se celebrarán, para un mejor aprovechamiento de las herramientas digitales disponibles que permiten mayor celeridad e inmediatez probatoria, a través de la plataforma digital Zoom (ID de reunión 944 2246 4747, Código de acceso 050505). De modificarse plataforma, ID y clave, se notificará a las partes por Secretaría. Audiencia de proveído de pruebas: deberán concurrir únicamente los profesionales (apoderados y/o patrocinantes) a los fines de coordinar fecha de audiencia de producción y demás particularidades de las pruebas que se hubieren ofrecido dentro del término que se fije. De la misma se confeccionará un acta y se incorporará al SISFE. La ausencia parcial de profesionales no obstará a la celebración. Audiencia de producción de pruebas: contará con un

respaldo de videograbación en formato digital MP4, el que se remitirá a los correos electrónicos que las partes deben informar en su primera presentación; caso contrario se tendrá por cierto el informado por el profesional en el Colegio de la Abogacía de la 1ª Circunscripción. Si por circunstancias particulares o especiales, a exclusivo juicio del suscripto, no pudieren utilizarse los referidos medios digitales, la audiencia de producción de pruebas se celebrará en la Sala de Audiencias del Poder Judicial oportunamente habilitada para la implementación del protocolo de oralidad y con el respaldo informático que se disponga, para lo cual especialmente se fijará día y hora de audiencia. Se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. En el supuesto de haberse acompañado con la demanda (o en el futuro) Declaración Jurada de Pobreza, notifíquese por cédula a la A.P.I. (Administración Provincial de Impuestos) y a la contraria, a los efectos legales que pudieren corresponder. Toda cédula de notificación y/o actuación diligenciada en soporte papel deberá, bajo exclusiva responsabilidad del profesional, ser digitalizada y acompañada al SISFE para su incorporación, debiendo conservar su original en carácter de depositario. Respecto de la prescripción del artículo 61 del C.P.C.C., toda providencia para la que el Código de rito no disponga otra cosa quedará notificada el primer martes o viernes posterior a su fecha o el día siguiente hábil, en caso de no serlo aquél, para lo cual se considerará como tal la de incorporación al SISFE. Toda documental deberá adjuntarse digitalizada al SISFE, constituyéndose el/la profesional en depositario judicial de la misma, quedando a disposición del Juzgado a los efectos legales que correspondan. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Juez, Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, Secretaria."
\$ 500 564957 Ag. 3 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se hace saber que en los autos PLAUMER, BRENDA NOELIA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02061317-0, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 19/06/2026, Declarar abierto el concurso preventivo de la Sra. PLAUMER BRENDA NOELIA de apellido materno PLAUMER, DNI 27.426.296, CUIT 27-27426296-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real dice en calle 51 Esq. Pasaje 16 S/N BICENTENARIO, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal en calle Avenida Facundo Zuñiga N° 7009, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 288/289 LCO). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 13.08.2026. Resultando designado: La Contadora Pública María Elena de los indico el CPN MARIA INES MARGHERIT, domiciliada domicilio en calle Grand Bourg 4270 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y fija como horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com. Asimismo, se hace saber: que S.S procedió a Fijar el 25.09.2026 y el 09.11.2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 25.11.2026 para la presentación de las observaciones al informe general; el día 16.03.2027 a el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 43 de la Ley 24.522. Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 23.03.2026. Santa Fe, de Julio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 564709 Ago. 3 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civ-1 y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CORREA IRMA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02061855-5, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de CORREA IRMA BEATRIZ, DNI: 11.103.090, domiciliada realmente en calle Roque Saenz Peña Nro. 5451 int. 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 20/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 02/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/03/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Primero de Mayo 1941 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar..
S/C 564430 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VISO, JOSE ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02062397-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 30/06/2026, AUTO N° 391/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. JOSE ALBERTO VISO, argentino, mayor de edad, DNI N° 6.254.672, Cuit/CUIL N° 20-06254672-8, con domicilio real en calle Corrientes N° 3107, Piso 5, Depto. "A", de la Ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Juan de Garay N° 2855 de la misma ciudad, denunciando el correo electrónico de contacto de su representación tributaria legal. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación definitiva del fallido en el Registro De Procesos Universales, así como la inhabilitación general de bienes en el Registro General de la Propiedad y demás registros correspondientes (Automotor, etc.). Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (API) conforme lo prescribe el art. 29 del Código Fiscal de la provincia. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega inmediata al Síndico de la totalidad de los bienes de pertenencia de aquel. Intimar al deudor para que: a) entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de la aceptación del cargo, toda la documentación comercial, Previsional y laboral que obre en su poder; b) cumpla de manera complementaria con los restantes requisitos formales previstos en el art. 86 de la Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ineficacia de pleno derecho, con excepción de la porción inembargable de sus ingresos previsionales de conformidad con las especificaciones expuestas en el punto 12º). Disponer la interceptación de toda la correspondencia epistolar y comercial dirigida al quebrado, la que deberá ser entregada al Síndico a los fines del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin previa autorización judicial expresa concedida en cada caso, ello hasta la fecha de presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522). A tales efectos, librense de inmediato los oficios de estilo a las autoridades de control fronterizo y migraciones correspondientes

(Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, PFA y PSA), haciendo saber que cualquier prórroga del plazo o extensión de la interdicción será comunicada formalmente. 6°) Fijar la audiencia para el sorteo del Síndico para el día 22 de Julio de 2026 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de este Distrito Judicial. A sus efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar cualquier medida de realización de los bienes, deberá la Sindicatura actuar de conformidad con el art. 177 y siguientes de la Ley 24.522 para la determinación exacta del patrimonio del fallido. A tales fines, el funcionario concursal, juntamente con el Sr. Oficial de Justicia del Juzgado o la autoridad que por jurisdicción corresponda al domicilio del establecimiento comercial (asiento de la explotación en calle San Juan 1769), procederá de forma inmediata a efectuar la incautación e inventario detallado de las maquinarias, herramientas, cuentas y del rodado marca Toyota Hilux dominio AAL29CY, bajo el régimen de desapoderamiento previsto por los arts. 88 inc. 10, 106 y 107 de la norma falencial. Quedan habilitados los días y horas inhábiles que fueren menester. Líbrese mandamiento con facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de resultar estrictamente necesario. 8°) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos pertinentes ante el Síndico, en la forma y con los alcances dispuestos por el artículo 200 de la LCQ. El día hábil siguiente al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará ante este tribunal la lista de peticionantes y copia de las demandas verificadoras recibidas. 9°) Fijar el cronograma procesal posterior de la siguiente manera: el día 22 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el juego de copias de las observaciones e impugnaciones; el día 03 de Diciembre de 2026 para la presentación de los Informes Individuales de créditos (Art. 35 LCQ); y el día 02 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 10°) Ordenar la publicación de edictos en los diario legales pertinentes, de conformidad con lo prescrito por el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requerir informes detallados a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros de Distrito, Circuito, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales Ordinarios sobre la existencia, iniciación y radicación de causas promovidas en contra del fallido. Facúltase al Síndico designado a suscribir los oficios e intervenir directamente en su diligenciamiento. Fecho, exhortése y ofíciase a los Juzgados de origen y ante los Tribunales Federales (en especial respecto a los autos "FISCO NACIONAL-ARCA c/ VISO JOSE ALBERTO - EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N°9926/2026, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe) a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción y ordenar la remisión de los expedientes con las excepciones taxativamente contempladas en los arts. 21 y 132 de la ley de rito concursal. Dispóngase por Secretaría la reserva de los expedientes radicados ante este Juzgado que encuadren en el supuesto. 12°) Disponer el cese inmediato de todo descuento o retención comercial y bancaria que se ejecute sobre los haberes del fallido —con expresa exclusión de los descuentos obligatorios de ley, aportes asistenciales u obra social, impositivos, cuotas alimentarias judicialmente fijadas y embargos de procesos exceptuados del fuero de atracción (art. 132 LCQ)—. Simultáneamente, ordénese a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Jubilaciones de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe la retención de la porción legalmente embargable de los haberes jubilatorios del fallido, debiendo depositarse dichos importes mensuales a la orden de este proceso y a nombre de este Juzgado, en la cuenta judicial que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. Líbrese las órdenes de regularización y oficios correspondientes a los organismos previsionales y a las entidades bancarias pertinentes para que se abstengan de realizar débitos automáticos no autorizados sobre las cuentas del fallido. 13°) En los términos del art. 275 de la LCQ, hágase saber a la Sindicatura que estará a su exclusivo cargo la confección, suscripción y diligenciamiento de los oficios y mandamientos aquí ordenados, con las solas excepciones previstas en la ley o aquellas que requieran firma digital o diligenciamiento electrónico por parte de la Actuaría. Estése el letrado patrocinante a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase Notifíquese: Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. S/C 564429 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GALVAN, JULIO PEDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02061451-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de JULIO PEDRO GALVAN, argentino, mayor de edad, casado, GALVAN, con domicilio real en calle Belgrano 3843 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle San Jerónimo 1786, 2 A de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe 3) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolín. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificadoros en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. S/C 564436 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "SOSA, SABRINA MICAELA s/Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02060430-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de SABRINA MICAELA SOSA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.370.128, de apellido materno MERLO, con domicilio real en calle Chubut N° 7223, B° San Agustín II, y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los in-

formes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolín. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificadoros en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. S/C 564437 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "MARCHIANO, MARIA GABRIELA AGUSTINA C/ PINO, ERCILLA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-02019200-0, se ha resuelto: SANTA FE, 17 de Marzo de 2026 VISTOS: Estos autos caratulados "MARCHIANO, MARIA GABRIELA AGUSTINA C/ PINO, ERCILLA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. CUIJ 21-02019200-0) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Rechazar la demanda. II) Imponer las costas a la parte actora (art. 251 CPCC). Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL OSCAR ABAD - JUEZ; DRA. VERONICA GISELA TOLOZA - SECRETARIA. 30/06/26. Dr. Natalia Gerard, secretaria. \$ 100 564397 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ, GABRIEL s/Pedido de Quiebra" - CUIJ: 21-02060480-5", en fecha 16/06/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 – 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 10/08/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)- Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). S/C 564391 Ago.3 Ago. 5

I Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "KOMINEK Candela Joana S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02057501-5, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Julio de 2026. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. S/C 564670 Jul. 30 Ag. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "PEREZ, Carina Verónica S/ Quiebra" CUIJ: 21-02060485-6, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Julio de 2026. Habiendo resultado sorteado (en oficio remitido por presidencia de Cámara bajo cargo 10773) como Síndico el CPN Miguel Ángel Cassettai domiciliado en calle Calchines 1725 de esta ciudad, el mismo comparece a aceptar el cargo bajo escrito nro. 10859, a lo que se decreta: Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. S/C 564671 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "VIVAS, GERMAN ARIEL s/TU-RISMO YA SRL s/Demanda De Derecho De Consumo" - EXPTE. N° 21-26140266-9 AÑO 2022, que se Tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Abierto el acto, y fracasada la instancia conciliatoria, acordados los hechos litigiosos, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 16/09/2026 a la 9hs. y a proveer la prueba ofrecida. A la prueba por las partes, se dispone: Actora: VIVAS GERMAN ARIEL Documental: Téngase presente la acompañada. Confesional: Para que absuelvan posiciones el demandado a tenor del pliego acompañado mediante cargo actuarial N°4473/2026 y se reservado en Secretaría, atento Al desconocimiento del domicilio del demandado citásele por edictos conforme las formalidades de ley. Informativa: Líbrese los oficios de informe pedidos Al Nuevo Banco de Santa Fe; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA); Banco Comafi, Administración Nacional De Aviación Civil (ANAC) y a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor a los que deberán ser suscriptos por el letrado peticionante (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se

les aplicará una multa equivalente a por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.C y C). Sin perjuicio de tales sanciones, vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2º párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Testimonial: Se desiste en este mismo acto de la prueba testimonial ofrecida. Reconocimiento de Documental: Para que reconozca la documental mencionada en el escrito que se provee la demandada TURISMO YA SRL, TURISMOYA.ES señálese como fecha de audiencia la del día 16/09/2026 a las 9:00 hs. Cítesela bajo apercibimientos de ley. Pericial Informática: No existiendo lista de nombramiento de oficio para la pericial solicitada, propongan las partes una tema. En esta instancia solicita se utilice la lista de oficios de otro distrito. De la lista de oficio de Rafaela surge como única profesional inscripta la Licenciada Fernandez Carolina, con domicilio en calle Remedios de Escalada N°532, y numero de contacto 3424852636, a quien se la designa en este acto. Atento que la pericial fue ofrecida de manera subsidiaria se determinará los puntos periciales y la fecha de presentación en la audiencia de producción y en caso de desconocimiento de la prueba de reconocimiento de documental. Demandada: TURISMO YA S.R.L., TURISMO YA.ES, DAVID JUAN STEWART BROWN Informativa: Librense los oficios de informe pedidos al RENAPER, a la Cámara Nacional Electoral (CNE) y a la ARCA a los que deberán ser suscriptos por el letrado peticionante (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.C y C). Sin perjuicio de tales sanciones vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2º párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe. Cecilia V. Tovar Secretaria, Alexis M. Marega Juez. S/C 564404 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Señor juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público en autos: "ZARATE, CRISTINA ANDREA c/ IRIGOYEN, ALICIA MARIA DE LOS MILAGROS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (EXpte. CUIJ 21-04769727- 9) se ha dispuesto Publicar el siguiente Edicto: Cítese coheredero de la causante (Sra. IRIGOYEN, HORTENSIA ELVIRA SAMBARINO DE) el Sr. Manuel Ignacio Irigoyen, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 45 del Código Procesal Laboral). NOTIFIQUESE.- Dra. CAROLINA NOEU HELVER (SECRETARIA) Dado, sellado y firmado, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los Días del mes de Mayo de 2.026. S/C 564407 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "MONZON MARIA LAURA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21- 02060580-1, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mal 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara 11, con domicilio en calle Alvear 3291- Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-3531374- ARBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 11 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de septiembre de 2026 inclusive como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 9 de noviembre de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria. S/C 564357 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados. "MONTAÑO JOSE MANUEL c/ REYNAUDO, IBIS LILIAN s/ Otras Diligencias (RECONSTRUCCIÓN) CUIJ 21-02030546-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante doña Ibis Lilian Reynaudo, D.N.I. F N° 4.667.279, para que, de conformidad a lo dispuesto con el art. 597 CPCYC, comparezcan a estos autos en legal forma. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe 2 de julio de 2026. Secretaria. \$ 100 564363 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, BETIANA GRACIELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062003-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de Julio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDEZ, BETIANA GRACIELA, DNI 36.001.721, Argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Largaui 9634, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 2890 P.A, Oficina N° 3 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Octubre de 2026 como fecha en que

la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...]" FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). "Santa Fe, 20 de Julio de 2026". Secretaria. S/C 564376 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LISI, MARCOS EXEQUIEL s/Quiebras" (Expte. CUIJ N° 21- 02061731-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de julio de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marcos Exequiel Lisi, DNI 28.731.125, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Los Cardenales N° 5069 (entre calles Las Martinetas y San Juan) N° 2575 de la localidad de Recreo y legal en calle 4 de Enero N° 2699, PB, Oficina B, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de Julio de 2026. Secretaria. S/C 564375 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "MENA, OMAR AGUSTIN LEONEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02058964-4) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. GONZALEZ, MONICA GUADALUPE con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. S/C 564380 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CANO, TERESA MONICA S/ Solicitud Propia Quiebra " (Expte. N° 21-02061818-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CANO, TERESA MONICA, DNI 21.139.442, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Avenida Peñaloza N° 9158, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 3055 - Planta Baja - Oficina 1º, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21/10/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/07/26. S/C 564387 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ, GABRIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060480-5) se ha declarado la quiebra en fecha 02/06/2026 de Gabriel Rodrigo Fernández DNI 34.832.552, argentino, con domicilio real en calle Pasaje Público 163 nro. 2151 Barrio Esmeralda, y con domicilio ad litem constituido en calle Lavalle 7543, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 03 de junio de 2026. S/C 562292 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BRITOS, CARLOS ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02061860-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. BRITOS, CARLOS ALBERTO, D.N.I.: 27.771.932, argentino, domiciliado realmente en calle Pedro Leal N° 756, de la localidad de Cayastá, Pcia. De Santa Fe y legal en calle 4 de Enero

N° 2699 P.B. Oficina B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) 11) Fijar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/07/26.
S/C 564388 Jul. 30 Ago. 5

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISCONTI FABIANA ANABELIA c/FIGUEROA DIEGO FEDERICO s/DIVORCIO, CUIJ 21-0789758-2, tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Única, se cita y emplaza a FIGUEROA DIEGO FEDERICO, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 7 de Mayo de 2026. Conforme a la vacante producida por la licencia otorgada a la Dra. Liliana Lourdes Michelassi en razón de su acogimiento a los beneficios de la Jubilación, previo a todo trámite se hace saber que la suscripta ha sido designada Jueza subrogante del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. Por presentado y domiciliado, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Fabiana Anabelia Visconti. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a Diego Federico Figueroa, por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BEN-SEGUES (JUEZA); Dra. MARIA LUCILA CRESPO (SECRETARIA). Otro decreto: Santa Fe, 2 de julio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado, se autoriza a notificar al Sr. Diego Federico Figueroa mediante la publicación de edictos, autorizando al profesional interviniente para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BENSEGUES (JUEZA); Dra. ADRIANA BRAGA (SECRETARIA).
\$ 100 564295 Jul. 29 Ago. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados HERRERA, VANESA NOELI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056630-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 26 de Junio de 2026. Téngase presente. Procedase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 22 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez.
S/C 563912 Jul. 29 Ago. 4

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 23 de Junio de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados BRUNO DIEGO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02061996-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de AGOSTO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 13 de OCTUBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 26 de NOVIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. R. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 20 de JULIO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 564289 Jul. 29 Ago. 4

Autos: FLORES, ROSA ESTELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-2016956-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica CPN Lucila Inés Prono: Pesos Un Millón Nuecientos Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 (\$ 1.508.372,32) (con más aportes - 10%+ IVA); Honorarios apoderado del fallido, Dr. Rubén Gabriel Villanueva: Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 28/100 (\$ 646.445,28) (con más aportes - 13%). Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564294 Jul. 29 Ago. 4

Autos: PERALTA, NICOLAS ROBERTO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-2044499-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone

en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica CPN Lucila Inés Prono: Pesos Dos Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Ocho y Nueve con 11/100 (\$ 2.041.989,11) (con más aportes - 10%+ IVA); Honorarios apoderados del fallido, Dres. Ricardo Fabian Villalba y Claudia Veronica Martinez (en conjunto y proporción de ley); Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 19/100 (\$ 875.138,19) (con más aportes -13%). Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564297 Jul. 29 Ago. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SCHEGTEL, ROSA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061636-6), la siguiente resolución: Santa Fe, 03/07/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ROSA DE LOS ANGELES SCHEGTEL, DNI N° 14.749.705, con domicilio real en ROSARIO 2665 de la localidad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 564309 Jul. 29 Ago. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PITTILINI, MARCELO HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062416-4), se ha declarado en fecha 03/07/2026 la quiebra de MARCELO HERNAN PITTILINI, de apellido materno "BRONDETIA", DNI N° 26.004.607, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Kennedy N° 1388 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 388 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios Juez; Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 564342 Jul. 29 Ago. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PARRA, NATALI ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061790-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 29 de junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Natali Andrea Parra DNI 33.686.885, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Espora N° 4419 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de julio de 2026.
S/C 564343 Jul. 29 Ago. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ANTONIAZZI ANDRES CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062414-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 3 de julio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Andres Carlos Antoniazzi, DNI 29.401.846, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Urquiza 7036 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1786 2A ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.
S/C 564344 Jul. 29 Ago. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOREYA, LOCAS DAVID s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062376-1, se ha dispuesto: SANTA FE 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de LUCAS DAVID MOREYA, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 44.178.088, CUIL 20-44178088-6, de apellido

materno DIAZ, domiciliado realmente en calle Misiones N° 6180, y legalmente en Alvear N° 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 2151. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564345 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PONCE, FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061918-7, se ha dispuesto: Santa Fe, 21 de julio de 2026: 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO NICOLAS PONCE, DNI N° 38.980.856, con domicilio real en Avda. Peñaloza N° 5890 y legal en Luciano Torrent N° 1534, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 9462. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564346 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DRAGAN, MARIELA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061651-9, se ha dispuesto: SANTA FE 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de MARIELA GUADALUPE DRAGAN, D.N.I. 21.905.353, domiciliada realmente en calle Domingo Matheu N° 4749 de Santa Fe y legalmente en calle Blas Parera N° 8300, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 8024. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564347 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SOMBO, CLAUDIO ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062134-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ADRIAN SOMBO, DNI 36.545.499, CUIL 20-36545499-0, apellido materno BALMACEDA, domiciliado en calle Edmundo Rosas N° 7844, y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas,

contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 9597. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564348 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02062412-1, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Delta Seguridad y Vigilancia s/Concurso Preventivo, CUIT N° 30-71066324-2, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1472, al folio 235 del Libro 16° de S.R.L. en fecha 1 de Julio de 2008 (Legajo N° 6846) y sus posteriores modificaciones, siendo la última modificación inscripta bajo el N° 1050 al folio 177 del Libro 18° de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 2015 (Legajo N° 6846), con domicilio en calle Centenario N° 1422 de la Ciudad de Santo Tome, y con domicilio procesal en calle Domingo Silva 3030 de esta ciudad de Santa Fe. El mismo tramitará bajo las normas de los pequeños concursos (art. 288 y 289 LCQ). 3. Fijar el 10 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico... 9. Fijar los días: 23 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 25 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general, hasta el 09.12.2026 para la presentación de las observaciones al informe general. 10. Fijar la fecha del 3 de febrero de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 10.02.2027. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain, Juez. El síndico designado es el VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente formulario https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfXC5_gX51pKAqi3GO69PumwLVX-YEwZyktcwxAlaOArXrBUw/viewform?usp=publish-editor. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 564292 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Dr. Migno Julio Francisco, Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARDOZO ROBERTO RODOLFO s/Quiebra CUIJ 21-26171216-1", por resolución de fecha 23 DE Abril de 2025 se ha resuelto: (...) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor ROBERTO RODOLFO CARDOZO, DNI N° 21.420.934; CUIL N° 23-21420934-9, argentino, mayor de edad, soltero, empleado de la Municipalidad de la ciudad de San Javier de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Moreno N° 1453 y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento N° 1263, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522.5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar del fallido (Art.114LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 23/06/2026...8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley N° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles el, el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts.106, 107 y ss y ARTS de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Otro decreto: SAN JAVIER, 23 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "CARDOZO, ROBERTO RODOLFO S/ QUIEBRAS" -CUIJ 21-26171216-1, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de esta ciudad, de los que, RESULTA: Que en fecha 09/06/2026 la Síndica designada en autos acompaña la aceptación del cargo respectivo y en fecha 10/06/2026 solicita se re programen todas las fechas del proceso a fin de encausar el mismo; y atento lo prescripto por el Art. 14, inc.;3 de la L.C.Q., corresponde proceder a la reprogramación de las fechas de las presentes actuaciones. CONSIDERANDO: Que a los fines de continuar con el trámite de la presente causa, el suscripto entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la resolución dictada en autos el día 23/04/2025. Por ello; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 11 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 11) Fijar el día: 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que la Síndica presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 25 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 9 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados y acreditado su diligenciamiento de TODOS LOS OFICIOS ORDENADOS, bajo apercibimientos de ley. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá au-

sentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día 9 de Noviembre de 2026 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). V)- Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos la Síndica deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por el fallido, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de mitigar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa por el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el art.89 de la ley concursales necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Protocolícese y hágase saber.-Se informa que la Síndica Designada es la CPN Marinara Mónica, Matrícula N° 13653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico en monja.marinaro77@gmail.com. Fdo:Dr. Migno Julio Francisco-Juez; Dr. ESCUDERO, Diego Secretario San Javier 20 de julio 2026.
S/C 564402 Ago.3 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, dentro de los caratúlos "BANCO CREDICOOP C.L. c/ LATOR GERMAN ALBERTO s/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS-CIRC." (Expte. N° 21-22900109-1), ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada Sr. German Alberto Lator, DNI 32.325.031, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, para que comparezca al reconocimiento o Desconocimiento de la documental cuya autoría se le atribuye dentro del término de diez (10) días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo normado en los arts. 445 inc. 1 y 450 del CPCC Santa Fe, art. 314 CCN y el art. 39 de la ley 25065. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Grabich, Jueza; Dra. Kaffman, Secretaria. Villa Gobernador Galvez 2 de Julio de 2026.
\$ 100 564428 Ago.3 Ago. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 25 de la localidad de San Genaro, Pcia. de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar a los demandados ROBERTO MAXIMILIANO GOMEZ, DNI: 29.099.188 y KARINA GISEL DIAZ, DNI: 34.444.302, para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a estar a derecho en los autos caratúlos "ORIO HNOS SA C/ GOMEZ ROBERTO MAXIMILIANO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ: 21-23441287-3", todo ello de conformidad a lo normado por el art. 73 C.P.C. y C. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Juzgado referido. San Genaro, 26/06/26.- Fdo: Dr. Juan A. Marconcini (Prosecretario).
\$ 33 564758 Jul. 31 Ag. 13

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia de San Cristóbal en los autos caratúlos FRANCES YANINA PAOLA Y OTROS c/ TELLO LUCAS DANIEL Y OTROS s/ ALIMENTOS; CUIJ N° 21-23804460-7, se cita y emplaza a TELLO, LUCAS DANIEL, D.N.I. N° 28.916.666, CUIL N° 20-28916666-2 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SAN CRISTOBAL, 06 de Junio de 2019. Por presentajo, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado y que se agrega en autos. Por iniciada demanda de ALIMENTOS a la que se le imprimirá el trámite del juicio Sumarísimo (art. 413 CPCC), contra el Sr. LUCAS DANIEL TELLO, con domicilio desconocido, y subsidiariamente contra los abuelos paternos de las menores, Sr. RUBÉN RAMÓN TELLO y Sra. MARÍA MAGDALENA CORONEL, ambos con domicilio denunciado en calle ENTRE RÍOS N° 484 de la localidad de HUMBERTO 1º, Provincia de SANTA FE. Cítese al demandado por edictos, conforme lo establecido por el art. 73 del CPCC, para que comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca su prueba en el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, a fines de evitar futuras nulidades (arg. Arts. 20, 21 y cc del CPCC), ofíciase al Tribunal Electoral y al Registro Civil para que informen el último domicilio conocido del progenitor demandado. Agréguese actas de nacimiento y documental acompañada. Dese intervención al Sr. Defensor General. Por ser esta parte actora en autos, señálase como fecha de audiencia para el sorteo de un Defensor Ad Hoc, la del día MIÉRCOLES 12 de JUNIO de 2019 a las 10:30 hs. Previo a la notificación a los abuelos paternos, acredítese el vínculo invocado respecto de los niños concernidos en estas actuaciones: Fdo. Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI (Secretaria); Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI (Jueza). OTRO DECRETO: Resolución N° 8, Tomo I, Folio 429 "San Cristóbal, 27 de Febrero de 2020. VISTOS. Los presentes caratúlos FRANCES YANINA PAOLA c/ TELLO LUCAS DANIEL s/ ALIMENTOS; CUIJ N° 21-23804460-7 de los que resulta: La Sra. FRANCES YANINA PAOLA, en ejercicio de la responsabilidad parental referida a sus hijas Aimara Selene Tello DNI N° 44.231.496, Helena Nicol Tello DNI N° 53.400.617 y Narella Aynelén Tello DNI N° 55.716.214, representada por el Defensor General, formula pretensión de determinación de cuota alimentaria definitiva, y solicita cautelar de cuota alimentaria provisoria en favor de sus hijas dirigida contra el padre de las mismas, el Sr. LUCAS DANIEL TELLO DNI N° 28.916.666. A fs. 26, se revoca poder anterior y comparece como representante de la actora la Dra. Marianela Taccón. A fs. 32 peticiona que la cuota alimentaria provisoria se fije en el veinticinco por ciento (25%) del salario que percibe como empleado rural de la firma "Estancia San Pedro SRL" CUIT N° 30-71210079-2, con domicilio fiscal en calle Dantesano N° 619 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, denunciando además éste como domicilio del demandado. Afirma que es-

tando casada con el alimentante se retiró del domicilio conyugal con sus tres hijas que se encuentran viviendo junto con la actora. Desde el momento de cesar la convivencia, la actora ha citado al alimentante en varias oportunidades ante Defensoría General a fin de acordar régimen de visitas y alimentos no presentándose el requerido, habiendo renunciado a su trabajo anterior, por lo que desconocía su paradero al inicio de estos actuaciones. Atento al carácter cautelar de lo pretendido y lo dispuesto en el artículo 544 del Código Civil y Comercial (CCC) pasan los autos a resolver. Y CONSIDERANDO: El presente versa sobre un reclamo de fijación cautelar de cuota alimentaria formulado por una madre en representación de sus hijas menores de edad dirigido contra el padre de las mismas. Se ha acreditado en autos que la adolescente AIMARA SELENE TELLO DNI N° 44.231.496, nacida el 28 de Agosto del año 2002 (Acta N° 789 Tº III Año 2002 Registro Civil de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Santa Fe- conf. fs. 2-) y las niñas HELENA NICOL TELLO DNI N° 53.400.617, nacida el 01 de Agosto del año 2013 (Acta N° 298 Tº I año 2013 Registro Civil de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Santa Fe- conf. fs. 3-), y NARELLA AYNELÉN TELLO DNI N° 55.716.214, nacida el 10 de Agosto del año 2016 (Acta N° 331 Tº II año 2016 también del Registro Civil de Sunchales - conf fs. 4-), son hijas de la Sra. FRANCES YANINA PAOLA y Sr. LUCAS DANIEL TELLO, según actas de nacimiento agregadas en autos, con lo que ambas partes tienen legitimación suficiente para estar en los presentes. La obligación alimentaria de los progenitores respecto de sus hijos bajo su responsabilidad parental surge de los artículos 646 inciso a), 658 y cc. del CCC, los que son consecuentes con las normas convencionales y constitucionales vigentes. La fijación de alimentos provisorios, de naturaleza cautelar, se basa en lo establecido en el artículo 544 del CCC y 531 del CPCCSF, normas que otorgan al Magistrado la facultad de establecer una cuota alimentaria, que rige hasta la sentencia y que no causa estado, según su prudente arbitrio y las circunstancias especiales del caso. En estos actuaciones, el demandado trabajaría en la actualidad según lo manifestado a fs. 32 en relación de dependencia. La jurisprudencia en materia de derecho de familia se ha pronunciado reiteradamente por la conveniencia de determinar la cuota alimentaria a partir de un porcentaje sobre el total de haberes y sueldo anual complementario deducidos únicamente los descuentos legales obligatorios, en función de adecuarse en el tiempo a los eventuales incrementos salariales. Se compone también de las asignaciones familiares que le correspondan percibir por los beneficiarios y la inclusión de los mismos en la obra social correspondiente al progenitor. Se estima prudente fijar dicho porcentaje en un veinticinco por ciento (25%) en función del número y necesidades de sus hijas. La cuota será retenida por el empleador y depositada en una cuenta bancaria judicial a ser abiería en el Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, a la orden de este Juzgado y para estos actuaciones, dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario. Conforme con lo dispuesto por el artículo 551 del CCC, el empleador es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria si no cumple con la orden judicial de depósito de la suma a descontar. En virtud de lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: 1) Fijar cuota alimentaria provisorio a favor de la adolescente AIMARA SELENE TELLO DNI N° 44.231.496, y las niñas HELENA NICOL TELLO DNI N° 53.400.617 y NARELLA AYNELÉN TELLO DNI N° 55.716.214, a cargo de su progenitor el Sr. LUCAS DANIEL TELLO DNI N° 28.916.666 que se conforma del siguiente modo: a) con una cuota mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%) que se calculará sobre el total bruto de ingresos por haberes y sueldo anual complementario deducidos únicamente los descuentos legales obligatorios. Dicha suma será retenida por el empleador y depositada dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario en el Banco de Santa Fe Sucursal San Cristóbal, a la orden de este Juzgado y para estos actuaciones. Se hace saber al empleador que la presente tiene carácter de retención y no se encuentra comprendida por los límites de embargabilidad previstos en el Decreto 484/87 conforme artículo 4º de dicha norma y sus modificatorias, y que en caso de no cumplimentar con la retención y posterior depósito del modo ordenado es solidariamente responsable por la deuda de alimentos (art. 551 CCC). b) con las sumas que le correspondan percibir al demandado por el beneficiario en concepto de asignaciones familiares, ayuda escolar y todo otro beneficio. c) con la inclusión de las niñas en la obra social del progenitor, a su cargo, en caso de no estar ya incluidas. 2) A los fines del art. 3 de la ley 11945 se transcribe el art. 4 de la citada normativa "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos. 3) Notifíquese a la Defensora Ad-Hoc y al alimentante. 4) Librense los despachos que fueren menester. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. YANINA ANDREA MONTERO (Secretaria); Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI (Jueza). OTRO DECRETO: San Cristóbal, 14 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 2449/2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos contestación y diligenciamiento de oficios en copia digitalizada. Téngase presente el nuevo domicilio del accionado principal denunciado debiendo notificar en legal forma en el mismo. A los fines de evitar eventuales planteos nulificatorios y atento el tiempo en que se ha encontrado paralizado el presente trámite, se dispone: a) Notifique a al domicilio real de LUCAS DANIEL TELLO (obligado principal) y de MARIA MAGDALENA CORONEL y RUBEN RAMON TELLO (obligados subsidiarios - abuelos paternos) el proveído de fecha 06 de Junio de 2019. b) A los fines solicitados en el punto d) del escrito que se provee, librese oficio al Juzgado de Circuito N° 31 de la ciudad de Sunchales, a. Autorízase a la Dra. Vivas Sol a su diligenciamiento. Al punto 4) y 5), teniendo las constancias de autos y la cuota provisoria dispuesta en fecha 27/02/2020, a lo solicitado, no ha lugar. Sin perjuicio de lo dispuesto, ofíciase a la empleadora, Cooperativa Limitada de Tamberos de Sunchales, para que proceda a retener la cuota alimentaria provisoria dispuesta en la Resolución N° 8 Tomo 1 Folio 429 de fecha 27/02/2020, y depositar en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este juzgado. Al punto 6), atento a lo solicitado provéase el punto 10) del escrito cargo N° 1435/2026. Teniendo en cuenta la naturaleza de la pretensión objeto de autos, y atento al tiempo transcurrido y las constancias de autos, tenga por actualizado el quantum de la pretensión alimentaria. Notifíquese mediante cédula al demandado principal y a los obligados subsidiarios además de lo dispuesto en punto a), el presente proveído y la resolución de fecha 27/02/2020. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, a fin de ordenar el presente trámite, se dispone: 1) acredite la actora vínculo entre los demandados en forma subsidiaria y los alimentados, en el término y bajo apercibimiento de ley. II) Atento a la renuncia efectuada por el Dr. Strada Joaquín (cargo N° 3055/2025), comparezca la joven Aimara Selene Tello, con patrocinio letrado y/o apoderado/a en estos autos, en el término y bajo apercibimiento de ley. III) Advertido que el Dr. Romero Esteban, no ha comparecido ante este Juzgado a aceptar o rechazar el cargo designado como Defensor Ad-Hoc, conforme acta de sorteo de fecha 24/06/2020, intímese al mismo para que en el término de tres (3) días cumplimente con lo dispuesto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación. Notifíquese. Fdo. Dra. VALERIA TACON (Secretaria), Dra. MARIA

S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza). OTRO DECRETO: San Cristóbal, 24 de junio de 2026. Al punto 4), atento a las constancias de autos y conforme lo informado en la cédula acompañada, notifíquese al demandado conforme el art. 73 CPCC. Fdo. Dra. VALERIA TACCON (Secretaria); Dra. MARÍA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza). Publíquense los edictos citatorio por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCCSF. San Cristóbal, 29 de Junio de 2026. Fdo. Dra. MARIA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza).
\$ 500 564513 Jul. 31 Ag. 6

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, se notifica a la a la demandada, Sra. Sonia Carolina Wyncarczyk, DNI N° 28.237.446 en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25031378-8, que se llevara a cabo la Audiencia de producción de prueba para el día 20 de agosto de 2026 a las 08:00 hs por ante este Juzgado. A sus efectos se transcribe el decreto pertinente: Reconquista 26/05/2026 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y PROVEIDO DE PRUEBA Siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y, en su caso, proveído de pruebas en este expediente BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ 21-25031378-8, comparecen ante el Juez Dr. Fabian Lorenzini; las Dras. Ivana Medina e Irene Carolina Senn. Por la parte demandada, Alejandro Fabricio Albarracín y Sonia Carolina Wyncarczyk, no comparecen, habiendo sido declarados en rebeldía según constancias de autos. Abierto el acto por S.S. y fracasada la instancia conciliatoria ante la incomparecencia de la contraparte, se procede a fijar la Audiencia de producción de prueba para el día 20 de agosto de 2026 a las 08:00 hs por ante este Juzgado. A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas conforme al siguiente cronograma: PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA... III) Confesional: A fin de que los demandados Alejandro Fabricio Albarracín y Sonia Carolina Wyncarczyk absuelvan posiciones, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenido por confesos (arts. 158 y 162, CPCC), se lo cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, la que deberá ser notificada por cédula conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 5, CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que la/el suscripta/o podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada.... Fdo. Dra. Janina Yoris- Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.- ARTICULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurrir a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente.
\$ 1000 564795 Jul. 31 Ag. 4

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora jueza de primera instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados Patrimonio Suc., de PIGHIN, Ricardo José y Otros s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25196860-5 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera (SF), la Sra. Jueza ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: VERA, 25 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos actuados caratulados: Patrimonio Suc., de PIGHIN, Ricardo José y Otros s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25196860-5 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (SF) Y; CONSIDERANDO: Que se hallan los presentes para resolver el pedido de clausura del procedimiento, solicitada por la apoderada del concursado, mediante escrito cargo N° 5963. En su sustento, señala que se dio cumplimiento a lo dispuesto mediante resolución de fecha 07 de febrero de 2024, esto es, notificar a los acreedores verificados en los domicilios constituidos, el fallecimiento del concursado y el recambio de caratula, acompañando las cédulas pertinentes. Acompaña documentación correspondiente al sucesorio del causante y finaliza solicitando la clausura del procedimiento y se ordene levantar la inhibición del señor Ricardo José Pichín. Corrida vista a la sindicatura bajo apercibimientos de ley, omite responder en sentido alguno. Huelga recordar que, con anterioridad la concursada denuncia el fallecimiento del concursado y peticiona la conclusión del concurso por caducidad, lo que motivó el dictado de la resolución de fecha 07.02.2024 rechazando la misma por los argumentos allí vertidos a los que me remito en honor a la brevedad. En rigor de verdad, la circunstancia sigue siendo similar, aunque en esta oportunidad se notificó a todos los acreedores verificados y ninguno de ellos ha expresado en algún modo la voluntad de continuar con sus reclamos. Nos hallamos ante una situación atípica, dado que, de conformidad a las constancias de autos, el concurso data del año 2002, es decir desde hace 23 años. En el año 2004 fue solicitada la declaración de quiebra por parte de la sindicatura ante la no presentación de conformidades de los acreedores quirografarios. Pero la misma no fue declarada. Allí quedó el proceso sin que la sindicatura, los acreedores o el juez por entonces a cargo instara de algún modo la continuidad del mismo. Denunciado el fallecimiento del concursado y en atención que ad initio dicha circunstancia no afecta el trámite del mismo (art. 105 L.C.Q.), dado el tiempo transcurrido, se dispuso la notificación a los acreedores y vista a la Sindicatura, quienes, en esta ocasión, tampoco se han pronunciado en sentido alguno. Lo quedenota claramente la existencia de un abandono de la instancia, pero no existe la posibilidad de declaración de caducidad del proceso principal (art. 277 L.C.Q.) Por otra parte, resulta evidente que en función al tiempo transcurrido los créditos se hallan prescriptos (art. 2560 C.C.C.N) y si bien no procede su declaración de oficio, por una cuestión de lógica y sentido común y hace al más elemental sentido de justicia no puede permanecer sine die abierto el trámite concursal con la consiguiente permanencia de la inhibición decretada hace más de 20 años. De acuerdo a lo expuesto, resulta innecesaria la constitución de garantías, y no corresponde el dictado de me-

didadas, resultando procedente la declaración de conclusión del concurso, y debiendo cesar la Sindicatura en su intervención en el presente y disponer el levantamiento de la Inhibición General oportunamente ordenada. Por ello y normativa citada en el decurso del presente y ley 24.522 y sus modificatorias es que: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión del concurso del Patrimonio Suc. De Pighin, Ricardo José y otros por las razones expuestas en el considerando. 2. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por un día en el BOLETIN OFICIAL y Diario "El Litoral" y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. 4. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. 5. Encomiéndose a la apoderada de la concursada su diligenciamiento. 6. TODO PREVIO ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES Y CONFORMIDAD DE LA CAJA FORENSE Y CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS. 7. Insértese. Agréguese copia en el legajo respectivo y Notifíquese. Dra. Margarita SAVANT (Secretaria); Dra. Jorgelina YEDRO (Juez). Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, por el término de un día. Fdo. Dra. Margarita SAVANT (Secretaria); Dra. Jorgelina Yedro9, Juez. Vera, 29 de Junio de 2026.
\$ 33 564341 Jul. 29 Ag. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ROLDAN, VICTOR EDDIE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034968-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Junio de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de ROLDAN, Víctor Eddie, mayor de edad, D.N.I. N° 29.350.379, CUIL 20-29350379-7, argentino, empleado, domiciliado en Pasaje 128-130 N° 639, Barrio Belgrano, Avellaneda, (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 17 de junio a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de septiembre 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a la 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de Junio de 2026.
S/C 564227 Jul. 29 Ag. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CICILIN MARTA JULIANA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035043-8 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de MARTA JULIANA CICILIN, DNI 12.297.148, CUIL 27-12297148-7, argentina, jubilada, domiciliada en Barrio Hipotecario, casa N° 30, de la ciudad de Malabrigo (SF), y con domicilio legal en Iturraspe N° 1492 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 27 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de setiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el

BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Mayo de 2026.
S/C 564326 Jul. 29 Ag. 4

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

VENADO TUERTO

JUZGADO DE FAMILIA

POR
BEATRIZ ALICIA FERNANDEZ

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. CLAUDIO M. HEREDIA, Secretaría del autorizante, Dra. MARIA VICTORIA LENCINA, en autos caratulados: PAESANI GERARDO VICTOR C/ OTRO S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (CUIJ N° 21-23516888-7) se ha dispuesto que la Martillera Pública Beatriz Alicia Fernández, Matriculada Profesional N° 1399-F-76, proceda a vender en pública subasta el día JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2026 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado autorizante de esta ciudad de Venado Tuerto; sito en calle San Martín N° 631 Planta Baja, LOS SIGUIENTES BIENES AFECTADOS A LA DIVISION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a saber: 1/100% de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE ITURRASPE N° 511- (OCUPADO) de esta ciudad de Venado Tuerto, cuya descripción según Título que obra en autos y Extracto de Dominio emitido por el Registro General Rosario es la siguiente: LOTE 92- MANZANA 4- PLANO 6283 AÑO 1954- SUPERFICIE 144 m2 2636 cm2. Medidas y Linderos: Una fracción de terreno situada en esta ciudad de Venado Tuerto, Depto. General López, Provincia de Santa Fe, con lo edificado, clavado y plantado, es parte del Lote designado con la letra Q de la Manzana Cuatro (4) Quinta Veintitrés (23); es lote Q 2 del Plano del Agrimensor Jorge A. Sarbach, archivado bajo el número seis mil doscientos ochenta y tres (6283) , Año 1954, y se compone de 12 m 22 cm al Sud-Este, lindando con calle Iturraspe; 12 m 50 cm al Sud-Oeste linda con M. Carbonell, 12 m 54 cm al Nor-Oeste linda con L. C. Aguirre y su lado Nor-Este lo forma una línea quebrada de tres tramos, el 1ro. Parte del costado Sud-Este hacia el Nor-Oeste y mide siete metros setenta y siete centímetros (7 m 77 cm) de allí al Nor-Este mide treinta y dos centímetros (32 cm) y toma la originaria hacia el Nor-Oeste midiendo cuatro metros setenta y tres centímetros (4 m 73 cm), linda en todo este trayecto con el Lote Q UNO del mismo Plano. Encierra una SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (144 M 2636 CM2). El DOMINIO de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General rosario al TOMO 522 FOLIO 379 N° 387241. El inmueble descrito conforme constancia emitida por el Registro General Rosario- Certificados de Dominios, gravámenes e Inhibiciones- que lucen en autos, no se encuentra afectado a medida cautelar alguna, como así también sus Titulares Registrales no cargan con Inhibiciones. Habiendo consultado a la Municipalidad de Venado Tuerto mediante Oficio N° 451 esta informa que le corresponde al Inmueble la Partida Municipal N° 1178 y que la misma no posee "condicionalidad", así también se informa que adeuda en concepto de TGI la suma de \$ 361.412,51 a la fecha 18/12/2025. La Administración Provincial de Impuestos informa que se adeuda la suma de \$ 223.415,58 a la fecha 12/02/2026. La Cooperativa de Obras Sanitarias de la ciudad de Venado Tuerto, informa que el inmueble no registra deuda vencida a la fecha 05/12/2025. EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON UNA BASE DE \$ 130.665.000 de no existir postores se ofrecerá con una PRIMERA RETASA del 25% MENOS es decir \$ 97.998.750, y de persistir la falta oferentes con una SEGUNDA RETASA del 25% MENOS es decir \$ 73.499.062,50. Quién resulte comprador del inmueble deberá abonar en el acto de remate mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta judicial que se informe, el 20% del precio de compra con más el 3% del Valor en concepto de Comisión de la Martillera actuante.- El saldo de precio deberá abonarse dentro de los 10 días posteriores a la Aprobación Judicial de la Subasta bajo apercibimientos de Ley. Dispóngase que la TOMA DE POSESION Y eventual DES-OCUPACION DEL INMUEBLE quedará a cargo del adquirente en Subasta debiendo realizar las gestiones judiciales pertinentes en caso de corresponder, conforme Art. 504 CPCC así mismo hágase saber que el adquirente deberá acudir a Escribano Público a los fines de gestionar la correspondiente escritura traslativa de Dominio, excluyéndose la opción prevista por el Art. 505 inc. 2 del CPCC. / / / / / 2/ 100% AUTOMOTOR DOMINIO MUQ-128-MARCA CITROEN -TIPO SEDAN 5 PUERTAS- MODELO NUEVO C3 1.5 I 90 TENDANCE PACK S- MARCA MOTOR: CITROEN N° 10DBSX0005819- CHASIS MARCA CITROEN N° 935SLYFZ0EB508377- AÑO 2013.- El bien detallado no posee medidas cautelares conforme surge del Informe de Dominio Emitido por el Registro Automotor N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto de fecha 03/02/2026.- El formulario 13 I de Multas emitido por el Registro Automotor N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto informa una deuda de \$ 542.100 en concepto de Multas e Infracciones de fecha 03/02/2026. La Municipalidad de Venado Tuerto - Tribunal de Faltas informa que no registra deuda de fecha 12/01/2026. El API informa una deuda por patentes de \$ 494.906,24 de fecha 01/07/2026.- De la Verificación Automotor realizada en fecha 04/02/2026 no

surgen anomalías ni observaciones.- El bien AUTOMOTOR saldrá a la venta con una BASE DE \$ 12.400.000, de no existir postores se ofrecerá con una PRIMERA RETASA del 25% menos es decir \$ 9.300.000, de persistir la falta de oferentes con una SEGUNDA Y ULTIMA RETASA del 25% menos, es decir \$ 6.975.000. El que resulte comprador deberá abonar en el acto de subasta mediante Transferencia Bancaria a la cuenta Judicial que oportunamente se informe el 100 % del precio de compra con más el 10 % del valor en concepto de Comisión de la Martillera actuante, conforme Art. 63 Ley 7547. La Posesión del Rodado será entregada una vez efectivizados los pagos judiciales. La Titularidad Registral de ambos bienes corresponde a GERARDO VICTOR PAESANI, DNI N° 16.628.773 Y DI BENEDETTO GLADIS MABEL, DNI 18.361.120. NO AUTORIZANDOSE LA VENTA SIN BASE PARA NINGUNO DE LOS BIENES DESCRITOS.- Hágase saber que el AUTOMOTOR se subastará en el estado que surge del Mandamiento de Secuestro agregado en autos y el INMUEBLE conforme el estado de constatación obrante en autos, debiendo los interesados conformarse con los Títulos, constancia, estado material, jurídico y de ocupación de los bienes, sin que luego del remate sean admisibles reclamos, por insuficiencia de aquellos. Hágase saber a los interesados que en el caso de comprar en Comisión deberán denunciarse en el mismo acto de subasta los datos completos del comitente y acompañarse en su caso, la documental pertinente que acredite dicho carácter, bajo apercibimiento de tener al comprador en comisión como adquirente definitivo.- Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Patentes, Multas, Infracciones de Tránsito, gastos de regularización de Planos, Medianterías, Transferencias, Inscripción, gastos totales de Escrituración, y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, I.V.A., etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, serán a cargo exclusivo del/ de el/los adquirentes conforme lo dispuesto por el Art. 494 inc. 3 del CPCC, debiendo la Martillera informar en el acto de Subasta los importes que surjan de autos o que hubieren sido oportunamente denunciados. Quedan glosados en autos los informes de domicilio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, y Registro Automotor N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, Municipalidad de Venado Tuerto, Coop. de Agua y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente con copias certificadas de las actas de Subasta a los fines de que se sirvan TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique en ambos casos transferencia a favor del/ los comprador/ es.- Oficiése en el caso de corresponder a los Juzgados embargante e inhibidores conforme lo establece el Art. 506 CPCC. Se deberá concurrir con LC/ LE/ DNI SIN EXCEPCION. Designase los dos días hábiles previos al remate para la exhibición de los bienes lo cual se coordinará con la Martillera interviniente.- Como así también quedan a disposición de los interesados para su revisión, planos, localización, estado y demás constancias obrantes. Efectúese la publicidad solicitada.- Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. MARIA VICTORIA LENCINA (SECRETARIA). Venado Tuerto, 30 de Julio de 2026.
\$ 3000 564846 Ago. 3 Ago. 7

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

La Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, hace saber que mediante sentencia N° 85 de fecha 20 de abril de 2026, dictó resolución en los autos caratulados: "MIRAVETE, ANIBAL FEDERICO Y Otros c/ NALLINO, LEOPOLDO NÉSTOR BARTOLOMÉ Y Otros s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ: 21-02891763-2), la que en su parte resolutoria dice: "Resuelve: 1. Rechazar el recurso de apelación deducido por la defensora de oficio. 2. Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia n° 732/24 (fs. 266/272). 3. Imponer las costas de esta instancia a la demandada (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de oficio sea finalmente soportada por la actora, conforme lo expuesto en las consideraciones precedentes. 4. Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. (MIRAVETE ANIBAL FEDERICO Y OTROS c/ NALLINO LEOPOLDO NÉSTOR BARTOLOMÉ Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ. 21-02891763-2). Fdo.: Dr. Molina - Dra. Cinali - Dr. Ariza (Art. 26 L.O.P.J.) (Jueces) - Dr. Martínez Mallada (Prosecretario)". Se deja constancia que el inmueble así designado como lote número "Dos" según el plano de mensura archivado como duplicado N°5560-R del Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial, que se encuentra situado en la localidad de Pueblo Esther, departamento Rosario, en la calle Catamarca entre Italia y España y que forma parte de una mayor fracción que consiste en el lote uno del plano inscripto bajo el N°36936, del año 1964, cuyo título obra anotado en el Registro General al T°285 B, F°1377, N°105990, Departamento Rosario, y que en 1972, por medio del plano 70342/ 1972, se subdividió en cinco lotes distintos: 1A, 1B, 1C, 1D, y 1E, siendo el presente el lote 1B. Rosario, 30 de junio de 2026. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 100 564321 Ago. 4 Ago. 6

JUZGADO FEDERAL

El Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Natalia Analía Martínez, dentro de los autos caratulados: "OSPE C/ SABORES NUESTROS SRL S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. 21795/2022, ha Ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 14 de junio de 2022.- LT Téngase a la comparecencia por presentada, con domicilio adlitem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCION FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación paga importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo

resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaría. Fdo: Dra. Silvia Aramberri (Jueza Federal). Fdo.: Jorgelina Lujan Lovagnini, Secretaria. \$ 200 564303 Ago. 4 Ago. 6

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Marco Antonio Alegre (D.N.I. N° 30.916.531) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ALEGRE, THIAGO VALENTIN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11466941-2, que a continuación se transcribe: N° 862. Rosario, 01 de julio de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª. Circunscripción por Disposición N° 39126 del 25 de Marzo de 2026, dictada en relación al adolescente THIAGO VALENTIN ALEGRE (D.N.I. N° 49.636.030), hijo de la señora Silvia Adriana Díaz (D.N.I. N° 20.584.284), fallecida, y del señor Marco Antonio Alegre (D.N.I. N° 30.916.531), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 20 de Mayo de 2026, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación del adolescente Thiago Valentín Alegre, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar al adolescente, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por la Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza. Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. S/C 564766 Ago. 4 Ago. 6

Hago saber a Ud. que en los autos: FLORES, NAHIARA LUNA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL 21-11447161-2 Juzg. Unipersonal de Familia N° 9, se ha dispuesto notificar a Margarita Anahí Álvarez, DNI 31.437.789, la siguiente resolución: N° 645 del 30/06/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa N° 302/25 del 12/12/25 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción, y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida excepcional adoptada respecto de Nahiara Luna Flores, con datos acreditados en autos. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Nahiara Luna Flores. 3) Citar a Margarita Anahí Álvarez, DNI 31.437.789, en su carácter de tutora de Nahiara Luna Flores, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Notificar a la tutora de Nahiara Luna Flores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Milca Bojanich (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria). S/C 564323 Ago. 4 Ago. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaría a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: SANATORIO MAPACI S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ N° 21-01227719-6, se hace saber que mediante auto resolutorio n° 537 de fecha 17 de junio de 2026, se ha declarado cumplido el acuerdo preventivo homologado dentro del presente proceso concursal de SANATORIO MAPACI S.A. y, que existen fondos depositados por parte de la concursada para estos autos y a la orden de este juzgado en plazo fijo, a disposición de los acreedores verificados y por el plazo de ley. Publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense"; Fdo.: Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Rosario, 2 de Julio de 2026. \$ 100 564319 Ago. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el decreto de fecha 01/07/2026 a las codemandadas: MESSULAM CRISTINA ANDREA, D.N.I. N° 32.128.970; MESSULAM LOURDES ALEJANDRA, D.N.I. N° 43.380.464 y MESSULAM NATALIA FLORENCIA, D.N.I. N° 34.492.331. Todo ello conforme la providencia que transcribo a continuación: "ROSARIO, 01 de Julio de 2026. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 2.250.866,40 y hágase saber que los gastos deberán actualizarse, en su caso, con la tasa de interés fijada en la sentencia. Notifíquese por cédula. Autos caratulados: "JARUF, MARIELA ALEJANDRA C/ MESSULAM, CRISTINA ANDREA Y OTROS S/ APREMIO" (CUIJ N° 21-02960237-6). Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. María Florencia Martinucci, Prosecretaria Suplente. \$ 100 564316 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "ACOSTA JONATAN FABIAN C/ ARBALLO RAMIRO EZEQUIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11902743-5, se ha dispuesto citar y emplazar a RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO (D.N.I. N° 25.017.777) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 26 de

Diciembre de 2025.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO y a la citada en garantía COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al Centro Médico Alvear y al SIDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañada: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese, el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá, consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que las presentes actuaciones han quedado radicadas ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 (en estado de vacancia), siendo la Secretaría de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA.-" Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza en suplencia). Y OTRO: "ROSARIO, 06 de Febrero de 2026.- Por ampliada demanda, si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente y hágase saber. Hágase saber que el pliego acompañado ha quedado "no visible" en el SISFE. Notifíquese por cédula conjuntamente con decreto de fecha 26 de Diciembre de 2025." Fdo.: Dr. Edgardo M. Bonomelli (Juez en suplencia). Y OTRO: "ROSARIO, 24 de Junio de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Núñez. Téngase presente y hágase saber. Notifíquese al demandado RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO (D.N.I. N° 25.017.777) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá .hacerse saber al demandado RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 26 de diciembre de 2025, 06 de febrero de 2026 y el presente proveído".- Fdo.: Dra. Analía N. Mazza (Jueza en suplencia). Rosario, 20 de Julio del 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutierrez White, Secretaria. \$ 100 564324 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez, en los autos caratulados: "MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO UNIÓN Y SOCIEDAD ITALIANA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/ ESTABLECIMIENTO PETROSELLI S.A. s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", CUIJ N° 21-03000505-5, se cita y emplaza de conformidad con el art. 511 del Código Procesal Civil y Comercial de la: Provincia de Santa Fe- al demandado, a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, para que dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la última publicación del presente, paguen el importe del crédito reclamado u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de tenerlos por notificados de toda resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se hace saber el inicio de las presentes actuaciones a los demás acreedores hipotecarios, si los hubiere. Rosario, 2 de Julio de 2026. Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante. \$ 100 564320 Ago. 4 Ago. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: MONTENEGRO PABLO A. contra ALUMINIOS DEL SUR S.R.L. sobre APREMIO" (Expte: N° 21/26) se ha ordenado CITAR DE REMATE a la firma ALUMINIOS DEL SUR S.R.L. 30-70960231-0, para que en el término perentorio e improrrogable de tres días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Secretaría, Rosario, abril de 2025.- Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria. \$ 100 564317 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "NÚÑEZ, BERNABELA TRINIDAD s/ Solicitudes Propia Quiebra" CUIJ N° 21-03008348-9, mediante Resolución N° 287 de fecha 01/07/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de Bernabela Trinidad Nuñez, titular de D.N.I. N° 28.318.958, con domicilio real en Margis 4130 de Rosario, y domicilio procesal en Margis 4130 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al

Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Ejecución Civil de Distrito, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ.

S/C 564217 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición de la Señora Jueza De Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario. Tercera Nominación Rosario - Denom. anterior - Ref. Ley 14264; a cargo de la Dra. CECILIA A. CAMANO, dentro de los autos caratulados: "LEIZA, NILDA GRACIELA c/ RAMIREZ, LILIANA ANTONELA s/ Apremios", expte. nro. Cuij 21-12652828-8, se notifica por este medio a LILIANA ANTONELA RAMIREZ (DNI nro. 35.770.313) el siguiente auto: N°316. - ROSARIO, 30/06/2026. - VISTOS: Los presentes caratulados: "LEIZA, NILDA GRACIELA c/ RAMIREZ, LILIANA ANTONELA s/ APREMIOS", CUIJ 21-12652828-8, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito De la 3° Nominación de Rosario, venidos para regular honorarios profesionales. Y CONSIDERANDO: Corresponde regular honorarios de conformidad con lo dispuesto por la ley 6.767, art 32 de la ley 12.851, por el art. 772 del CCCN e interpretación dada por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en los autos: "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ recurso de inconstitucionalidad", expte. N° 578/11, en los que se estableció que los honorarios profesionales regulados en unidades jus se consideran una deuda de valor, que deja de tener tal carácter y se transforma en una obligación dineraria -alcanzada por la prohibición de indexar- a partir de que adquiere firmeza. En tal línea interpretativa, corresponde que la suma regulada devengue un interés moratorio a partir de que el auto regulatorio respectivo resulte firme y ejecutoriado. En consecuencia, considero adecuada la aplicación de una vez la tasa activa sumada del BNA, en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que el presente quede firme y hasta su efectivo pago. - Por lo expuesto y por normativa y jurisprudencia citada, RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana Lorena Turnaturi, CUIT 27-25206431-7, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$550.000 (equivalente a 4,03 jus) más IVA en caso de corresponder (artículo 7 inc. 2b de la ley 6767). Los honorarios regulados devengarán los intereses precedentemente indicados. Vista a Caja Forense a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Insértese, agréguese copia y hágase saber. - FIRMADO DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A. CAMANO - Jueza y Dra. ANA BELÉN CURÁ - Secretaria. - Rosario, de Junio de 2026. Dra. Viviana Gida, secretaria.

\$ 100 564313 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "ARCODIA, FABIANA MARISA s/Solicitud Propia Quiebra" Expte N° 21-03006217-2 se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto R N° 154 de fecha 01/07/2026 que se transcribe: "VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FABIANA MARISA ARCODIA, DNI N° 16.443.927, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Mendoza 5259 Piso 4 dpto B de la ciudad de Rosario ... 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohibese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; ... 8) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del juzgado; ... 11) Para sorteo de Síndico designase el día 22/07/2026, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 12) Publíquense edictos

conforme art. 89 L.C. en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber.-" Firman: Secretario: Dr. Javier Matías Chena Juez: Dr. Eduardo H. Arichuluaga. 12 DE JULIO DE 2026.

S/C 564222 Ago. 4 Ago. 10

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Ira Instancia Civil y Comercial 16ta Nominación de Rosario a cargo de la Dra. SABRINA CAMPBELL en los autos caratulados "GOLIN ALAN S / CAMBIO DE NOMBRE" CUIJ 21- 03009191-1 se hace saber que ALAN GOLIN, DNI 43.769.157 ha iniciado formal demanda de cambio de nombre. El decreto que dispone la presente dice: "ROSARIO, 19/06/2026. Al cargo N° 4489/2026: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante decreto de fecha 17/06/2026 se provee el escripto inicial: Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará atento lo dispuesto por el art. 70 del CCCN por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Agréguese la documental acompañada. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Designese fecha de audiencia para que preste declaración testimonial del Sr. Gianluca Canoniero para el día 04/08/2026 a las 9 hs., bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Sin perjuicio de ello y como medida para mejor proveer y en relación a Alan Golin (DNI N° 43.769.157): 1) Requierase del Registro General Rosario, del Registro Público de Comercio y del Registro General de la Propiedad Automotor, informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a su nombre. 2) Oficiése a la U.R. II a fin de que remita copia de su prontuario y al Registro Nacional de Reincidencia para que emita informe. 3) Oficiése a la OGJ de primera y segunda instancia y al MPA a fin de que informen sobre los antecedentes de Alan Golin, haciéndosele saber a los mismos que se ha iniciado una sumaria información respecto de la misma mediante la cual se solicitó el cambio de nombre. 4) Oficiése a la MEU (Distrito C y C. Circuito, Laboral, Resp. Extracontractual) a fin de que informe si el mismo registra procesos en calidad de demandado. 5) Oficiése al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros, al Registro de deudores alimentarios, y a la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Rosario para que informe en relación a Alan Golin. Todo ello a fin de evitar la sustracción a las obligaciones que la actora pudiera encontrarse sujeto. Fecho: Vista al Sr. Representante del Registro Civil y luego al Sr. Fiscal. Procedase a la recatulación de los presentes debiendo consignarse como CAMBIO DE NOMBRE'. Déjese constancia en el Sistema Informático SISFE. FDO: Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria) - Dra. SABRINA CAMPBELL (Jueza)". Rosano, 30 de Junio de 2026.

\$ 100 564207 Ago. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Salvador Scatarelli D.N.I. 6.061.253 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCATARELLI, NORBERTO SALVADOR S/ SUCESORIO C Y C 8" (CUIJ 21-03009765-0).

\$ 45 Ago. 4

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO JOSE ORTENZI D.N.I. 6.025.995 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORTENZI HUGO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03008088-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 4

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUIS ALBERTO RANDISI (D.N.I. 14.087.004) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RANDISI, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03009023-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Ago. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mirtha Eladia Llonch (D.N.I. 12.720.771) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LLONCH, MIRTHA ELADIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03009969-6"

\$ 45 Ago. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Cristina Bucci, DNI 5.434.597, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUCCI, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03010090-2). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Ago. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario Dr. Luciano Daniel Juarez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA FLEITAS, D.N.I. 14.888.657, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLEITAS ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21 -02999672-2.

\$ 45 Ago. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO BIGON D.N.I. 6.044.436 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIGON, JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03008584-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Ag. 4

En los autos caratulados "MUTUALIDAD FARO DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES ROSARIO c/ CHRISTENSEN, ZULMA OFELIA Y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria" CUIJ 21-03006496-5, que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom., a cargo de la Dra. Mariana P. Martínez, Secretaria de la Dra. Silvina Lopez Pereyra; Prosecretaria Dra. Mariela B. Bollini se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, fecha conforme constancias de SISFE. A los Escritos Cargos N°14779, 14780, 14781, 14782, y 14783 de fecha 22/06/26, se proveen: Téngase por adjuntados certificados emitidos del Registro General de Rosario. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter manifestado, en mérito al poder invocado. Por iniciada demanda de ejecución hipotecaria contra CHRISTENSEN ZULMA OFELIA (DNI:10 0.860.396) y CIANCIO CHRISTENSEN ALEJANDRO EINAR (DNI 25.873.501) Atento lo dispuesto JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA. Esto por el Art. 511 del CPCCSF y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte codemandada, CHRISTENSEN ZULMA OFELIA, e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días, en cinco (5) veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 CTVOS.- (\$61.551.557, 16.-) u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en el inmueble e informe sobre su estado, ocupación, mejoras, condiciones edilicias y todo otro dato que resultare de interés. Al pto.c), e) y f), téngase presente. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. . Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N°7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/ s y/o a su/s ; profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos.- Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado" Fdo: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria.
\$ 1500 564260 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario se hace saber que dentro de los autos caratulados: SALGUEIRO, CRISTIAN MAXIMILIANO c/CHAVES, GISELA VANESA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIT 21-11446298-2, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario, se ha ordenado la publicación de los "Edictos de Ley" citando a todo aquel que tenga un interés legítimo atento la solicitud de modificación del apellido del menor Mateo Chaves Salgueiro, por el Mateo Salgueiro Chaves, todo por estar así dispuesto según decreto que se transcribe:- Rosario, 19 de Febrero de 2026. Atento lo manifestado y constancias de autos, publíquense edictos una vez por mesen el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL, todo ello conforme el Art. 70 del CCYC. Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subrogante; Dra. Gabriela Topino, Jueza en Suplencia. Dra. Lara Belen Favro, secretaria.
\$ 100 562463 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA ANTONIA NAVARRO – DNI 3.307.033, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAVARRO, LUCIA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 03008891-0) Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO CORREA D.N.I. 3.740.451 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORREA, ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" (CUIJ N° 21-03007873-7).
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIOLI ARCANGEL, D.N.I. 6.015.286, por un día y para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "VIOLI ARCANGEL s/ SUCESORIO", C.U.I.J. 21-03008863-5. Fdo. Pro Secretaría Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deran con derecho a los bienes dejados por el/la causante TOMASA GERONIMA MOYANO (D.N.I. N° 2.492.087), por un día; para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOYANO, TOMASA GERONIMA S. SUCESORIO" CUIJ N° 21-03009007-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ANTONIO DIAZ, D.N.I. 6.689.040 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIAZ, ALBERTO ANTONIO S/ SUCESORIO C Y C 17" (CUIJ N° 21-03008944-5). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ATENCIO, JUAN CARLOS D.N.I. 6.050.143 y MASSONE, SUSANA ISOLDA D.N.I. 4.657.389, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ATENCIO, JUAN CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 17" (CUIJ N° 21-03009115-6). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA ELENA TEALDI, (Número de Identidad 430818-7600 y LC Nro. 4.426.738) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TEALDI, ANA MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 19" (CUIJ N° 21-03009267-5). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR DAVID MENENDEZ (D.N.I. 7.685.660), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENENDEZ, CESAR DAVID S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. CYC 12" cuij nro 21-02952730-7" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE LEANDRO PEREIRA (D.N.I. N° 21.696.654) por un día , para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREIRA, JORGE LEANDRO S/ SUCESORIO" 21-03009102-4"
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCAS VERCELLI (D.N.I. 2.915.955), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERCELLI, LUCAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-03009015-9). Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Sr/a. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LA causante doña ROMINA PAULA YATROS dni nro. 26.609.496 por un día para que los acrediten dentro de los treinta días hábiles.-Autos caratulados: "Yatros, Romina Paula si Juicio Sucesorio" Cuij 21-03009471-6
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERNAN DAVID FERNANDEZ (D.N.I. 8.412.440) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, HERNAN DAVID S/ SUCESORIO C Y C 1" CUIJ21-03009964-5. Fdo. Secretaria
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, HAYDEE BLANCO D.N.I. 4.103.575 y JULIO CEFERINO ANDRADA DNI 5.998.802, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BLANCO, HAYDEE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 22" CUIJ 21-03009028-1. Fdo. Maria Victoria Berrone, Prosecretaria
\$ 45 Ag. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16ª nominación de Rosario (Sta. Fe), Dra. Sabrina Campbell, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANGELA RAQUEL BRACAMONTE, D.N.I. 2.069.365, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRACAMONTE, ANGELA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" CUIJ 21-03008308-0.- Firmado: Secretaría, Rosario, 29 de julio de 2026.-

\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS ALBERTO WISGIKL, D.N.I. 6.033.469, y ELSA DEL CARMEN SÁNCHEZ, D.N.I. 3.266.826, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "WISGIKL, LUIS ALBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010197-6). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA ALVAREZ D.N.I. N° 1.382.013 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALVAREZ, JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03010017-1). Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HILDA EMILIA GARAVANO D.N.I. 4.407.067 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARAVANO, HILDA EMILIA S/ SUCESORIO CYC 17" (CUIJ N° 21-03005006-9). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOÑA ILDA OLGA RANDISI D.N.I. 3.606.552 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RANDISI, ILDA OLGA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-03008738-8). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA ITATI GONZALEZ D.N.I. 12.521.795 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, ELVIRA ITATI S/ SUCESORIO CUIJ 21-03008797-3. Fdo. Ana Laura Minni, Prosecretaría \$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN HECTOR GHISLERI D.N.I. 6.007.796 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GHISLERI, JUAN HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-03008605-5). \$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la NELLY VICTORIANA ELIZALDE (DNI: 3.578.329), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ELIZALDE, NELLY VICTORIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-03010422-3.-Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 4

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LAURA CASAJUS (DNI 31.620.646) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASAJUS MARIA LAURA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-03009108-3). Fdo. Dra. Grande (Secretaría).- \$ 45 Ag. 4

\$ 45 Ag. 4

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ENRIQUE RAFAEL CHIGNOLETTI (DNI 6.026.248)) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIGNOLETTI, ENRIQUE RAFAEL S/ SUCESORIO C Y C 15", CUIJ 21-03009464-3" Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 4

\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN CABELLO, D.N.I. 5.568.270, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CABELLO, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03004606-1). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Ag. 4

\$ 45 Ag. 4

Por disposición del/la Juez/a de Primera Instancia en lo Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ADRIAN ANGEL LOMBARDI (DNI 25.729.349) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOMBARDI, ADRIAN ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 20" CUIJ N° 21-03009346-9". Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 4

\$ 45 Ag. 4

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, Dra. LAURA BARCO (Juez) y Dra. NATALIA P. GRILLO (Secretaria), en los autos caratulados: "COSTA YOLANDA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26427200-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. YOLANDA ROSA COSTA (D.N.I. N° 5.664.797) para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley. Firmat. 30/04/2026. Firmado Dra. Laura Barco (Juez) y Dra. Natalia P. Grillo (secretaria). \$ 45 Ag. 4

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARJNA GÓMEZ, secretaria de la autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ANTONIGNI RUBEN LUIS c/ SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA JOSE LLEO E HIJOS, s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25862749-8 se ha resuelto lo siguiente: "N°839. Casilda, 1 de Julio de 2026 Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto y, en consecuencia, aclarar la Sentencia N° 1753 de fecha 17/12/2025, dejándose establecido que la descripción del inmueble inscripto al Tomo 52, Folio 311, N° 25.484 es la que resulta del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 244.357/2021, confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini, cuya descripción es la siguiente (fs. 26/27 del expediente digital): Lote "A" polígono "ABCD": tiene salida por pasillo en condominio, el cual dista de la intersección de las calles AVELINO LOTICCI Y MITRE, 66,00 metros, con rumbo noroeste, y dista hacia el interior de la manzana lado "YA" 40,00 metros con rumbo Noroeste, por su frente Sureste al pasillo, lado AD: 10,00 metros; por su costado Sureste, lado BA: 18,00 metros, linda con BAEZ SERGIO JAVIER; por su costado Noroeste, lado BC: 10,00 metros, linda con LLEO JOSE E HIJOS SCC; y por su costado Noroeste, que cierra la figura, lado CD: 18,00 metros, linda con GERARDO ANGEL y MAZZUFERO ALBERTO A. Encierra una superficie total de 180,00 metros cuadrados, todos los ángulos son rectos. Lote "P" polígono "DEFGD": dista de la intersección de las calles Avelino Loticci y Mitre, segmento FY 62,00 metros y rumbo noroeste; del vértice "F" parte con rumbo noroeste el lado EF que mide 50,00 metros, linda con Atancio Martínez, Julio Galarza y José Lleo e Hijos SCC; del vértice "E" parte con rumbo noroeste el lado ED que mide 4,00 metros, linda con Pablo Cevallos y otra y con Alberto Mazzufero, ambos no son condomínios y por lo tanto no fueron citados; del vértice "D" parte con rumbo suroeste el lado DG que mide 50,00 metros, linda con el poseedor, Sergio J. Baez, Elizabeth M. Acosta y José L. Batista; del vértice "G" parte con rumbo sureste el lado GF, que cierra la figura y mide 4,00 metros, linda con la calle Mitre. Encierra una superficie total de 200,00 metros cuadrados. Se manifiesta que la parte indivisa que corresponde al poseedor RUBEN LUIS ANTOGNINI es de 1/8 parte. 2) Aclarar que el actor RUBEN LUIS ANTONIGNI adquiere por prescripción adquisitiva el cien por ciento (100%) del dominio del Lote "A" y una octava parte indivisa (1/8) del Lote "A" y una octava parte indivisa (1/8) del Lote "P", en condominio. 3) Aclarar que el titular registral del inmueble objeto de autos es José Lleo e hijos Sociedad Comercial Colectiva. 4) Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 del C.P.C.C.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Viviana Guida, Secretaria. Dra. Clelia Carina Gómez, Juez. (CUIJ n° 21-25862749-8). Secretaria. Casilda de Julio, de 2026. Dra. Viviana Guida, secretaria. \$ 100 564301 Ag. 4 Ag. 10

Por disposición del Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de la ciudad de Casilda, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "SHAND, MARCELO CONRADO C/ WAICURE SACIFI Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-25861063-3", se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada WAICURE SACIFI, a comparecer a estar a derecho dentro del término de 5 días de la última publicación efectuada y bajo los apercibimientos de ley.- (Expte. N° 588/2021).- Además notificar los siguientes decretos: CASILDA, 26 de Mayo de 2026. Venidos los autos en el día de la fecha se provee escrito cargo Nro. 6228/2026. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado por la Oficial Notificadora, no encontrándose acreditada en debida forma la notificación de proveído de fecha 23 de noviembre de 2021 y 06 de Marzo de 2026, a lo solicitado: oportunamente y si correspondiere.- Firmado: Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria, DR. RENATO VIALE, Juez. y otro: CASILDA, 07 de Noviembre de 2025. Puesto a despacho en el día de la fecha, hágase saber a las partes que el Juez que va a entender en los presentes es el Dr. Renato Viale, quien ha asumido su cargo en fecha 05/11/2025. Notifíquese conforme art. 62 CPCCSF... Firmado: Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria, DR. RENATO VIALE, Juez.- Publíquese por tres días.- \$ 1500 564474 Ag. 4 Ag. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez (Juez), secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. BELLI RAUL JOSE, DNI 6.136.798, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro y por el término de 30 días bajo apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos: "BELLI RAUL JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25867409-7) \$ 45 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la 1ra. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez (Juez), secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y

emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. PERALTA MARTHA ROSA, DNI 3.960.929 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro y por el término de 30 días bajo apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos: "PERALTA MARTHA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25867348-1). \$ 45 Ag. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GRACIELA VERONICA PRLENDER, DNI N° 13.870.006 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PRLENDER GRACIELA VERONICA S/ SUCESIONES-INSC.TAR.DIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25867442-9 (Expte. N° 214/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente). \$ 45 Ag. 4

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6, de la PRIMERA Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: "BERTOGLIO MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-26036646-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. BERTOGLIO MARIA LUISA – DNI N° 4.876.228, por UN día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez, Agosto de 2026.- \$ 45 Ag. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RINAUDO, JUAN JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26037080-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSÉ RINAUDO (DNI N° 6.182.142), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PIERMATEI ANA MARIA DNI. N° 10.431.906.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PIERMATEI ANA MARIA S/SUCESORIO" CUIJ. N°21-26036904-8, FDO.: Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, – Secretaria \$ 45 Ag. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LURASCHI, PEDRO AGUSTÍN y Otro S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26037081-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO AGUSTÍN LURASCHI (DNI N° 2.233.886) y JOSEFA CERESOLA (DNI N° 2.075.404), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Ag. 4

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GALEAZZI, ARIEL DARIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26036989-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL DARIO GALEAZZI, D.N.I. N° 22.079.636, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez, 31/07/2026.- Se publicó por el término de ley.- Cañada de Gómez, 31/07/2026.- \$ 45 Ag. 4

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Familia de San Lorenzo, dentro de los caratulados MENDEZ ROCIO MARIANELA C/ GOBBO DIOGO FEDERICO Y OTROS S/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS 21-27884348-0, ha dictado lo siguiente para notificar a GOBBO DIOGO FEDERICO DNI 94.799.098: SAN LORENZO, 15 de Mayo de 2026. Agréguese. Previo a lo requerido: Por denunciado incumplimiento de los alimentos en los términos que expresa. Agréguese la constancia que adjunta. Requierase al obligado su regularización dentro del término de dos días. En su caso, formule el descargo correspondiente, justificando el pago, todo con apercibimiento de ley. Art. 4° de la Ley 11.945: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores por el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". Art. 551 CCCN: "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor". Notifíquese con copia del escrito correspondiente al progenitor y abuela materna. Acredite la notificación de la Sra. Chuchuy del primer

decreto de autos y la resolución de alimentos provisorios. Firman: Abog. Mónica Muchiutti - Secretaria. Juez en suplencia. \$ 52,50 563370 Ag. 4 Ag. 6

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr. Alejandro Andino, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ F s/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27883244-6 se notifica –de forma gratuita- a la Sra. Rodríguez Carlos Ezequiel la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "N° 1157, SAN LORENZO, 02/7/26. RESUELVO:) Ratificar lo resuelto por auto N° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. S/C 564668 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12 Dr. Alejandro Andino, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ F s/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27883244-6 se notifica –de forma gratuita- a la Sra. Maidana Rocio Antonella la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "N° 1157, SAN LORENZO, 02/7/26. RESUELVO:) Ratificar lo resuelto por auto n° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. S/C 564669 Ago. 4 Ago. 10

El SR. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Familia de San Lorenzo, dentro de los caratulados LUCENA ROCIO BELEN C/ CASADO MATIAS FELIPE ALEJANDRO CASADO Y OTROS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS 21-27884699-4 ha dictado lo siguiente para notificar CASADO MATIAS FELIPE ALEJANDRO DNI DNI 35.289.484: 1.- San Lorenzo 05/02/2026. Tomo: 2026 Folio: Resolución: 74. San Lorenzo, Atento lo peticionado por la actora, encontrándose legitimada para este tipo de acción, conforme constancias obrantes en autos, procédase a retener en concepto de alimentos provisorios, al Sr MATIAS FELIPE CASADO DNI 35.289.484 de su empleador, el 150% del monto establecido por INDEC para la canasta de crianza correspondiente al tramo de edad para menores de 6 a 12 años, extensible al SAC e indemnizaciones 25%), adicionando la asignación familiar, obra social , además del 50% de los gastos extraordinarios. Dichas sumas se actualizarán conforme las variaciones que registre la valorización mensual de la canasta de crianza. En caso de no encontrarse en relación de dependencia registrada, deberá el demandado cumplimentar depositando los montos ut supra mencionados. Subsidiariamente, y para el caso de incumplimiento y/o imposibilidad de cobro, acreditado el mismo en autos, se extenderá a la abuela Sra. ISABEL AGUIRRE DNI 20152112 , a quienes se les notificará el primer decreto conjuntamente con e l presente auto, debiendo acreditar el vínculo en caso de corresponder. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Suc San Lorenzo, en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado dentro de los 3 días de liquidados sus haberes, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento se aplicará una multa diaria de \$10.000 del monto de la cuota alimentaria. A tal efecto, oficiése, con transcripción del art 4 de la ley 11945 y art 551 del CCCN, haciéndole saber al empleador que cada vez que el demandado ingrese a trabajar a sus órdenes, deberá hacer la retención aquí ordenada sin que fuere necesario el libramiento de nuevos oficios, como así también proceder a la retención de lo establecido sobre la liquidación final que se le abone –en caso de que el mismo no trabaje más para la firma-, todo ello hasta nueva orden judicial en contrario, debiendo acompañar copia del último recibo de haberes y/o liquidación final al Juzgado, bajo los mismos apercibimientos mencionados ut supra. Costas al alimentante. Córrese vista a la Defensora General. Firman: Abog. MÓNICA MUCHIUTTI Secretaria. DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA Juez.-2.- SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2025 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y con el debido patrocinio letrado. Al pedido de alimentos en los términos de lo normado por el art. 544 del CCCN: autos a despacho. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona. Procédase a recaratar los presentes como LUCENA ROCIO BELEN C/ CASADO MATIAS FELIPE ALEJANDRO CASADO Y OTROS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS. Firman: Abog. MÓNICA MUCHIUTTI Secretaria. DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA. Juez. \$ 116 563369 Ag. 4 Ag. 6

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PABLO ALBERTO CHELINI DNI N° 27.081.907, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHELINI, PABLO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02995746-8". \$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados MEDINA SUSANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-25447757-2 se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del SUSANA MARIA MEDINA DNI N° 5.988.396, de nacionalidad Argentina, quien falleciera el día 18 de junio del año 2.023, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días haciéndoles saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. " Fdo.: Juez EN SUPLENCIA.; Dra. Fdo. Dra. MELISA PERETTI Secretaria. San Lorenzo, de AGOSTO de 2.026. \$ 45 Ag. 4

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nomina-

ción de Villa Constitución a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, dentro de los caratulados "ANTONELLI, ADERQUI RAINERIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25661352-9), se llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANTONELLI, ADERQUI RAINERIO y/o ANTONELLI, ADERQUI RAINERO por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría Villa Constitución, 04/08/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Ag. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: "AREVALO NELSON AGUSTIN S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25661628-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante NELSON AGUSTIN AREVALO para que comparezcan por 30 (treinta) días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 03 de Agosto de 2026. Firmado: Dra. Agueda M. Orsaria (Juez), Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Ag. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante PEDRO RAUL KOBILA (DNI 6.129.145) por treinta días, para que comparezcan a ejercer sus derechos (cf. art. 2340 CCCN) en los autos caratulados: "KOBILA, PEDRO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25661610-3). Dr. Alejandro DANINO, Secretario.-
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello -Juez- y del Dr. Darío Malgeri -Secretario-, dentro de los caratulados: "REGAZZO, NÉLIDA s/ SUCESORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25661594-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña NÉLIDA REGAZZO -DNI N° 4.873.596-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.
\$ 45 Ag. 4

LA SRA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE, CITO EN CALLE BELGRANO N° 1348, en los autos caratulados "SANCHEZ, GUILLERMO RAÚL S/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" CUIJ N° 21-25659513-0, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 88 DEL CC Y COM. DE LA NACIÓN CÍTESE ALAUSENTE, Sr. SANCHEZ, GUILLERMO RAÚL, DNI: 16.814.211, POR EDICTOS UNA VEZ POR MES, DURANTE SEIS MESES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL, DIARIO "EL SUR" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE LEY. PREVIO A LO SOLICITADO, ACREDITE LA EXISTENCIA DE BIENES A NOMBRE DE GUILLERMO RAÚL SANCHEZ. VILLA CONSTITUCIÓN, 15 DE MAYO DE 2025. FDO. DR. DARÍO MALGERI, SECRETARIO Y DRA. AGUEDA M. ORSARIA, JUEZA EN SUPLENENCIA.-
\$ 100 559578 Ag. 4

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña CLIDE ESTHER RIGHERO LC/DNI 4.009.920 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: RIGHERO CLIDE ESTHER S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA 21-24625393-2 Venado Tuerto- Santa Fe.- FDO: Dra María Celeste Rosso JUEZ – Dra. María Laura Olmedo. SECRETARIA
\$ 45 Ag. 4

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VERA FARIÑA, ALBINA (DNI N° 94.755.171) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ VERA FARIÑA, ALBINA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13926421-2): N° 693, ROSARIO: 16/04/2026. FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VERA FARIÑA, ALBINA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 168.118,83 (Ciento sesenta y ocho mil ciento dieciocho pesos con 83/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 149.053,47 equivalentes a 1,16

JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentrad@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SEC); Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZA).
\$ 100 564264 Ago. 3 Ago. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BUSTAMANTE, NICOLAS EDUARDO (DNI N° 38.813.920) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BUSTAMANTE, NICOLAS EDUARDO s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13946647-8 AÑO 2025): ROSARIO, 18/08/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONUNE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE.
\$ 100 564263 Ago. 3 Ago. 5

Se notifica por el presente al Sr. Fabio Ernesto Fioriti, DNI N.º 22.886.493, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados "LE BIHAN, MAGALI EDIT Y OTROS C/ FIORITI, FABIO ERNESTO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ: 21-02993568-5 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), secretaria de la Dra. Lorena A. Gonzalez (Secretaria); de la providencia que se transcribe a continuación:
Resolución: "ROSARIO, 01 de Julio de 2026 Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de asistirle razón a la recurrente en cuanto a lo expuesto, adviértase que el decreto cuya revocación se pretende fue dictado el 25/02/2026, en virtud de lo entonces solicitado, oportunidad en la que no obraban agregadas las constancias de los autos conexos invocadas, las que resultan de fecha posterior. No obstante ello, en atención a las circunstancias actualmente acreditadas, revócase por contrario imperio el decreto del 25/02/2026 y en su lugar se provee: Atento a lo normado por el art. 73 CPCC, cítese a la demandada por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 77, 78, 86 y cc CPCC (cfr. art. 508 CPCC)."- Fdo.: DRA. LORENA A. GONZALEZ (Secretaria) - DR. MARCELO N. QUIROGA (Juez)
\$ 100 564618 Ag. 3 Ag. 5

Dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL CONSEJEROS DE LOS ARROYOS CEM c/CABRAL, SANTIAGO LEONARDO Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; Expte. N° 653/2025, CUIJ 21-03000605-1, el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, ha dispuesto: ROSARIO, 05/11/2025 Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese a los demandados SANTIAGO LEONARDO CABRAL, ÁLVARO CABRAL y LISANDRO OSVALDO FERREYRA, a estar a derecho por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, trábese embargo sobre los haberes que perciba el codemandado SANTIAGO LEONARDO CABRAL, hasta cubrir la suma de \$ 5.786.512,37, con más la suma de \$ 1.735.953,71, estimados provisoriamente para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Firmado: Secretaría: Dr. FEDERICO LEMA, Juez: Dr. EZEQUIEL M. ZABALE. ROSARIO, 20/05/2026. Atento lo informado por el Oficial de Justicia y las

constancias de autos, cítese por edictos a los codemandado Santiago Leonardo Cabral y Álvaro Cabral, bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Secretaría: Dra. MAYRA IBAÑEZ. Juez: Dr. EZEQUIEL M. ZABALE. Rosario, 19 de Junio de 2026. \$ 100 564276 Jul. 31 Ag. 4

Se hace saber que en los autos: IVALDI AMADEO BAUTISTA s/SUCESION 21-01530117-9; IVALDI AMADEO BAUTISTA s/SUCESION; CUIJ N° 21-01530117-9 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de EUGENIO RUBEN IVALDI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Secretaría subrogante: Dra. MARÍA KARINA ARRECHE. Rosario, 23/06/2026.

\$ 100 564275 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario y en autos: APEZTEGUIA, PALOMA Y OTROS c/ERFAT EMPRESA DE REPARACIONES Y FABRICA ARGENTINA DE TAMBORES SRL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02995369-1, se saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 16 de marzo de 2026. Cargo N° 2284/26. Por Presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme los poderes acompañados. Por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese a los demandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Procédase a la anotación litigiosa de los inmuebles objeto de autos T. 164A, F° 792, N° 101.714 (lote B2) y T° 164A, F° 792, N° 101.714 (Lote B6) conforme art. 1905 CCC. Oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del estado a fin de que informe si existe interés fiscal por parte de la Nación; asimismo oficiése a la provincia de Santa Fe, y a la Municipalidad de Rosario, a los mismos fines, conforme art. 24 inc. d) ley 14.159. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza) Dra. MARIANELA GODOY (secretaria). ROSARIO, 20 de mayo de 2026. ROSARIO, 20 de mayo de 2026. Cargo N° 5973/26: Agréguese el informe acompañado. Atento constancias de autos, notifíquese el decreto inicial por edictos, conforme lo dispuesto por el art 73 CPCC. Dra. MARIANELA GODOY (secretaria). \$ 100 564274 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza, y Secretaria Dra. Paula M. Heltnner, en los autos caratulados: PARISI, NOELIA VANINA c/ONGAY, NESTOR RAUL s/USUCAPION; Expte. N° 861/2023, CUIJ N° 21-02975668-3, se hace saber que se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva (usucapion) tendiente a adquirir el derecho real de dominio sobre el inmueble identificado en S.C.I.T. como Lotes 7 y 8, Manzana N° 18, Plano de Mensura N° 71.858/1972, Nomenclaturas Catastrales N° 16-04-02-0029-00017 y 16-04-02-0029-00021, Partida Inmobiliaria N° 16-04-00-336655/0465, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario al Tomo 345A, Folio 768, N° 154521, ubicado en Sección 02, Manzana 62, Gráficos 7 y 8, Cuenta TGI N° 211003, ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Emplácese a quienes se creyeran con derecho sobre dicho inmueble para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente se publica por el término de tres (3) días, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, venciendo el término cinco días después de su publicación. Rosario, 09 de junio de 2026. Dra. Paula M. Heltnner, secretaria. \$ 100 564270 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 (DENOM. ANTERIOR-Ref.Ley 14264 SEC.1) de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo Arichuluaga; Secretaría a cargo del Dr. Javier Chena, dentro de los autos caratulados: MIRETTI, EMILIANO JOSE c/BLANES, DOLORES Y OTROS s/DIVISIÓN DE CONDOMINIO; 21-02940403-5, se ha ordenado notificar por edictos a la parte demandada: MARIA ENCARNACIÓN LUISA GINESA BLANES y/o MARIA DE LA ENCARNACIÓN LUISA GINESA BLANES, y a los herederos de DOLORES BLANES y FRANCISCA BLANES, la Sentencia N° 80 de fecha 30/03/2026, que en su parte resolutive dispone: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar la disolución del condominio existente entre el actor Emiliano Jose Miretti y las demandadas Dolores Blanes, Francisca Blanes y Maria Encarnación Luisa Ginesa Blanes, en relación al inmueble sito en la calle Galvez 1480 de la ciudad de Rosario, descripto en los considerandos. 2) Imponer las costas de las presentes actuaciones a

la demandada vencida (art. 251 CPCCSF). 3) Ordenar la subasta pública del bien inmueble para lo cual se deberá sortear Martilero público a dichos efectos (art. 538 CPCCSF), salvo designación de común acuerdo (expreso, o tácito ante el silencio de la demandada). 4) Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02940403-5). Fdo. Dr. Arichuluaga, Juez; Dr. Chena, Secretario. \$ 100 564269 Jul. 31 Ag. 4

Se hace saber a ARGANARAZ, GISELLE MACARENA, DNI N° 37.969.680, que en el Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ª Nom. de Rosario, prov. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario), en los autos caratulados: MUÑOZ, PATRICIO EMANUEL c/LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ N° 21-02982237-6, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida formal demanda en los términos que expresa, en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. ... Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. ... Se informa a las partes que el presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 3127. Asimismo, se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza). OTROS En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese las constancias acompañadas. A lo demás, cítese a los demandados por edictos como lo solicita. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe. Lucas Menossi, secretario. S/C 564246 JUL. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MOLINA, NIGOLAS ANASTACIO (DNI N° 27.134.612) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MOLINA NICOLAS ANASTACIO s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13944090-8 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). -Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. -Resérvese la documental acompañada. -Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. -Rosario. \$ 100 564268 Jul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RUIZ, SONIA YAQUELINE (DNI N° 95.704.851) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RUIZ, SONIA YAQUELINE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13925406-3: Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de RUIZ, SONIA YAQUELINE, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 107.050,33 (Ciento siete mil cincuenta pesos con 33/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 124.873,05 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honora-

rios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentrad@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivil@j1ros@justiciasantafe.gov.ar. \$ 100 564267 Jul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREYRA, ALICIA AIDA (DNI N° 25.979.362) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PEREYRA, ALICIA AIDA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13918505-3: Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PEREYRA, ALICIA AIDA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 46.064,08 (Cuarenta y seis mil sesenta y cuatro pesos con 08/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 124.873,05 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentrad@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivil@j1ros@justiciasantafe.gov.ar. \$ 100 564266 Jul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SABIL, SERGIO ALEJANDRO (DNI N° 26.375.024) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SABIL, SERGIO ALEJANDRO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13932374-9): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SABIL, SERGIO ALEJANDRO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 256.419,67 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos con 67/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 202.294,34 equivalentes a 1,62 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentrad@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivil@j1ros@justiciasantafe.gov.ar. \$ 100 564265 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición de del Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 19 Nominación de Rosario, en los autos ZARATE, NOEMI ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007761-7, por resolución N° 66 de fecha 20 de julio de 2026, se ha ordenado lo siguiente: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NOEMI ISABEL ZARATE, ti-

tular del Documento Nacional de Identidad N° 13.923.884, con domicilio sito en calle Schweitzer N° 7700 Piso 1 - Departamento 2 de esta ciudad de Rosario. 2) Para sorteo de síndico Clase B oficiase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Librense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 5) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 6) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Oficiase a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I., a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A., OCA S.A., y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que juntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Prose: Dra. ROSA I. KAMINSKY Juez; Dr. DANIEL H. GONZALEZ. 23 de Julio de 2026. S/C 564251 Jul. 30 Ag. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. NICOLAS VILLANUEVA en los autos caratulados: CASTILLO GISELA PAULA s/QUIEBRA RECONSTRUCCION; Expte. CUIJ N° 21-01136040-5, se hace saber que se ha ordenado publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de hacer saber que en los presentes se ha solicitado la conclusión del procedimiento, a los fines que cualquier acreedor y/o funcionario que haya tenido oportuna intervención en el presente proceso, manifieste cuanto estime conveniente a derecho. Fdo. Dr. NICOLAS VILLANUEVA. Rosario, 29 de Junio de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria. S/C 564296 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos VIDAL, FERNANDA MARIA DEL LUJAN s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005531-1, N° Expediente: 88/2026, se ha dispuesto: ROSARIO, 26 DE JUNIO DE 2026. Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Dejar sin efecto el Auto Ampliatorio N° 109/26 y el Auto aclaratorio N° 113/26. 2) Fijar como nuevas fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 13/08/26; para la presentación del informe individual la del día 25/09/26 y la del informe general el día 09/11/26. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 21/05/27 - a las 10:00 horas y el fin del período de exclusividad el día 28/05/27. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN MARCELA VIVIANA SPOTTO, con domicilio legal en calle Paraguay 777 piso 9 de Rosario, (Tel 341621506) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09,00 a 16,00hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario); Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Rosario, de Junio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. S/C 564283 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados Boni Hnos. S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, CUIJ N° 21-25977331-5 - Expte. 101/2009, se ha dictado el auto N° 589 de fecha 03/06/2026 que dispuso: ... 1) Tener por presentado proyecto de distribución de dividendos aplicado a la atención de intereses suspendidos por la declaración en quiebra. 2) Poner de manifiesto el mismo a los fines que el fallido y los acreedores presenten sus observaciones en el término de Ley. 3) Disponer la notificación mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL con mención de los honorarios que seguidamente se establecerán. 4) Fijar las regulaciones de honorarios conforme a la máxima pauta permitida (12% del producido

aplicado sobre la suma de \$ 57.726.462,35 aún no distribuido que motiva la presentación de Sindicatura y este Resolutorio) que a la fecha importa la suma de \$ 6.927.175,48. 5) Asignar dicha retribución en la forma propuesta por la Sindicatura según punto "IV" del escrito Cargo 6700/26 "SOLICITAN REGULACIÓN DE HONORARIOS ... De esta manera y sobre la base de cálculo de los ingresos obtenidos con posterioridad al Proyecto de Distribución igual a \$ 57.726.462,35, tenemos que los honorarios a ser regulados resultan los que se indican en el Anexo PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE INTERESES, y que traducimos aquí: a) CPN MIGUEL ANGEL FALCO Honorarios: \$ 3.879.218,27. Aportes de Ley (10%) C.P.C.E.: \$ 387.921,83. b) Dr. FERNANDO ARIEL ALVAREZ Honorarios: \$ 1.662.522,12. Aportes de Ley Caja de Jub. (13%): \$ 216.127,88 c) Dr. ADALBERTO GALETTI Honorarios: \$ 1.385.435,10 - Aportes de Ley Caja de Jub. (13%): \$ 180.106,56. 6) Mandar notificar la presente a los profesionales beneficiarios, a Caja Forense, Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas). 7) Tener presente el adicional de 10% según Art. 42 de la Ley 8738 y que el mismo ya ha sido contemplado por Sindicatura en la distribución complementaria que motiva la presente. 8) Oportunamente, cumplidas las notificaciones más publicaciones de rigor y aún no existiendo impugnaciones, elevar los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala IV de Rosario que previno en el caso) (Art. 272 de la LCQ). 9) Clausurar este procedimiento por distribución final según pauta del Art. 230 de la L.C.Q. Insértese y hágase saber. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario) - Dra. MARIA LAURA AGUAYA (Jueza). Secretaria. Cañada de Gómez, 30 de Junio de 2026.

S/C 564249 Ago. 3 Ago. 4

El Sr juez del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la primera Nominación de Rosario prov Sta Fe Dr Ricardo Alberto Ruiz, secretaria Dr Arturo Audano dentro de los autos caratulados RIOS MARIA JIMENA s/Concurso Preventivo -Cuij 21-03004698-3 mediante Resolución N° 229 del 26-05-2026 el Sr Juez ha resuelto declarar la apertura del Concurso Preventivo de Maria Jimena Ríos, DNI N° 32.779.967 con domicilio en Av Pellegrini N° 2424-1ER Piso dep 8 de Rosario.. Por resolución de fecha 4 de junio 2026 quedo designado como síndico MARCELO JAVIER MUÑOZ con domicilio en Cordoba N° 1452-Primer Piso-Dep E (Palacio Minetti) de Rosario. Por resolución N° 302 de fecha 29-06-2026 el señor juez ha designado como fecha la del día 14-08-26 hasta la cual los acreedores del concursado podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en domicilio arriba citado en el horario de Lunes a viernes de 9 hs a 16 hs; La fecha del día 25-09-26 para la presentación del Informe Individual por Sindicatura; La del 10-11-2026 la fecha para la presentación del Informe General Sindicatura y fecha 10-05-27 a las 10 hs para la realización de la audiencia informativa y la fecha del 17-05-27 para la finalización del periodo de exclusividad, ordenandose además Publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Capital de Rosario. Dr. Arturo Audano Secretario.

\$ 500 564229 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "AMRO SRL s/Pedido De Quiebra De Metalúrgica" registrados bajo el CUIJ 21-03002892-6 el día 30.06.2026 se ha resuelto [...] I. Fijar el día 13 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a las Síndicas CPN MARIA SOLEDAD FIORITO, MARÍA BELÉN LATINI y MARÍA PAULA MOLINA RUBINO, con domicilio procesal en calle Santa Fe 2361 de Rosario y domicilio electrónico fiorito.latini.molina@gmail.com., estableciendo la modalidad de verificación de créditos de manera digital conforme las disposiciones operativas dispuestas por la Sindicatura en el escrito cargo n° 7143/26. Han designado como letrados patrocinantes a los Dres. Gustavo Alejandro Latini (Matrícula XVI139), Martín Eduardo Alejandro Vergara (Matrícula XXXIX167), Sebastián Magni (LXLIV F-379) y Valentina García, (matrícula LV/207). 2. Fijar el 25 de septiembre 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- [...] ". Fdo. Mauro R. Bonato(Juez); Dra. Mariana Maulión (Secretaria).

S/C 564211 Jul.29 Ago. 4

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO 1 DE SAN LORENZO, notifica que dentro de los autos IANNUCCI ANALIA VALERIA y otros c/ BOARDMAN JUAN CARLOS y otros s/ Prescripción Adquisitiva 21-25343637-6 se ha dictado la siguiente Sentencia: Tomo: 2026 Folio: Resolución: 527 SAN LORENZO 17/4/26. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, a tenor de las cuestiones de hecho y derecho expuestas, FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1° de Enero de 2012, a favor de los Sres. IANNUCCI ANALIA VALERIA D.N.I. 29.725.779y GUSTAVO DAVID IANNUCCI D.N.I. 30.879.541, del inmueble sito en la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, conforme la siguiente ubicación, medidas,

superficie y linderos: ubicado sobre calle Celedonio Escalada, a los 56,60 metros de la esquina de calle Silverio Córdoba, mide 9 metros de frente al Este, por 33,58 metros de fondo al Oeste, lindando en su fondo con parte de la propiedad de Samita Lorenzo, como así en su costado norte. La superficie del mismo es de 302,22 m2 y le corresponde partida inmobiliaria N° 150306-199159/0001-6. Dominio Inscripción al Tomo 112 Folio 178 N° 66591. Lote 5 Manzana 22. Plano N° 68568/49. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta la estimación de los mismos por los profesionales intervinientes. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.- FIRMAN. DRA. LUZ M. GAMST. SECRETARIA DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO JUEZ.

\$ 52.50 564213 Jul. 29 Ago. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario informa que en los autos "JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebras- 21-03001463-1 (746/2025)", por Auto N° 122 del 12.03.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 02.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 15.10.2026 y para la presentación del informe general el 27.11.2026. La persona designada como síndico es el CPN Gabriel Rubén Reljich, constituyendo domicilio legal en E. Zeballos 2071 de Rosario y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 hs a 16hs. Asimismo, se ha autorizado a la sindicatura a la recepción de verificaciones de crédito en forma digital a la casilla de correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, bajo la condición de que las mismas posean firma digital para autenticar su contenido e identidad del presentante, velando por la integridad de la documentación presentada y requiriendo los originales si fuese necesario. La sindicatura al momento de dicha recepción deberá acusar recibo y dejar constancia de fecha y hora de recepción. En el caso de que el acreedor no posea firma digital, se deberá estar al procedimiento normado por el art. 32 LCQ. Publíquense por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 20/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 564215 Jul. 29 Ago. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario informa que en los autos "JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebras- 21-03001463-1 (746/2025)", por Auto N° 122 del 12.03.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 02.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 15.10.2026 y para la presentación del informe general el 27.11.2026. La persona designada como síndico es el CPN Gabriel Rubén Reljich, constituyendo domicilio legal en E. Zeballos 2071 de Rosario y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 hs a 16hs. Asimismo, se ha autorizado a la sindicatura a la recepción de verificaciones de crédito en forma digital a la casilla de correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, bajo la condición de que las mismas posean firma digital para autenticar su contenido e identidad del presentante, velando por la integridad de la documentación presentada y requiriendo los originales si fuese necesario. La sindicatura al momento de dicha recepción deberá acusar recibo y dejar constancia de fecha y hora de recepción. En el caso de que el acreedor no posea firma digital, se deberá estar al procedimiento normado por el art. 32 LCQ. Publíquense por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 20/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 564216 Jul. 29 Ago. 4

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez